

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MERCANTIL Y COMPETITIVIDAD**

**LA COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA EN EL COMERCIO
INTERNACIONAL**

LICENCIADA TANNIA RUBÍ CHINCHILLA BONILLA

CHIQUMULA, GUATEMALA, OCTUBRE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MERCANTIL Y COMPETITIVIDAD**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man on horseback, holding a staff and a book. Above him is a crown and a shield. The shield is supported by two lions. The entire scene is set within a circular border containing the Latin motto "SACRA SACRIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COCACIA".

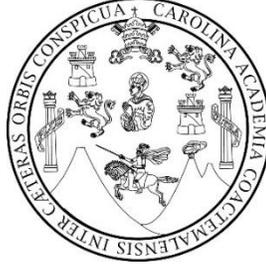
**LA COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA
EN EL COMERCIO INTERNACIONAL**

Informe final de tesis para la obtención del grado de Maestro en Ciencias en Derecho Penal, con base al Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el punto Quinto del Acta once guion dos mil catorce (11-2014), en la sesión ordinaria celebrada el día dos de abril del año dos mil catorce.

LICENCIADA TANNIA RUBÍ CHINCHILLA BONILLA

CHIQUMULA, GUATEMALA, OCTUBRE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MERCANTIL Y COMPETITIVIDAD**



RECTOR

M.Sc. Ing. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente:	Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón
Representante de profesores:	M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Representante de profesores:	M.Sc. Gildardo Guadalupe Arriola Mairén
Representante de graduados:	Inga. Evelin Dee Dee Sumalé Arenas
Representantes de estudiantes:	A.T. Estefany Rosibel Cerna Cerritos
Representante de estudiantes:	P.C. Elder Alberto Masters Cerritos
Secretaria:	Licda. Marjorie Azucena González Cardona

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso

JURADO EXAMINADOR

Presidente:	M.Sc. Francisco Javier Masters Cerritos
Secretario:	M.Sc. Omar Rafael Ramírez Corzo
Vocal:	M.Sc. Léster Maximiliano Sosa Sancé
Asesora de Tesis:	Ph.D. Gabriela Patricia Portillo Lémus



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

REF.DEPG-GPPL-002-2019
Chiquimula, 03 de febrero de 2019

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente
Su despacho

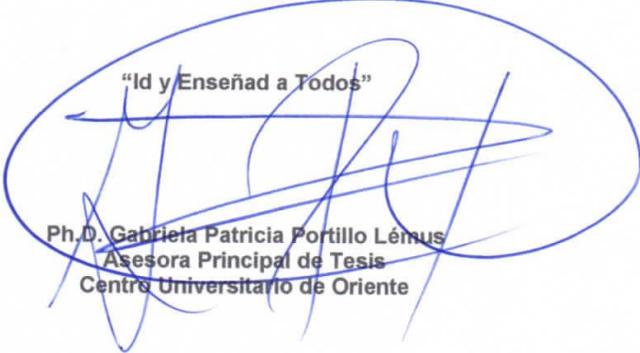
Maestro Díaz Moscoso:

En cumplimiento de la asesoría de tesis que se me confió, para dirigir la investigación realizada por la **Licenciada Tannia Rubi Chinchilla Bonilla**, previo a obtener el grado académico de Maestra en Ciencias en Derecho Mercantil y Competitividad, le informo que me ha presentado su informe final de tesis intitulado: **“LA COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL”**. El cual cumple todos los requisitos reglamentarios, con los principios, métodos y técnicas de la metodología de la investigación científica. Por lo que recomiendo que se continúe con el trámite correspondiente para la defensa e impresión de dicho documento.

Sin otro particular, deseándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted.

Atentamente,

“Id y Enseñad a Todos”



Ph.D. Gabriela Patricia Portillo Lémus
Asesora Principal de Tesis
Centro Universitario de Oriente

c.c Archivo
/jgre

“42 AÑOS SIRVIENDO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NORORIENTE”

Finca El Zapotillo Zona5, Chiquimula.



CERTIFICACIÓN DE ACTA DE EXAMEN PRIVADO DE TESIS

DEPG- 30-2019

El Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CERTIFICA: que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Exámenes Privados de Tesis, del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, folios trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, donde se encuentra el Acta EPT veintiséis guion dos mil diecinueve (ACTA EPT-26-2019), que copiada literalmente dice:-----

“Acta EPT-26-2019: En el salón L-1 de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, nos reunimos los miembros del Tribunal Examinador, Doctora en Derecho Dina Azucena Cerín Miranda (Presidenta), Maestro en Ciencias Selvin Wilfredo Flores Divas (Secretario) y Maestro en Ciencias Edgar Aroldo Hichos (Vocal), el día martes veintitrés de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las dieciséis horas, para practicar el **EXAMEN PRIVADO DE TESIS**, de la **Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria Karen Yanira Palma Recinos (Postulante)**, inscrita Registro Académico con carné **No. 201590387**, en la Maestría en Derecho Penal de esta Unidad Académica, como requisito previo a optar el grado de **Maestra en Ciencias en Derecho Penal** del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente.-----

PRIMERO: Procedimos a efectuar el referido examen de conformidad con el **NORMATIVO DE TESIS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO**, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto Quinto del Acta once guion dos mil catorce (11-2014), en la sesión ordinaria celebrada el dos de abril de dos mil catorce.-----

SEGUNDO: El examen privado de tesis fue oral y consistió en la evaluación de los elementos técnico-formales y de contenido científico del informe final de la tesis **“EL ABUSO DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN CALIDAD DE ANTICIPO DE PRUEBA”**. Elaborado por la postulante, Licenciada Karen Yanira Palma Recinos-----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

TERCERO: El resultado del examen fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por los Miembros del Tribunal Examinador. En fe de lo cual firmamos la presente acta, en la ciudad de Chiquimula, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve." Firmaron el acta Doctora Dina Azucena Cerín Miranda, Maestro en Ciencias Selvin Wilfredo Flores Divas, Maestro en Ciencias Edgar Aroldo Hichos Flores y Licenciada Karen Yanira Palma Recinos.

Para los efectos que a la interesada convengan, extendiendo y firmando la presente en dos hojas de papel bond, en la ciudad de Chiquimula, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Centro Universitario de Oriente



EL INFRASCRITO DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE: Conoció el Trabajo de Graduación que efectuó la maestrante **TANNIA RUBÍ CHINCHILLA BONILLA** titulado “**LA COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL**”, trabajo que cuenta con el aval de su Asesor y Coordinador del departamento de Estudios de Postgrados, de la Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad. Por tanto, la Dirección del CUNORI con base a las facultades que le otorga las Normas y Reglamentos de Legislación Universitaria **AUTORIZA** que el documento sea publicado como **Trabajo de Graduación** a Nivel de Postgrado, previo a obtener el título de **MAESTRA EN CIENCIAS** en la rama de **DERECHO MERCANTIL Y COMPETITIVIDAD**.

Se extiende la presente en la ciudad de Chiquimula, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Ing. Agr. Edwin Fillberto Coy Cordón
DIRECTOR
CUNORI - USAC



c.c. Archivo

EFCC/ars

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA	
INTRODUCCIÓN	v	
CAPÍTULO I		
EL COMERCIO EN EL DERECHO MERCANTIL		
1.1	Consideraciones generales del Derecho Mercantil	1
1.2	Consideraciones doctrinarias	3
1.2.1	Teoría del derecho de los comerciantes	3
1.2.2	Teoría del derecho de los actos de comercio	4
1.2.3	Teoría del derecho que regula los actos realizados en masa	4
1.2.4	Teoría del derecho que regula las empresas	5
1.2.5	Teoría del derecho de los negocios	6
1.3	Características del Derecho Mercantil	11
1.3.1	Inspira rapidez y libertad en los medios para traficar	12
1.3.2	Inspira rapidez y libertad en los medios para traficar	12
1.3.3	Adaptabilidad	13
1.3.4	Tiende a ser internacional	13
1.3.5	Posibilita la seguridad del tráfico jurídico	14
1.3.6	Posibilita la seguridad del tráfico jurídico	15
1.4	Posibilita la seguridad del tráfico jurídico	15
1.4.1	Derecho mercantil en la antigüedad	17
1.4.2	Derecho mercantil en la edad media	20
1.4.3	Derecho mercantil en época moderna	23
1.4.4	Reseña histórica del Derecho Mercantil en Guatemala	25

1.5	Principios que rigen el Derecho Mercantil	29
1.5.1	La buena fe	30
1.5.2	La verdad sabida	31
1.5.3	Toda prestación se presume onerosa	31
1.5.4	Intención de lucro	32
1.5.5	Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación	32
1.6	Actos de comercio como parte del derecho mercantil	34
1.6.1	Comerciantes y los Sujetos auxiliares del comercio	34
1.7	Comerciantes y los Sujetos auxiliares del comercio	37
1.7.1	Comerciantes	38
1.7.2	Sujetos auxiliares del comercio	44
1.7.3	El comercio en Guatemala y su régimen jurídico	48

CAPÍTULO II

EL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA COMPETITIVIDAD

2.1	Consideraciones generales del comercio internacional	58
2.2	Teorías del comercio internacional	65
2.2.1	Teoría clásica del comercio internacional	66
2.2.2	Teoría neoclásica del comercio internacional	70
2.3	Principales organizaciones de comercio internacional	74
2.3.1	Mercado Común del Sur –MERCOSUR-	74
2.3.2	Unión Europea	77
2.3.3	Organización Mundial del Comercio	79

2.3.4	Organización Mundial de Propiedad Intelectual	81
2.4	Consideraciones generales de la competitividad	82
2.5	La competitividad como elemento de desarrollo y globalización	85
2.6	Niveles de competitividad en el comercio internacional	92
2.7	Elementos	94

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN COMPARADA EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD

3.1	Ley de Competitividad de España	98
3.1.1	Antecedentes	98
3.1.2	Vigencia	99
3.1.3	Estructura	100
3.2	Ley de Competitividad de Argentina	116
3.3	Ley de Competitividad de México	120
3.4	Ley de Competitividad de Perú	123
3.5	. Ley de Competitividad de Colombia	125

CAPÍTULO IV

COMPETITIVIDAD EN GUATEMALA

4.1	La competitividad desde el Ministerio de Economía	127
4.2	Análisis del Acuerdo Gubernativo 306-2004 del Ministerio de Economía	144
4.3	Análisis de la Iniciativa 5074 Ley de Competencia en Guatemala	156

4.4	Análisis de la Iniciativa 4647 Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad	159
-----	--	-----

CAPÍTULO V

LA COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

5.1	La competitividad de Guatemala en el comercio internacional	165
	CONCLUSIONES	172
	BIBLIOGRAFÍA	173

INTRODUCCIÓN

El marco constitucional guatemalteco, determina la libertad de industria comercio y trabajo, y en ese orden, son diversos los productos y servicios que se ofrecen para el consumo interno, teniendo además, la posibilidad de promover algunos de ellos en el ámbito internacional, para lo cual se deben de facilitar las condiciones para que la actividad industrial y comercial guatemalteca pueda abrir nuevos mercados ofreciendo un nivel competitivo acorde a las necesidades que se requieren para posicionarse en una economía global, siendo indispensable en algunas oportunidades suscribir diversos instrumentos internacionales con otros Estados, con el propósito de fortalecer las economías, generando integración económica, trabajo y por ende divisas para Guatemala.

La hipótesis planteada en el presente estudio es la siguiente: ***“El Estado de Guatemala no ha logrado avanzar en los índices regionales y globales en materia de competitividad, a pesar de existir algunos esfuerzos para generar un esquema funcional de mercado, aun no se han fortalecido los pilares e indicadores que lo promueven y son evaluados, así como la inexistencia de un respaldo jurídico mismos que aún se encuentran en la fase política en el Organismo Legislativo para su aprobación, lo cual puede generar solidez adicional a las acciones políticas y económicas de todos los sectores a nivel nacional para consolidar y avanzar en la temática a nivel internacional.”***

Los objetivos planteados para la presente investigación fueron: Realizar un estudio sobre el tema de la competitividad de Guatemala frente al comercio internacional, y de las normas jurídicas, Tratados de Libre Comercio, de cooperación y fortalecimiento, instrumentos internacionales en la materia y la legislación comparada que es aplicada en otros países de Latinoamérica. Identificar a nivel regional e internacional el posicionamiento en materia de competitividad que existe

en Guatemala frente al comercio internacional, así como su déficit y superávit en los últimos años.

El presente estudio, se divide en cinco capítulos los que a continuación se describen: El capítulo I, establece lo relacionado al comercio en el Derecho Mercantil, consideraciones generales del Derecho Mercantil, consideraciones doctrinarias, características del Derecho Mercantil, origen del Derecho Mercantil, principios que rigen el Derecho Mercantil, actos de comercio como parte del Derecho Mercantil, comerciantes y los sujetos auxiliares del comercio, el comercio en Guatemala y su régimen jurídico. Capítulo II, hace referencia al comercio internacional y la competitividad, consideraciones generales del comercio internacional, teorías del comercio internacional, principales organizaciones de comercio internacional, consideraciones generales de la competitividad, la competitividad como elemento de desarrollo y globalización, niveles de competitividad en el comercio internacional, elementos. El capítulo III, señala lo relativo a la Legislación comparada en materia de competitividad, Ley de Competitividad de España, Ley de Competitividad de Argentina, Ley de Competitividad de México, Ley de Competitividad de Perú, Ley de Competitividad de Colombia. El capítulo IV, se refiere a la Competitividad en Guatemala, desarrollando la competitividad desde el Ministerio de Economía, un análisis del Acuerdo Gubernativo 306-2004 del Ministerio de Economía, un análisis de la Iniciativa 5074 Ley de Competencia en Guatemala, y un análisis de la Iniciativa 4647 Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. Además, desarrolla en el capítulo V lo referente a la base del estudio como lo es la Competitividad de Guatemala en el comercio internacional.

Para la realización del presente estudio los métodos utilizados fueron los siguientes: Analítico, derivado de los múltiples conceptos, teorías y documentos relacionados al Derecho Mercantil, la competitividad y el comercio internacional, se utilizó dicho método para determinar la información considerada útil para la elaboración del informe final. sintético, el cual consistió en sintetizar la información obtenida a efecto

de analizar, tanto la doctrina como la legislación existente que regulen lo relativo a la competitividad y el comercio internacional, así como los tratados ratificados por Guatemala en dicha materia. En Guatemala no existe normativa en materia de competitividad por lo cual no se cuenta con la capacidad legal ni productiva para poder sobresalir en este tema en comparación con otros países de Latinoamérica y es necesario la competitividad en Guatemala estimulando a los pequeños productores facilitando las exportaciones e importaciones mediante el otorgamiento de créditos y microcréditos; por lo que es necesario que se refuerce la legislación para regular la competitividad y se apruebe la iniciativa de ley presentada por el ejecutivo el catorce de enero de dos mil trece denominado Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad.

CAPÍTULO I

EL COMERCIO EN EL DERECHO MERCANTIL

1.1 Consideraciones generales del derecho mercantil

Es de suma trascendencia dar a conocer los aspectos y elementos que conforman el Derecho Mercantil, considerando que es la rama de las ciencias jurídicas que tiene como base al análisis y estudio de las actividades que desarrolla el comerciante, el consumidor, el Estado desempeñándose como el punto medio entre ambos, siendo conocidos como los sujetos de la relación comercial y su incidencia en la economía individual y nacional.

Asimismo, la doctrina ha determinado desde la perspectiva del Derecho Mercantil que el mismo pertenece a ámbito privado, pero cuenta en ocasiones con elementos del ámbito público, tal el caso de las normas de protección en las cuales el Estado interviene, o cuando en las relaciones internacionales el gobierno es el principal comerciante, lo cual, se ha establecido en el desarrollo de dicha ciencia incorporando aspectos personales de cada tratadista, razón por cual se expone lo indicado por el autor Edmundo Vásquez Martínez de la manera siguiente:

“La diferencia histórica entre normas inspiradas predominantemente por interés públicos, por un lado; y normas protectoras de intereses privados, por otro ha servido de base a distinción entre derecho público y derecho privado. Esta distinción, al permitir adscribir determinado cuerpo de normas a uno u otro sector,

no implica en manera alguno que el mismo esté integrado exclusivamente por normas de una misma naturaleza, por el contrario, cada vez son más frecuente las normas que, incluidas dentro de un conjunto típico de disposiciones protectoras de interés privados, como lo son los Códigos de Comercio tiene un carácter privado. Ejemplo de tales normas son las relativas a la competencia desleal que protegen al consumidor en general y permiten salvaguardar de oficio por el Ministerio Público.”¹

Lo expuesto por el tratadista en mención, determina que el Derecho Mercantil genera diversas dudas al momento de establecer las directrices que se aplicarán en el desarrollo del mismo, pudiendo ser estas de carácter público o de carácter privado de acá la confusión de diversos estudiosos de la materia, al momento de establecer a que rama del derecho pertenece.

Por lo tanto, el Derecho Mercantil es de carácter privado, tomando como base la interpretación que las relaciones y actos que se desarrollan son entre particulares, siendo la base del comercio y desde sus orígenes se ha establecido en dicha rama del derecho.

Básicamente, la principal función del Derecho Mercantil es regular los actos de comercio entre los sujetos de la relación comercial, misma que se genera de forma nacional o internacional, reconociendo para el efecto desde el punto de vista

¹ Vásquez Martínez, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. Guatemala: Editorial IUS Ediciones, 2012. Pág. 15

doctrinario sus instituciones, normas, características, principios y actividades, así como las formas prácticas en las que se manifiestan.

1.2 Consideraciones doctrinarias

Es importante antes de crear propiamente una definición de Derecho Mercantil, establecer que existen diferentes posturas en cuanto a su acepción, por los cuales se han generado diversas, de esta manera existen diversas posiciones doctrinales al respecto las cuales el tratadista Edmundo Vázquez, cita diversos autores que generan supuestos en cuanto a la definición de derecho mercantil de la siguiente manera:

1.2.1 Teoría del Derecho de los comerciantes

“Esta posición doctrinal, que se considera constituye la primera etapa del desarrollo histórico del Derecho Mercantil, lo entiende como el conjunto de normas que regulan la actividad profesional de los comerciantes. Por el hecho de ser la de del comerciante la noción esencial se dice de esta orientación que es de carácter subjetivo.”²

Lo antes expuesto, forma parte de los inicios del Derecho Mercantil, considerando que regulan la actividad de los comerciantes, determinando la perspectiva de

² Ibíd. Pág. 26

subjetividad, al no contar con otro respaldo sino lo que se estaba construyendo dentro del conocimiento del derecho.

1.2.2 Teoría del derecho de los actos de comercio

“Es la segunda etapa histórica. Conforme a esta teoría, el Derecho Mercantil es el conjunto de normas que regulan los actos de comercio. Esta postura denominada objetiva obtuvo su consagración a partir del código de Napoleón y fue desarrollada por la doctrina francesa del siglo XIX.”³

Lo antes expuesto, resalta otro avance importante del derecho mercantil, al establecer que al entrar en vigencia el Código de Napoleón, establecía bases sólidas de actuación y objetividad, evidenciando formas de comercio y disposiciones en beneficio del desarrollo comercial.

1.2.3 Teoría del derecho que regula los actos realizados en masa

“El jurista alemán Heck, al responderse a la pregunta de por qué existe el Derecho Mercantil como algo distinto al Derecho Civil, consideró que era “por las necesidades de ejecución en masa de los negocios jurídicos” y así formo su concepto del Derecho Mercantil como aquel que regula los actos realizados en masa. Para esta doctrina en sus ulteriores desarrollos “los actos no pueden

³ *Ibíd.* Pág. 27

calificarse de mercantiles por su propia esencia, sino por la forma en que se realizan; esta forma es la repetición, la rutina, el automatismo, que hace desaparecer la particularidad de cada acto.”⁴

Lo expuesto con anterioridad, resalta aspecto como la continuidad de un acto mercantil, considerando que se materializa por su forma en que se presenta y no por su propia esencia, por lo cual, el conjunto de actos realizados por diversas personas es lo que da origen al comercio.

1.2.4 Teoría del derecho que regula las empresas

“El jurista suizo Wieland, principal sostenedor de esta teoría, al comprender que la actividad en masa y el profesionalismo presuponen una organización y que esta encarna en la empresa, explicó el Derecho Mercantil como el derecho de las empresas. Esta posición ha tenido mejor fortuna que la anterior y prestigiosos juristas le han dado su respaldo (Mossa, Polo, Garrigues, y Uria, entre otros).”⁵

El derecho de las empresas, hace referencia a las normas que regulan las actividades de una empresa, lo cual, ha surgido como una rama de del derecho mercantil, derivado de su interacción, el autor antes citado, interpreto la actividad de una empresa como tal dentro de la actividad del comercio.

⁴ Loc. Cit.

⁵ Loc. Cit.

1.2.5 Teoría del derecho de los Negocios

*“Esta doctrina, surgida a mediados del presente siglo, es sostenida por el jurista francés Hemel, quien afirma que el “Comercio en el sentido de los códigos y del Derecho Mercantil equivale a negocio. Es acto de comercio y por tanto debe quedar sometida al Derecho Mercantil toda actividad sea quien fuere el que la realice, enlazada con la actividad de los negocios.” Esta teoría ha tenido cierta influencia en Francia donde la expresión del derecho de los negocios, se ha llegado a utilizar en sustitución de la tradicional de Derecho Comercial.”*⁶

Derecho Instrumental del sistema Capitalista. Esta posición doctrinal que su defensor, el jurista español Jesús Rubio, fundamenta en la evolución histórica afirma que: *“el capitalismo mercantil y financiero nace precisamente y se sirve él lo esencial de su desarrollo, de esos primeros núcleos urbanos y mercantiles, en lo esencial de su desarrollo, de esos primeros núcleos urbanos y mercantiles junto y a través de las primeras manifestaciones del Derecho de este nombre” y define al Derecho Mercantil diciendo que “no es sino el conjunto –el nuevo sistema- de normas nacidas de la mentalidad y de la economía de las “ciudades” y adecuado a su desarrollo a través del proceso del capitalismo.”*⁷

Como lo establece el tratadista guatemalteco Edmundo Vásquez, citando a otros tratadistas internacionales, es necesario indicar las diversas teorías y posiciones

⁶ Loc. Cit.

⁷ *Ibíd.* Pág. 28

doctrinarias en cuanto al derecho mercantil antes de elaborar un concepto del mismo.

Dentro de la presente investigación jurídica, es importante establecer una definición de derecho mercantil, de forma concreta, por lo cual a continuación se citarán diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros especializados en la materia, los cuales cuentan con diversas posturas en cuanto a un concepto propio de dicho derecho, por lo consiguiente establecen lo siguiente:

El diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, al respecto de dicho derecho establece lo siguiente: *“El sistema de normas reguladoras de las relaciones entre los hombres constituyente del comercio o que de él emergen y abraza en su ámbito la ordenanza de aquella actividad profesional, medianera en la circulación de los bienes entre productores y consumidores.”*⁸

Lo antes indicado, establece propiamente que el derecho mercantil surge de las relaciones entre los hombres que ejercen el comercio y todas las actividades que de dicho comercio se desglosan, como lo son contratos y fundamentos legales.

Por su parte, Guillermo Cabanellas expresa: *“El Derecho Mercantil es el Conjunto de normas jurídicas, codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil, así*

⁸ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires: Editorial Heliasta. 2000. Pág. 317.

como los principios doctrinales, legislación y usos que reglan las relaciones jurídicas particulares que surgen de los actos y contratos de cambio, realizados con ánimo de lucro por las personas que del comercio hacen su profesión. Además, Comprende lo relativo a los comerciantes individuales, compañías o sociedades lucrativas, las actividades bancarias y bursátiles, la contratación peculiar de los negocios mercantiles, los títulos, valores y otros efectos del comercio, lo relacionado con el derecho marítimo y lo relativo a suspensión de pagos o quiebras.”⁹

En lo que respecta a la definición establecida del jurista en mención, indica que el derecho mercantil es una serie de normas jurídicas, orientadas por los diversos principios que rigen el derecho mercantil, con la principal función de regir la relación que se genera entre los comerciantes, en el desarrollo de las diversas actividades que estos realizan y de esta manera es que surgen los actos y contratos mercantiles.

Para al efecto, se hace referencia que los actos de comercio son los realizados por el comerciante en su actividad lucrativa, mientras que los hechos de comercio son los fenómenos que han sido tomados en cuenta para la imposición de una consecuencia jurídica.

Dentro de los mercantilistas internacionales, Fernando Sánchez Calero, al establecer una definición en dicha materia establece lo siguiente: *“El Derecho*

⁹ Cabanellas Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Editorial Heliasta. 1976. Pág. 654

Mercantil se ha calificado como Derecho privado especial, cuyo contenido es variable de acuerdo con los cambios del ordenamiento jurídico, que se ve condicionado por la evolución de los hechos económicos y sociales que regula. De lo que se deduce que la investigación del concepto del Derecho Mercantil se efectúa conforme a un determinado ordenamiento jurídico en un concreto momento histórico.”¹⁰

El tratadista antes citado establece que el derecho mercantil es un derecho de orden privado el cual es versátil, al momento de indicar esto quiere dar a entender que el derecho mercantil se adecua a las circunstancias según la legislación que se aplica en cada Estado, y se enfoca prácticamente a los hechos económicos derivados de las actuaciones de comercio.

Por su parte, Georges Ripert agrega lo siguiente: *“Es la parte del Derecho Privado que regula las operaciones jurídicas hechas por los comerciantes, sea entre ellos, sea con sus clientes. Estas operaciones se refieren al ejercicio del comercio y por esta razón se denominan actos de comercio. Pero teniendo en cuenta que accidentalmente uno de esos actos puede ser ejecutado por una persona que no sea comerciante, el Derecho Comercial regula también tales actos sin consideración a la persona de su autor.”¹¹*

¹⁰ Sánchez Calero, Fernando. **Principio de Derecho Mercantil**. España: Aranzadi-Thomson Reuters. 2012. Pág. 30

¹¹ **Ibíd.** Pág. 35

Como la gran mayoría de estudiosos que han realizado diversas interpretaciones sobre el derecho mercantil y su aplicación, establecen que dicho derecho es de índole privado tal es el caso del autor en mención, así mismo, afirma que el derecho mercantil es el derecho encargado de regular las actuaciones entre los comerciantes.

Así mismo, adentrándose a las interpretaciones de guatemaltecos, uno de los principales autores es el Doctor René Arturo Villegas Lara, el cual expone lo siguiente al respecto: *“El Derecho Mercantil guatemalteco es el conjunto de normas codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil.”*¹²

En cuanto al derecho mercantil guatemalteco, este se basa en normas legales que rigen la actividad profesional de los comerciantes, la cual se desarrolla propiamente dentro del Estado de Guatemala; así mismo también establece que abarca todas las cosas mercantiles, es decir, los objetos que se convierten en obligaciones mercantiles, tal el caso de las patentes, distintivos comerciales, los títulos valores, entre otros y bienes mercantiles, siendo estos los establecimientos que le permiten desarrollar su actividad lucrativa al comerciante, como los vehículos, medios de transporte y locales comerciales, para cumplir con los fines de su empresa convirtiéndose en un fondo de comercio y su regulación, así como la negociación entre los comerciantes enfocado al marco jurídico mercantil guatemalteco.

¹² Villegas Lara, Rene Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco**. Guatemala: Editorial Universitaria. 1988. Pág. 42.

Otro de los guatemaltecos especializados en derecho mercantil es Edmundo Vásquez quien expone: *“El conjunto de normas jurídicas especiales de Derecho Privado adaptadas a las exigencias del “tráfico mercantil.”*¹³ Dicho autor establece que el derecho mercantil es el conjunto de normas netamente jurídicas aplicadas al tráfico mercantil estableciendo con esto la actividad comercial.

El derecho mercantil es una rama del derecho privado tal y como lo establecen la gran mayoría de autores antes citados, exponiendo parte de ellos que con la evolución de dicho derecho también puede contener caracteres de derecho público, pero todos llegan a la conclusión que su fin principal es el de abordar lo relativo a las normas jurídicas que regulen la actividad de los comerciantes, así como los contratos de índole mercantil, entre otras situaciones que dan sustento a las relaciones entre particulares de una actividad lucrativa.

1.3 Características del Derecho Mercantil

Con relación a las características, es importante resaltar que, como parte de las ciencias jurídicas, cuenta con elementos únicos basados en su objeto de estudio y los sujetos que intervienen en dicha actividad, razón por la cual, se han incorporado al desarrollo de Derecho Mercantil incluyendo para Guatemala las siguientes:

¹³ Vásquez Martínez, Edmundo. **Derecho Mercantil**. Guatemala: Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de 1966. Pág. 40

1.3.1 Es poco formalista

Se ha determinado que, dentro del derecho mercantil, en su gran mayoría de situaciones la poca formalidad de su actividad orientada al mayor volumen de relaciones mercantiles, permite una constante fluidez, siendo esto determinante para el sostenimiento de una economía, y para el efecto, se indica: *“Los negocios mercantiles se concretan con simples formalidades sólo explicables para un conjunto de relaciones que por su cantidad no podrán darse fácilmente de otra manera”*.¹⁴

Por lo tanto, al hacer referencia a poco formalista, se establece que no deben existir complicaciones o rigurosidades en los requisitos para que una persona se convierta en comerciante y las normas jurídicas deben ser creadas para buscar la productividad y garantizar dicho desarrollo.

1.3.2 Inspira rapidez y libertad en los medios para traficar

El comerciante debe de negociar en cantidad y en el menor tiempo posible. Esto significa que el derecho mercantil se basa en la realización de acciones en cantidades que el comerciante necesita y el proveedor las pueda proporcionar con pocos gastos adicionales y en el menor tiempo posible para iniciar con la actividad comercial. Al mismo tiempo, el comerciante debe imaginar fórmulas que le permitan

¹⁴ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 29

resultados empresariales con éxito, por medio de novedosas modalidades de contratación.

1.3.3 Adaptabilidad

Con respecto a la característica en mención se indica: *“El comercio es una función humana que cambia día a día. Por diversos motivos políticos, científicos, culturales, las formas de comerciar se desenvuelven progresivamente. De ello resulta que la legislación siempre va en zaga de la práctica. Debe de irse adaptando a las condiciones reales del mismo fenómeno comercial.”*¹⁵

Dentro de la presente característica se indica que el derecho mercantil es un derecho que se adapta a diversas circunstancias, como la globalización, modernización tecnológica, certeza y agilidad en procesos, por lo cual la regulación de los contratos mercantiles actualmente vigentes en Guatemala, se encuentra en constante transformación.

1.3.4 Tiende a ser internacional

Con respecto a esta característica se indica: *“Ello obliga a que las instituciones jurídicas tiendan a ser uniformes porque así se permite la facilidad del intercambio a nivel internacional. El mundo moderno ha visto logros importantes en ese aspecto*

¹⁵ Vásquez Martínez, Edmundo. **Ob. Cit.** Pág. 28

y un ejemplo de ello es la uniformidad que se ha dado en materia de títulos de crédito".¹⁶

Para el efecto, se considera como una de las más importantes dentro del derecho mercantil, puesto que se vuelve de aplicación general, es decir, se realizan estándares tanto de procedimiento como de regulación, de esta manera se busca uniformidad en la legislación mercantil para que permita la facilidad en el tráfico mercantil.

1.3.5 Posibilita la seguridad del tráfico jurídico

“El derecho mercantil tiende a garantizar la seguridad del tráfico, lo cual se traduce en la subordinación de la realidad a la apariencia jurídica”.¹⁷ El Derecho Mercantil se encuentra regulado en diversos cuerpos legales, en el caso de Guatemala en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala y el Código Procesal Civil y Mercantil Decreto Ley 107 del Jefe de Gobierno Enrique Peralta Azúrdia, donde regula lo concerniente a la actividad comercial y los procesos en materia mercantil, así como en las normas creadas en beneficio de la actividad comercial y de las instituciones nacionales que intervengan en dichos fines.

¹⁶ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 31.

¹⁷ Vásquez Martínez, Edmundo. **Ob. Cit.** Pág. 31.

1.3.6 Profesionalidad

Con respecto a dicha característica, el autor Edmundo Vásquez Martínez expone: “El énfasis en la profesionalidad i significa que el derecho mercantil es derecho profesional, valga decir, para quienes realizan una actividad de las que expresamente se consideran por la ley como mercantiles y para quienes adoptan la forma de sociedad mercantil.”¹⁸

El derecho mercantil, se aplica a la actividad profesional de los comerciantes y es ella a la que primariamente responde, esta característica implica que la actividad de comercio, se desarrolla por personas netamente profesionales en dicha materia estableciendo directrices legales para su mejor desarrollo.

1.4. Origen del derecho mercantil

El derecho mercantil, al igual que todas las ramas del derecho ha evolucionado constantemente a través del tiempo y las sociedades, y con base a las necesidades del ser humano ha desarrollado el derecho, en el caso del derecho mercantil su avance se dio debido a que había que regular las actuaciones de los comerciantes, así como las relaciones que estos tenían entre sí, todo esto dio surgimiento a dicho derecho, con el paso del tiempo fue importante implementar nuevos mecanismos de control de la actividad comercial, para el efecto el derecho mercantil fue

¹⁸ Vásquez Martínez, Edmundo. **Ob. Cit.** Pág. 21

desarrollando mecanismos legales como directrices para regular la actuación de los comerciantes.

El derecho mercantil en Roma nació con el derecho de comercio, así mismo la función comercial romana no era la base principal de dicha civilización, por lo tanto en el ámbito jurídico no profundizaron en lo relativo a las relaciones comerciales, para el efecto, se establece lo siguiente: *“La esplendida floración alcanzada por la jurisprudencia romana y que supo crear un sistema jurídico tan perfecto que aun hoy es base y fundamento de tantas instituciones del derecho actual, no produjo sino pocas y diseminadas normas destinadas exclusivamente a regular las relaciones comerciales, por ello desconocieron los romanos una palabra técnica para nombrar el comercio; la palabra commercium indicaba la participación inter-vivos en un acto jurídico de cambio, la frase “negotatio”, el ejercicio de una industria cualquiera y el vocablo “mercatura”, el tráfico de mercancías en el sentido más restringido.”*¹⁹

El tratadista Alfredo Rocco, antes en mención es claro al indicar que la civilización romana a lo largo de su desarrollo, hablando en el sentido jurídico, genero uno de los más grandes imperios legales constituidos hasta la fecha, ya que dichas instituciones aún son base, para las legislaciones que actualmente son aplicadas en algunos Estados; así mismo, manifestó que es necesario establecer que la relación de comercio no fue un aspecto desarrollado con amplitud desde la

¹⁹ Rocco, Alfredo. **Principios de derecho mercantil**. México: Editorial Nacional. 1968. Pág. 4

perspectiva jurídica, pero que a pesar de esto crearon normas, tipificando la relación entre vivos en el sentido comercial, de esta manera crearon normas con base a sus necesidades.

Es importante hacer una retrospectiva de la evolución del Derecho Mercantil con la evolución del derecho y su aplicación en las diversas legislaciones, de esta manera se considera importante indicar lo siguiente:

1.4.1 Derecho mercantil en la antigüedad

Como se ha mencionado con anterioridad el Derecho Mercantil es una rama del derecho cuyo nacimiento fue en la antigua Roma, con la evolución de su civilización desprendió diversas ramas en la cual el Derecho Mercantil no era llamado como tal, para tal efecto se menciona lo siguiente: *“El derecho mercantil consecuentemente, no se distingue como parte autónoma, si bien desde muy antiguo y debido al comercio marítimo Mediterráneo se van formulando reglas jurídicas de carácter típicamente mercantil. Estas reglas jurídicas carecen de matiz nacional, son respetuosas de las convenciones privadas y están impregnadas de la consideración de la buena fe.”*²⁰

Tal y como lo manifiesta el tratadista en mención al respecto del derecho mercantil, dicha rama del derecho no era prioridad social ni jurídica de dicha civilización, en

²⁰ Ripert, Georges. **Tratado elemental de derecho mercantil**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Tipográfica, 1954. Pág. 15.

comparación del derecho civil y penal que fueron de la mano con la evolución del derecho en general siendo de estas ramas del derecho derechos propiamente autónomos desde su creación.

Por otra parte, el autor Alfredo Rocco expone: *“Las normas referentes al comercio se encuentran en Fenicia, Asiria, Babilonia, Grecia, Egipto y Cartago, pero como dichas normas no están en relación directa con el desarrollo ulterior del derecho mercantil, su estudio carece de mayor relevancia singular y es por ello que debe mencionarse el caso de las Leyes Rodias, creadas por la colonia griega de la Isla de Rodas, que son una compilación de usos del comercio marítimo, que tuvieron gran difusión y que fueron luego adoptadas por el Derecho Romano”*.²¹

Según el tratadista mencionado, el origen del Derecho Mercantil se desarrolló esencialmente en las civilizaciones que contaban con salida al mar, o también conocidos en la antigüedad como puertos de comercio, ya que en base a dichos puertos la actividad comercial era más abundante y recurrente, cuando se basa en las civilizaciones con mayor tráfico de comercio antiguamente se indica sobre los pueblos de oriente, como Egipto, Grecia, Fenicia, Asiria, entre otros, puesto que contaban con más facilidades de transportar sus productos y entablar relaciones comerciales.

²¹ Rocco, Alfredo. **Principios de derecho mercantil**. México: Editora Nacional, Revista de Derecho Privado, 1968. Pág. 6

“En la edad antigua el comercio se efectuaba a través del trueque, es decir, el cambio de la cosa por cosa, más adelante apareció la moneda, lo cual dio gran impulso a la actividad mercantil. Se usó el cacao entre los pueblos prehispánicos, las pieles entre los pueblos del Hudson, los panes de té en el Oriente, los bueyes entre los griegos y los romanos. Cada pueblo tuvo una diferente clase de moneda. Es en Lidia, Asia Menor, donde por primera vez se acuñan las monedas de metal allí las conoce el Rey persa Ciro El Grande, quien las introduce en Persia, se conocen los famosos diáricos, monedas que tienen grabada la efigie del Rey Darío I.”²²

La actividad comercial le da vida al derecho mercantil de regulando el mismo, en la antigüedad no existían las monedas, por lo cual, las mercancías y los negocios de comercio se efectuaban a base de trueques, cada civilización contaba con un producto fuerte dentro del campo del comercio como lo son pieles, cacao, semillas, entre otros, al momento de darse cuenta que entre las mismas civilizaciones no contaban con todo este tipo de productos, de allí empezaron los trueques que consistían en el cambio de mercancías que necesitaban mutuamente.

Los griegos, generalizaron el uso de la moneda acuñada, entre los pueblos que más se destacaron en la antigüedad en la práctica del comercio, para lo cual se recuerda a los mesopotámicos, egipcios, palestinos, fenicios, persas, egeos, griegos, cartagineses y romanos.

²² Pineda Sandoval, Melvin. **Derecho mercantil**. Guatemala: Editorial Serviprensa, 2006. Pág. 14.

Los fenicios fueron los más grandes navegantes y comerciantes del mundo antiguo, su actividad comercial dio nacimiento a las modalidades sociales de los puertos y factorías, así como a la regulación del comercio por medio de relaciones, que contribuyeron en gran parte, a la iniciación del crédito.

Con respecto a los griegos, estos vigorizaron el comercio marítimo, a ellos se deben las Leyes de Rodias, que reglamentaban la echazón, la cual consistía en: *“Que cuando el barco estaba amenazado de zozobrar, se procedía a echar la carga al mar para aligerar su peso y alimentar la velocidad soportando proporcionalmente la pérdida los dueños de la carga.”*²³

1.4.2 Derecho mercantil en la Edad Media

En la edad media se establecía que este se desarrolló en una época de feudalismo, en países como Francia, Italia, India, España, Inglaterra, entre otros, donde el máximo rector de los derechos y obligaciones de los comerciantes era regido por el señor feudal, en este tiempo, él era el que regulaba las actuaciones comerciales y por ende el desarrollo evolutivo del derecho mercantil.

Asimismo, existió un proceso histórico que demarco diversas transformaciones necesarias en el ámbito comercial, el cual inicia con la caída del imperio romano y

²³ **Ibíd.** Pág. 15.

el inicio de la edad media, lo cual, inicia el proceso feudal, de posesión de tierras, de comercio y relaciones de interés, la moneda, entre otros aspectos que impulsaron el comercio entre los nuevos grupos sociales.

Lo más importante es que el derecho mercantil se transformó en un derecho autónomo, siendo esta la base de transformación del Código de Napoleón en los años de 1800 en adelante, y aun cuando era para una clase especial, los comerciantes, la incidencia de las nuevas tendencias o interpretaciones sobre el comercio determinó que el Derecho Mercantil principiara a avanzar de forma autónoma, tratando de estructurar una doctrina plasmada en leyes capaces de regir un fenómeno tan cambiante como el tráfico mercantil. Todo lo realizado en esta época se debe a las necesidades reales de la nueva clase comerciante.

Se puede establecer, con base en los aportes históricos y doctrinarios que el derecho mercantil nació como tal en la edad media pero como un derecho de estatutos principalmente, puesto que el feudalismo se basaba en éstos, conforme fue evolucionando dicho derecho llegaron a la conclusión de que el mismo sería tomado en cuenta como el derecho mercantil, ya que el nombre se basa en mercancías, que era lo principal que los comerciantes transportaban, por lo consiguiente es importante establecer lo siguiente:

“No obstante desde un principio se introdujo un elemento objetivo: la referencia al comercio pues a la jurisdicción mercantil no se sometían sino los casos que tenían conexión con el comercio “ratione mercature”²⁴

Al principio en el Derecho Mercantil los comerciantes no se encontraban unidos legalmente puesto que se conformaron gremios de comerciantes los cuales se regían bajo sus propios convenios y reglamentos, puesto que se consideraban personas autónomas del comercio, considerando que eran concedores de las actividades lucrativas y mantenían las relaciones necesarias para la fluidez de sus productos, al margen de las normas que eran impuestas a la sociedad por sus conductas.

Por otra parte, el elemento objetivo de la comercialidad de la relación dio base para ampliar el ámbito del derecho mercantil: *“Si primeramente los tribunales consulares (que así suele llamarse a los mercantiles por denominarse cónsules los jueces que los integraban) solo tenían competencia sobre quienes forman el gremio, pronto se consideró que quienes de hecho ejercían el comercio aun cuando no hubieran ingresado en el correspondiente gremio, estaban sometidos a la jurisdicción de sus tribunales y a las normas de sus estatutos.”²⁵*

Esta ampliación del campo del Derecho Mercantil fue acompañada de otra, derivada de la mayor denotación que se fue dando al concepto de comercio, pues si en un

²⁴ Mantilla Molina, Roberto. **Derecho mercantil**. México: Editorial Porrúa, 1979. Pág. 6.

²⁵ Loc. Cit.

principio solo se consideraba como tal la compra de mercancías para revenderlas, más tarde se llegó a considerar como mercaderes a quienes organizaban la producción de mercancías para llevarlas a naciones extranjeras.

1.4.3 Derecho mercantil en la época moderna

El Derecho Mercantil ha evolucionado constantemente con el comercio y la contratación mercantil, son dos pilares fundamentales dentro de dicho derecho, a pesar de existir otros elementos y acciones importantes, de esta manera actualmente ha desarrollado diversas normas tanto jurídicas como doctrinarias para la aplicación del mismo según las legislaciones que lo adoptan.

A través de la evolución del Derecho Mercantil como tal, se establece que uno de los principales hechos históricos que hicieron evolucionar tal derecho fue el descubrimiento de un nuevo continente y las nuevas rutas de comercio llamadas rutas orientales o indias de tal manera se establecen lo siguiente:

“Los hechos que marcaron el curso de la historia humana influyeron el derecho mercantil, el descubrimiento de América, surte ese efecto; y a su vez, constituye una consecuencia del expansionismo mercantilista Europeo, el descubrimiento no fue un accidente; fue el resultado de las pretensiones de España, Inglaterra, Francia, Holanda e Italia que buscaban nuevas rutas para nuevos mercados; podría decirse que la principal vía de comunicación siguió siendo el mar, y la legislación mercantil insistió en seguirse dando para ese tráfico, aunque durante varios años el

*derecho mercantil moderno continuó conservando su carácter de ser un derecho de la profesión comerciante, con la legislación de Napoleón, en 1807, sucedieron dos hechos importantes, en primer lugar, se promulgó un código propio para el comercio”.*²⁶

Por otra parte, el derecho mercantil dejó de ser una ley clasista, derivado que estudiaba a un grupo determinado de personas y relaciones comerciales, para convertirse en un derecho destinado a regir relaciones objetivas que la ley tipifica como comerciales, siendo irrelevantes que el sujeto de las mismas sea o no un comerciante; nace así la etapa objetiva del derecho mercantil, la revolución industrial, los inventos importantes en la ciencia, exigieron esa objetivación que durante largos periodos inspiró a diversos códigos en el mundo moderno; las doctrinas liberales se desarrollaron en nuevas leyes protectoras de los intereses de la industria y del comercio apuntalando el funcionamiento del sistema capitalista.

Siendo importante mencionar que, al hablar de época moderna se inicia desde el siglo XV al siglo XVIII, siendo la época actual a partir del siglo XIX, con base en el estudio histórico de la humanidad.

De esta manera, se establece que a través de la historia gran parte de la evolución jurídica del derecho mercantil se basa al comercio en aguas marítimas por lo consiguiente se establece lo siguiente: *“Aunque todavía a fines del siglo XVI se*

²⁶ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 30.

publica en Ruán una compilación privada el Guidon de Mer (Gallardete del Mar) de especial importancia para el seguro marítimo, pronto la actividad creadora de normas jurídicas es reasumida en su integridad por el Estado, al preocuparse por dictar leyes adecuadas al comercio. La manifestación más importante de la actividad legislativa en materia mercantil, antes de la Revolución Francesa la constituyen las ordenanzas llamadas de Colbert sobre el comercio terrestre y el marítimo.”²⁷

1.4.4 Reseña histórica del derecho mercantil en Guatemala

En lo que respecta propiamente al Derecho Mercantil en Guatemala y gran parte de América latina donde fueron dominios españoles, se aplica el mismo derecho que en España, estableciendo diversas leyes al ordenamiento jurídico guatemalteco, que antes de la llegada de los españoles a las Indias, es decir, al territorio americano, los mayas aplicaban el derecho consuetudinario para regir sus sociedad, por lo cual, el Derecho Mercantil y el comercio establecieron como principal modo de operaciones comerciales las relativas al trueque entre las diversas tribus.

Las leyes que los españoles establecieron en Guatemala al momento de la conquista en materia mercantil y comercial se aplicaban la Recopilación de leyes de Indias, las Leyes de Castilla, las Siete Partidas y la ordenanza de Bilbao, las cuales contenían normas destinadas al comercio.

²⁷ Mantilla Molina, Roberto. **Derecho mercantil**. México: Editorial Porrúa, 1979. Pág. 7.

Importante señalar que fue hasta el año de 1592 en que la jurisdicción en materia de comercio con las Indias correspondía a la Casa de contratación de Sevilla, en tal año fue creado el consulado de comercio de México y Guatemala, pasó a depender de ese consulado en los asuntos respectivos.

Guatemala desde la antigüedad a la fecha es un punto de alto comercio por sus salidas tanto al océano pacífico como atlántico, era un punto estratégico en cuanto al comercio de tal razón era necesario que se creara un consulado de comercio en tierras guatemaltecas y que rigiera el comercio en gran parte de la Federación Centro Americana de naciones, considerando la ponente el mencionar lo siguiente:

*“Se creó el Consulado de Comercio de Guatemala, por la real cédula del once de diciembre de 1743, en esa cédula se dispuso: Que rigieran las ordenanzas de Bilbao, que era entonces el Código de más aceptación en la metrópoli. La cédula que creó el consulado importó la separación de la justicia mercantil de los tribunales comunes, reservando a jueces especiales el conocimiento de los negocios del comercio; esa misma cédula prestó el servicio de dar leyes propias y adecuadas a su naturaleza”.*²⁸

La principal función de la cedula en mención la cual crea el consulado de comercio en la capitanía de Guatemala, era la de consolidar y aplicar diversas leyes acordes

²⁸ Villegas Lara, René Arturo. **Ob. Cit.** Pág. 12-13

al comercio que se realizaba en la región, basándose en la problemática misma que se suscitaba dentro de la relación de los comerciantes.

El derecho comercial contenido en las leyes en mención, es decir, la Cédula y las ordenanzas de Bilbao, servía más a los intereses de la corona que a los del propio comerciante, el autor Francisco Ferrara indica: *“La política económica del Estado Español en las Indias estuvo inspirada por las doctrinas mercantiles imperantes en la Época de los grandes descubrimientos en el nuevo contenido. Esta política se basaba en dos principios: el exclusivo colonial y la llamada teoría de los metales preciosos”*.²⁹

Al suceder la independencia política de Centro América no se dio como consecuencia una legislación propia, sino como consecuencia de una lucha por la separación de la Corona Española, con el objeto de buscar el desarrollo de la nación. Las leyes de España siguieron teniendo vigencia por algunos años. En el Gobierno del Doctor Mariano Gálvez se hizo el intento de modernizar las leyes del país, sustituyendo las leyes españolas por los llamados Códigos de Livingston, que eran un conjunto de normas redactadas para el Estado de Luisiana, por el jurista Eduardo Livingston, dentro de las cuales se comprendían disposiciones referentes al comercio.

²⁹ Ferrara, Francisco. **Empresarios y sociedades**. Madrid, España: Editorial Revista de Derecho Privado, 1987. Pág. 22

En lo que respecta al caso de Guatemala después que el país sufrió el proceso de independencia de la Corona Española, inicia las transformaciones e implementaciones correspondientes a las normas que regirían en su momento al país; asimismo, en el ámbito internacional, Guatemala ya que era reconocido por su amplio poder de comercio y de productividad tomando como base que la exportación de productos como el café permitían dicho reconocimiento en la región, lo cual incremento la perspectiva de un Estado libre y soberano. Además, por su ubicación geográfica, era considerado un paso o un puente de gran relevancia para el traslado de mercancías y el comercio regional, por lo cual, se iniciaron acciones para su fortalecimiento y en beneficio de la economía nacional.

Por otra parte, como un dato histórico importante, el primer Código de Comercio de Guatemala se crea con el Gobierno de Justo Rufino Barrios, nombrando a diversos juristas para su creación y entrada en vigencia en el año de 1877; asimismo, en el año de 1912 con la ratificación de la Convención de la Haya, se incorporan nuevas figuras y por ende se crea un nuevo Código de Comercio, y en el año de 1970 se promulga el Decreto 2-70 del Congreso de la República, que contiene el actual Código de Comercio de Guatemala, mismo que pretende ser un instrumento moderno, adaptado a las nuevas necesidades de tráfico comercial de Guatemala, tanto en el aspecto nacional como internacional.

Guatemala en relación a la actividad de comercio, aún se encontraba en una laguna jurídica, el cual no contaba con una legislación competente para las relaciones de los comerciantes, de esta manera, el Código de Comercio de Guatemala, se basa

en legislaciones ya plenamente establecidas en otros países Centro Americanos, como lo es el caso de Honduras, todo esto se da como un mecanismo para que los códigos mercantiles y de comercio a nivel centro americano tuvieran congruencia entre sí para que la relación comercial en Centro América fuera unificada.

El Código de Comercio de Guatemala vigente en la actualidad, incorporó instituciones nuevas y mejoró la sistematización de la materia jurídica mercantil. Es importante señalar la creación del Registro Mercantil, pues la función en forma limitada, la cumplía el Registro Civil.

En materia de títulos de crédito se incorporó la factura cambiaria. Se trasladaron aquellos contratos considerados mercantiles, como el fideicomiso o los que se refieren a la edición, radiodifusión o representación escénica formaban parte del Código Civil. Actualmente se encuentran en una ley específica.

1.5 Principios que rigen el derecho mercantil

Todas las ramas del derecho en general, cuentan con una serie de principios que rigen la actuación del derecho en el caso del derecho mercantil no es la excepción, puesto que cuenta con una serie de principios que establecen la actuación de dicho derecho en el desarrollo de su contenido, de esta manera es importante hacer mención de los principios que rigen el derecho mercantil, por lo cual se hará referencia a continuación:

1.5.1 La buena fe

Este principio del derecho mercantil, expone que las personas individuales o jurídicas, realizan sus actividades mercantiles de buena fe, con intenciones y deseos de negociar, esto porque es un requisito esencial de los contratos mercantiles que permite interpretar los actos de comercio como bien intencionados por ambas partes, toda vez que en oportunidad será preferible atender a la intención de las partes contratantes que se relacionan mercantilmente a la sombra de la confianza que mutuamente se inspiran, que a la ley derivado que no cumple en determinadas ocasiones las exigencias jurídicas que está llamada a desempeñar.

Dentro de los principios rectores de las actuaciones del derecho mercantil, uno de los principales es el de la buena fe de las partes en cuestión por lo consiguiente establece lo siguiente: *“La calidad jurídica de la conducta legalmente exigida de actuar en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón.”*³⁰

El principio del Derecho Mercantil antes citado, se establece que toda persona tanto individual como jurídica se encuentran sujetas a los diversos tipos de relaciones en el ramo comercial, dicha relación las partes deben de actuar de buena fe considerando que de las actuaciones que elaboran entre ellos generan derecho y obligaciones entre las partes.

³⁰ Fueyo Laneri, Fernando. **Interpretación y juez**. Chile: Editorial Universidad de Chile. 1976. Pág. 120.

1.5.2 La verdad sabida

Siendo el comercio una manifestación de la actividad humana, claro es que la verdad sabida unida con la buena fe de las partes que se relacionan para negociar con los productos o la prestación de servicios que la industria del hombre proporciona ha de observarse rigurosamente, ya que sería muy difícil el progreso comercial si los comerciantes no se apegaran a los actos sin malicia, como parte de la buena fe y la aceptación de las condiciones en que se aceptaron los negocios como parte de la verdad sabida.

1.5.3 Toda prestación se presume onerosa

Es determinante indicar que los actos de comercio surgen derivado de la retribución de la actividad realizada. Básicamente, las actividades de comercio son eminentemente onerosas, si la prestación va o no relacionada a una contraprestación. En derecho mercantil, *“debe entenderse que se refiere a que son recíprocas las prestaciones.”*³¹

Concretamente, el interés de lucro es el que motiva a los comerciantes a realizar los actos de comercio, por lo que se presume que ninguna prestación se realiza en forma gratuita.

³¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Editorial Heliasta. 1976. Pág. 281.

1.5.4 Intención de lucro

Para el efecto, el autor Sánchez Calero expone: “Uno de los principales intereses de los comerciantes es el de acumular ingresos que le permitan mejorar sus condiciones de vida, por lo tanto, todas las diligencias que realicen van encaminadas definitivamente a la obtención de ganancias, de manera que se convierta en un medio de subsistencia para ellos y sus dependientes.”³²

Se refiere a la motivación de los comerciantes para ejercer el comercio; es decir, perseguir una ganancia siempre. Por lo cual dicho principio es fundamental en la materialización tanto de un contrato como una negociación mercantil siendo necesaria la especificación del beneficio que pretende alcanzar y como lo orienta en la empresa para sus actividades económicas.

1.5.5 Ante la duda deben favorecerse las soluciones que hagan más segura la circulación

La ponente considera que, dentro de la actividad de comercio, el flujo de las relaciones y mercancías es lo más importante, por lo cual, ante un conflicto que intereses que llegara a surgir en la actividad, se favorece o se busca la forma segura de proteger la circulación de dichos productos.

³² Sánchez Calero, Fernando. **Principios de Derecho Mercantil**. España: Editorial Aranzadi. 2012. Pág. 65

Es importante establecer lo relativo a este principio puesto que en las relaciones de comercio se suscitan diversidad de conflictos, los cuales llevan a la duda entre la relación comercial que se genera, de esta manera hace referencia a la motivación que deben de tener los comerciantes, para la generación de la actividad de comercio entre los mismos. Según este principio, los comerciantes en su actividad y por ser el Derecho Mercantil poco formalista deben a través de la buena fe y verdad sabida, posibilitar el tráfico mercantil en forma segura. Generalmente, las dudas que llegan a surgir en la actividad de comercio se resuelven por parte de las instituciones relativas a su control, aporte o supervisión, y en otras ocasiones por profesionales de las ciencias jurídicas, económicas y empresariales, utilizando medios escritos o verbales.

Por su parte, el autor Fernando Sánchez Calero: “A las mercancías que son los medios principales dentro del comercio, deben brindárseles protección hasta que lleguen a su destino, por lo que en el momento del surgimiento de algún conflicto lo importante es mantener la viabilidad, seguridad y medios para que la circulación pueda efectuarse de una forma deseada y necesaria.”³³

Tal y como se estableció con anterioridad son diversos los principios en materia de Derecho Mercantil que regulan las directrices que se deben de seguir en cuanto a la aplicación dentro de los mismo.

³³ **ibid.** Pág. 67

1.6 Actos de comercio como parte del derecho mercantil

Cuando se hace referencia a los actos de comercio, es importante determinar que como parte de las transacciones de mercancías y productos, desde la antigüedad han evolucionado, incorporando para el efecto nuevas formas, procesos, tipos de mercancías, relaciones comerciales y las necesidades de un grupo social determinado, siendo de relevancia la constante agilización de procesos tecnológicos, mediante la creación de herramientas, comunicacionales y de apoyo institucional de la actividad comercial para que sea más práctico y de aplicación en todo el mundo. Para el efecto, se incorporan aspectos determinantes para la comprensión de los actos de comercio de la manera siguiente:

1.6.1 Concepto

Es importante determinar que son los actos de comercio y para el efecto se presentan algunas definiciones de la manera siguiente:

El autor Roberto Mantilla los define como: *“Los actos que pertenecen a dicha industria y habrán de consistir en operaciones de interposición o mediación, por las que se adquiere de una persona para transmitirlo a otra, un bien en donde se ve que el concepto de interposición son dos operaciones diversas: una inicial de adquisición y otra final de enajenación, siendo tan comercial la una como la otra, puesto que ambas se hayan ligadas entre sí por un vínculo lógico, estrechísimo por la unidad del propio intento económico. Se infiere que el acto de comercio es ante*

todo un acto jurídico, ya que para adquirir y enajenar necesita el comerciante entrar con otras personas en relaciones de derecho.”³⁴

Lo antes expuesto, resalta la negociación y la interacción entre los comerciantes con el objeto de ser mediadores o en su caso comerciantes directos, productores o transformadores, o convertirse en auxiliares de comercio, creando para el efecto un vínculo directo y legalmente reconocido por las normas vigentes tal el caso del artículo dos del Código de Comercio vigente en Guatemala.

Por su parte, el autor Ramón Castillo lo define como *“el acto jurídico que origina o promueve la aplicación de las leyes comerciales y se caracteriza por la concurrencia de notas peculiares como la intermediación entre productores y consumidores.”³⁵*

Lo antes indicado, se orienta al punto de vista jurídico tomando en cuenta que en las transacciones realizadas son aplicables diversas normas de la actividad de comercio y por ende tiene obligaciones y derechos que pueden ser reclamados ante el incumplimiento por uno de los comerciantes.

Por otra parte el autor José María Martínez Val, los actos de comercio son: *“...aquellos hechos que producen efecto en el ámbito jurídico mercantil, comprendiéndose tanto los que dependen de la voluntad de los hombres (actos propiamente dichos), como también aquellos acontecimientos independientes de la*

³⁴ Mantilla Molina, Roberto. **Derecho Mercantil**. México: Editorial Porrúa, 1979. Pág. 15

³⁵ Castillo, Ramón. **Curso de Derecho Comercial**. Editorial Talleres Gráficos Ariel. Buenos Aires, Argentina. 1969. Pág. 49

*voluntad humana que tienen realidad en el mundo exterior, pero que de alguna manera producen tales efectos (un naufragio).*³⁶ El autor citado, expone que son hechos que generan un efecto jurídico y comercial, relacionando la acción con el resultado, siendo el hombre quien lo realiza y envía de un lugar a otro una mercancía, con base en las actividades de comercio que en determinado momento llegan a incidir y marcar las bases para la realización de las mismas, tal es el caso de los siniestros que dan como resultado la existencia de un seguro.

Además, Juan Palomar de Miguel los define como: *“Los actos de comercio son aquellos que se rigen por el Código de Comercio y sus leyes complementarias, aunque no sean comerciantes quienes los realicen”*.³⁷ El autor citado, interpreta como una forma estricta que las normas jurídicas vigentes son las que establecen que son y cómo se regulan los actos de comercio, además, incorpora a todas las personas, al mencionar que no son comerciantes, se refiere a quienes como parte de su actividad profesional o necesidades interaccionan con comerciantes que desempeñan de forma constante dicha actividad.

Para Lorenzo Benito, actos de comercio son: *“Todos los actos de intervención directa o indirecta entre productores y consumidores, que, realizados con el propósito de especular, tienden a facilitar el cambio de los productos, sea cualquiera la clase de personas que lo ejecuten; y todos los demás que practiquen los*

³⁶ Martínez Val, José María. **Derecho Mercantil**. Barcelona, España: Editorial Bosch, 1979. Pág. 6

³⁷ Palomar De Miguel, Juan. **Derecho mercantil**. México: Editorial Oxford. 1995. Pág. 56

comerciantes y sus auxiliares en, para o por razón del ejercicio de sus profesiones".³⁸

Lo externado por el autor Lorenzo Benito, destaca la forma directa, como la producción, ensamblaje, venta, publicidad, diseño e indirecta mantenimiento, administración, operaciones de exportación, siendo las situaciones en que se desarrolla la actividad de comercio, además, la incorporación de los sujetos de la actividad de comercio y sus auxiliares como parte de una profesión. Cabe señalar, además que los conceptos citados con anterioridad, determinan que los actos de comercio, son las actividades desarrolladas por los comerciantes con el objeto de movilizar mercancías a diferentes destinos mediante una negociación comercial, en cualquiera de sus etapas o procesos.³⁹

1.7 Comerciantes y los sujetos auxiliares del comercio

Como parte de la existencia del intercambio de mercancías, los actos de comercio son realizados por diversas personas, quienes son denominados comerciantes y su estudio ha sido parte del derecho mercantil, razón por la cual, dentro de dichas interpretaciones se han dado a conocer y establecido además los auxiliares del comercio, temática que se desarrolla de la manera siguiente:

³⁸ Lorenzo Benito,. **Derecho Mercantil**. Madrid, España: Editorial Bosch. 1960. Pág. 561

1.7.1 Comerciantes

Con relación a los comerciantes, cabe resaltar que son los sujetos que intervienen de forma directa e indirecta en el intercambio de mercancías. Además, con el objeto de conocer más a profundidad el concepto de comerciante, se exponen algunas consideraciones doctrinarias de la manera siguiente:

El tratadista Manuel Ossorio indica que comerciante es: *“El individuo que, teniendo capacidad legal para contratar, ejercer por su cuenta propia o por medio de persona que lo ejecutan por su cuenta actos de comercio haciendo de ellos profesión habitual. En sentido más amplio, toda persona que hace profesión de la compra y venta de mercaderías.”*⁴⁰

El tratadista en mención determina que comerciante es quien por habitualidad realiza actos de comercio, así como transporta mercancías a otros comerciantes. Por lo cual, Guillermo Cabanellas señala lo siguiente: *“Se le llama en general Comerciante a toda persona, que hace profesión de la compra y venta de mercaderías. En particular se llama comerciante al que compra y hace fabricar mercaderías para vender por mayor y menor. Son también Comerciantes los librereros, meseros y tenderos de toda clase que vende mercaderías que no han fabricado.”*⁴¹

⁴⁰ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 2000. Pág. 193

⁴¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1976. Pág. 422

Asimismo, lo anterior resalta que es toda persona que compra, fabrica y vende mercaderías como parte de su actividad cotidiana, incluyendo las dimensiones, es decir, fabricando mercadería por mayor y por menor, o cualquier actividad que incluya mercadería.

El autor Ricardo Landero, al hablar de comerciante alude al empresario, en ese sentido determina que es: *“La persona física o jurídica que se sirve de una empresa para realizar en nombre propio y en forma habitual una determinada actividad económica. Es pues, el sujeto agente de la actividad económica y tiene las características de la iniciativa y el riesgo.”*⁴²

Con base en lo anterior, es importante destacar que el empresario es una persona física o jurídica, que realiza una actividad económica específica relacionada a las mercaderías con otros socios o comerciantes e incorpora riesgos y transacciones como parte de su actividad.

Por su parte, el autor León Bolaffio define al comerciante de la siguiente manera: *“Quien asume una posición económica especial en su condición social, condición productiva de consecuencias legales. La calidad de comerciantes es el resultado del ejercicio profesional de actos comercio, es una carrera, posición social y económica.”*⁴³

⁴² Landero, Ricardo. **Curso de derecho mercantil I**. Panamá: Universidad de Panamá. 2002. Pág.113

⁴³ Bolaffio, León. **Derecho mercantil**. Buenos Aires: Editorial Ediar, 1949. Pág. 76

Lo antes expuesto, materializa la actividad del comerciante como una condición social productiva y de posición o estatus, tomando en cuenta que ante la habitualidad, magnitud y tipo de comercio es una profesión y un aspecto eminentemente económico. Existe otra definición proporcionada por el profesor Rodrigo Uria: *“Empresario individual es la persona que ejercita en nombre propio, por si o por medio de representantes, una actividad constitutiva de empresa.”*⁴⁴

Lo anterior, refiere que es la persona individual o jurídica que ejercita en nombre propio o por representantes una actividad comercial, esencialmente con ánimo de lucro y en el traslado de mercancías, tal es el caso del empaquetamiento, movilización interna, traslado o transporte, inventario, entrega y distribución de la misma. Por otra parte, es necesario conocer cuáles son las características esenciales que presenta el comerciante en su actividad habitual, por lo cual el autor Roberto Paz Álvarez expone:

- a) *“Tener capacidad para ejercer el comercio, basado en la capacidad civil, sin exclusión de sexo, nacionalidad u otra condición.*
- b) *Realizar los actos de comercio en nombre propio, existiendo un vínculo directo con sus clientes siendo una necesidad importante.*
- c) *Realizar los actos de comercio de forma habitual, para considerarse una profesión como medio de subsistencia.*

⁴⁴ Uria, Rodrigo. **Derecho mercantil**. Madrid: Editorial Silverio, 1962. Pág. 88

d) *El propósito de lucro, como medio de crecimiento y ganancia necesaria, en función de las mercancías o servicios existentes en la relación.*⁴⁵

- **Clases**

- a) Comerciante individual**

En términos generales, comerciante es la persona que en nombre propio y con ánimo de lucro se dedica a realizar actos de comercio y para el efecto, el comerciante se caracteriza por cumplir de forma personal con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, siendo indispensable su inscripción ante el Registro Mercantil para dedicarse a dicha actividad de forma lícita.

Desde el punto de vista normativa y para el caso de Guatemala, el Código de Comercio, contenido en el Decreto 2-70 del Congreso de la República en su artículo 2 regula: “Comerciantes son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- 1º. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- 2º. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
- 3º. La Banca, seguros y fianza.
- 4º. Las auxiliares de los anteriores.”

⁴⁵ Paz Álvarez, Roberto. **Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco**. Guatemala: Editorial Aries. 1998. Pág. 31

Por su parte, el artículo 9 del mismo cuerpo legal determina que no son Comerciantes. *“No son comerciantes:*

1º. Los que ejercen una profesión liberal

2º. Los que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transportación de los productos de su propia empresa.

3º. Los artesanos que solo trabajan por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos.”

b) Comerciante social

Básicamente, se consolidan por la agrupación de personas comerciantes o no que se unen para desempeñar actividades lucrativas, aportando sus bienes o capacidades, por lo cual, se rigen por las normas jurídicas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Para el efecto, el autor Melvin Pineda Sandoval expone: *“La agrupación de varias personas que, mediante un contrato, se unen para la común realización de un fin lucrativo, creando un patrimonio específico y adoptando una de las formas establecidas por la ley.”*⁴⁶

⁴⁶ Pineda Sandoval, Melvin. **Derecho mercantil**. Guatemala: Editorial Serviprensa Centroamericana, 2006. Pág. 32.

De acuerdo con el Artículo 3 del Código de Comercio vigente en Guatemala, comerciante social es regulado de la manera siguiente: *“Comerciantes sociales. Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto.”*

Asimismo, el artículo 10 regula lo siguiente: *“Sociedades mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:*

- 1o. La sociedad colectiva.*
- 2o. La sociedad en comandita simple.*
- 3o. La sociedad en responsabilidad limitada.*
- 4o. La sociedad anónima.*
- 5o. La sociedad en comandita por acciones.*

Aunado a lo anterior, los comerciantes sociales se han reconocido de forma normal como los expuestos y de forma especial, tal como lo establece el artículo 12 del Código de Comercio vigente en Guatemala de la manera siguiente:

“Artículo 12. (Bancos, aseguradoras y análogas). Los bancos, aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras, financieras, almacenes generales de depósito bolsa de valores, entidades mutualistas y demás análogas, se regirán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone este Código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales. La

autorización para constituirse y operar se regirá por las leyes especiales aplicables a cada caso.”

Los derechos establecidos en la ley y confirmados por la doctrina, según el autor Roberto Paz Álvarez son:

1. *“Ser titular de su empresa y consecuentemente organizarla y dirigirla.*
2. *Disponer sobre los signos distintivos de su empresa.*
3. *Cesar en su actividad mercantil*
4. *Derecho a la competencia.*
5. *Derecho a la propaganda o publicidad.”⁴⁷*

Por lo tanto, se determina que cada una de las actividades que desempeña el comerciante, se encuentran protegidas por derechos y obligaciones, siendo de forma específica para que dentro de la misma se desarrolle con efectividad y sin intervención coercitiva del Estado o limitantes externas.

1.7.2 Sujetos auxiliares del comercio

En sentido amplio se indica que: “Auxiliar del comerciante es toda persona o institución que realice alguna actividad en el mismo sentido o con la misma finalidad

⁴⁷ Paz Álvarez, Roberto. **Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco**. Guatemala: Editorial Aries. 1998. Pág. 34

que aquél comerciante, o en su caso sea complementario a la actividad.”⁴⁸ Conforme al relacionado concepto, son auxiliares del comerciante, los factores, los dependientes, los agentes de comercio, el corredor y los distribuidores o representantes.

En forma específica se indica que auxiliares del comerciante son aquellos que desenvuelven su actividad dentro de la esfera específicamente mercantil, por cuenta y en nombre del comerciante.

Al respecto, Isaac Halperin, denomina mediadores a los auxiliares de los comerciantes e indica que: *“...la misión del mediador, por regla general, se circunscribe a poner en relación a las personas que intentan celebrar los contratos que entran en la esfera de su actividad, vendedor de valores mobiliarios, el que busca una habitación, se dirige a un mediador que a su vez recibe proporciones de compradores de títulos, de arrendadores de inmuebles y dicho mediador pone en relación a unos con otros interesándose activamente en la realización del contrato, pero quedando siempre dentro de sus obligaciones principales la facultad de decidir o no hasta el último momento la conclusión del mismo.”*⁴⁹

Además, los auxiliares del comerciante mantienen su relación de la manera siguiente:

⁴⁸ Vázquez, Edmundo. **Instituciones de derecho mercantil**. Guatemala: Editorial Serviprensa, 2012. Pág. 19

⁴⁹ Halperin, Isaac. **Curso de derecho comercial**. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma, 1974. Pág. 176

- **Relación laboral o de trabajo:** Cuando la relación que se da entre el comerciante y sus auxiliares es de obediencia y sumisión, tal relación se encuentra regulada en el Artículo 19 del Código de Trabajo.
- **Relación de representación mercantil:** Cuando el auxiliar del comerciante sea dependiente o independientemente actúa en nombre del comerciante al realizar actos mercantiles. Esta representación se ejerce por nombramiento, por mandato o por contrato.

Así mismo, dentro de los principales auxiliares del comercio se encuentran:

- **El Factor:** De conformidad con el artículo 265 del Código de Comercio es el sujeto que, en calidad de auxiliar, dirige una empresa o un establecimiento mercantil. Son quienes sin ser comerciantes tienen la dirección de una empresa, deben tener capacidad necesaria para representar a otro.
- **Dependientes:** El dependiente es un empleado subalterno del principal, con quien le liga, generalmente, un contrato de trabajo verbal o escrito, de conformidad con el Artículo 273 del Código de Comercio.
- **Agentes de Comercio:** El agente de comercio es un auxiliar que promueve o celebra contratos mercantiles en nombre y por cuenta de un principal, de conformidad con el Artículo 280 del Código de Comercio.
- **Los Corredores:** Es el que en forma independiente y habitual, se dedica a poder en contacto a los interesados en la conclusión de un negocio, sin estar ligado a

ninguna de las partes por relación de colaboración, dependencia o representación. Estos deben estar registrados en el Registro Mercantil. Solamente los corredores autorizados tendrán derecho a corretaje por sus servicios. Los corredores deben llevar los siguientes libros: a) libro de registro encuadernado y foliado en donde asentará todos los negocios ejecutados por su mediación, b) libro en donde consigna los nombres y domicilio de los contratantes, la materia del negocio y las condiciones en que se hubiere celebrado. Los libros deben ser autorizados por el Registro Mercantil. Artículo 292 del Código de Comercio

- **Los Comisionistas:** Es el que por cuenta ajena realiza actividades mercantiles si el comisionista actúa como tal debe de obtener patente. Para desempeñar su comisión necesita un mandato, ya sea en escritura pública, verbal o escrito. El comisionista puede obrar en nombre propio, aunque trate por cuenta de otro, de consiguiente no tiene obligación de manifestar quién es la persona por cuya cuenta contrata; pero queda obligado directamente hacia las personas con quienes contrata, como si el negocio fuese propio. Artículo 303 del Código de Comercio.
- **Distribuidores o representantes:** con quienes por cuenta propia venden, distribuyen, promueven expanden o colocan bienes o servicios de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, llamada principal a quien están ligados por un contrato de distribución o representación. Artículo 280 del Código de Comercio.

1.8 El comercio en Guatemala y su régimen jurídico

El modelo legal que se aplica en Guatemala carece de muchos elementos que coadyuvan al cumplimiento del mismo, esencialmente la falta de actualización a la realidad comercial vigente, la incorporación de figuras específicas creadas posterior a la norma jurídica, el desconocimiento por parte de los comerciantes de dicha regulación, tomando como base fundamental que no se encuentra actualizado y las formas de comercio han evolucionado y ampliado en diversas técnicas, herramientas y responsabilidades, además, no se ha impulsado el desarrollo comercial a nivel estatal, por lo cual, se hace necesario la interpretación de la reglamentación vigente en materia de comercio a nivel internacional y hacer una investigación de la evolución histórica en la materia, intentando determinar que el Código de Comercio y normativas relacionadas al tema, así como los convenios y tratados internacionales constituye derecho vigente.

Es importante hacer referencia que dentro del comercio guatemalteco se desarrollan actividades con base en las nuevas tendencias en materia de transacciones internacionales a pesar de no actualizar la ley base, las normas, convenios y formas de comercio se llevan a cabo paulatinamente.

En materia de mercado interno, se expone lo siguiente: *“La importancia del mercado interno es que en él se intercambian los productos y servicios no exportables. Este*

hecho tiene una importante relación con las micro y pequeñas empresas, las cuales en su mayoría están dedicadas a producir para la demanda interna.”⁵⁰

La demanda interna en Guatemala se expresa como: “...*la que está conformada por dos componentes esenciales la formación de capital fijo y el consumo. Siendo el primero el que comprende el aumento y disminución en inventarios de materiales, suministros, productos y bienes, además de la formación de capital fijo que incrementa los activos fijos durante un periodo determinado.*”⁵¹

Además, el comercio en Guatemala ha sido un tema que genera controversias desde situaciones históricas en diversas etapas, considerando que aún no se ha desarrollado en forma plena dicha actividad en beneficio de la colectividad e impulso a nuevos mercados, pero sin frutos por la politización y exclusividad de las áreas comerciales o falta de capacidad y promoción de los mismos.

Básicamente, Guatemala se ha caracterizado en el comercio interno como productos típicos y han sobresalido servicios y comercio turístico, siendo en menor medida productos a gran escala, tal el caso de azúcar, frijol, café, algodón, banano y productos típicos.

Como parte de la normativa jurídica vigente en Guatemala, se desarrolla de la manera siguiente:

⁵⁰ Red Nacional de Grupos Gestores. **El comercio Interno en Guatemala**. Guatemala: Grupos Gestores/Banco Industrial. 2011. Pág. 4

⁵¹ **Ibíd.** Pág. 5

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 43 establece lo siguiente: “Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”.

Asimismo, es determinante conocer aspectos de forma general sobre la existencia de la normativa jurídica relativa al comercio en Guatemala, por lo que se determina que, desde la época colonial, el rey de España posterior a la conquista atribuyó la facultad jurisdiccional y de control a la denominada Casa de Contratación de Sevilla, misma que era el ente rector de la actividad de comercio de las Indias.

Posterior a ello, surgen las Ordenanzas de Bilbao, siendo para el efecto, las primeras bases normativas en materia de comercio en Guatemala, estando vigentes hasta 1877 que se crea un Código de Comercio, ya en una época independiente y revolucionaria para la existencia del Estado guatemalteco como se conoce.

Por lo tanto, el Presidente Justo Rufino Barrios fue quien aprobó y se emite dicho Código quedando vigente hasta 1942, lo cual reguló por ese tiempo las actividades comerciales del país, incorporando situaciones que surgieron con relación a la actividad comercial internacional. Tal es el caso de la Convención de la Haya de 1912 ratificada por Guatemala que fue el cambio sustancial de dicho Código de Comercio, por lo cual, dicho Código contó con el objetivo de regular los actos de comercio, mismo que estuvo vigente hasta el año de 1970. La nueva propuesta de Código fue estudiada y propuesta por juristas y económicas, quienes aportaron,

modificaron y establecieron la propuesta correspondiente, misma que fue aprobada por el Congreso de la República materializando el Decreto 2-70, entrando en vigencia en 1971, siendo las bases de este Código aún vigente la actividad profesional del comerciante, la empresa como núcleo de los instrumentos jurídicos típicos.

El Código de Comercio vigente en Guatemala regula en el Artículo 6 indica que: “Tienen capacidad para ser comerciantes las personas individuales y jurídicas que, conforme al Código Civil, son hábiles para contratar y obligarse.”

“Artículo 15. Legislación aplicable. Las sociedades mercantiles se regirán por las estipulaciones de la escritura social y por las disposiciones del presente Código. Contra el contenido de la escritura social, es prohibido a los socios hacer pacto reservado u oponer prueba alguna.”

Actualmente el Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70, Libro IV, Título II, Capítulo I, en la compraventa mercantil se hace referencia a términos de comercio. Por su parte la Ley del Organismo Judicial regula lo siguiente: En el Artículo 28 se hace referencia a las formalidades externas que deben contener cada uno de los actos de comercio, derivado que se regulan de forma específica y concreta en la normativa específica vigente y por ende cuenta con un respaldo legal.

Asimismo, el Artículo 29 del mismo cuerpo legal, determina que deben existir elementos formales para que se tome como existente la actividad comercial o el negocio jurídico, considerando, además, que puede realizarse la actividad comercial a nivel nacional o internacional, se desarrollaran conforme la normativa específica del lugar donde se concreta el negocio o acción comercial.

Por otra parte, en el Artículo 30, como un cambio adicional, es considerable establecer que existe actividad comercial que se inicia en un lugar y se desarrolla concretamente en otro, por lo cual, se aplica la normativa jurídica del lugar donde se realiza al momento en que se concreta la actividad.

Finalmente, el Artículo 31 expone de manera específica que la actividad comercial debe contar con un acuerdo bilateral entre los sujetos, por lo cual, al someterse bajo unas normas nacionales específicas debe continuar y aceptar dichas condiciones. Asimismo, como una complementariedad a la actividad de comercio y al Código vigente en Guatemala, se han creado las denominadas leyes mercantiles especiales, mismas que de forma breve se mencionan de la manera siguiente:

- a) Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002 del Congreso de la República

Dicha norma surge como parte de un proceso de modernización de un Banco Central para el ámbito financiero en Guatemala, cuya autonomía se vea fortalecida, a fin de ejercer el control monetario y utilizar los instrumentos que más convengan

para el logro del objetivo fundamental de dicho Banco, por lo cual, se consolida la estabilidad en el nivel general de precios, como objetivo fundamental es la mejor contribución de éste para promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, así como para fortalecer el buen funcionamiento del sistema financiero del país, por lo que es menester consagrar en la Ley dicho objetivo fundamental.

b) Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República

La normativa en mención, surge con el objeto de reformar y modernizar el sistema conformado por bancos y grupos financieros en el país, considerando que se consolidan estructuras sin respaldo legal que beneficien su existencia, manteniendo el control por el sistema bancario central.

Con la finalidad para realizar más eficazmente sus operaciones y para la prestación de mejores servicios a sus usuarios, tomando en cuenta las tendencias de globalización y el desarrollo de los mercados financieros internacionales.

c) Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley 208

Las sociedades financieras son consideradas como instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación y

canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazos; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones.

Además, en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación y desarrollo, modificación, transformación o fusión siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción.

Mismas que surgen con el objeto de consolidar el sistema financiero, incorporándose desde el sector privado dicho proceso para la accesibilidad por parte de los ciudadanos y mejorar el movimiento económico de forma generalizada.

d) Ley Monetaria, Decreto 17-2002 del Congreso de la República

El Banco de Guatemala es el único ente que puede emitir billetes y monedas en el territorio nacional, y que, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, se rige por su Ley Orgánica y por la Ley Monetaria, por lo que es procedente incluir en ésta última, las disposiciones que desarrollen todo lo relativo a las especies monetarias. Por consiguiente, surge dicha normativa para respaldar la actividad cambiaria y de moneda como tal dentro de la esfera económica en Guatemala.

e) Ley de Actividad Aseguradora, Decreto 25-2010 del Congreso de la República

Siendo creada con el objetivo del desarrollo económico y social del país derivado que se requiere de un sistema de seguros confiable, solvente, moderno y competitivo, que mediante la protección de los bienes asegurados contribuya al crecimiento sostenible de la economía nacional, y que de acuerdo con los procesos de apertura de las economías pueda insertarse adecuadamente en los mercados financieros internacionales.

- f) Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos, Decreto 67-2011 del Congreso de la República

El Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero. El Estado se ha comprometido a proteger la formación de capital, ahorro e inversión, y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión en el país de capitales nacionales y extranjeros, para lo cual se hace necesario dictar las disposiciones legales para prevenir la utilización del sistema financiero para la realización de negocios ilegales, por lo cual, se crea dicha ley para la protección y sanción ante dicha actividad que surgieron en contra del sistema financiero en Guatemala.

- g) Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002 del Congreso de la República

Las entidades sujetas a su vigilancia e inspección mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de las operaciones que efectúen, en función de la protección de los intereses del público que confía sus ahorros a dichas entidades. Además, los grupos financieros, se han conformado dentro del sistema financiero del país, carecían de regulación específica para el desarrollo y supervisión de sus actividades, lo cual incrementaba los riesgos que en determinado momento pueden afectar la estabilidad del sistema bancario, por lo que es necesario establecer un marco regulatorio que propicie un adecuado sistema de supervisión en forma consolidada de los mismos.

h) Ley de Libre Negociación de Divisas, Decreto 94-2000 del Congreso de la República

Inicialmente se observó que, en otros países, en un ambiente macroeconómico estable, la legalización de la intermediación financiera en monedas extranjeras ha contribuido a eliminar costos de transacción en las operaciones habituales de comercio exterior y de turismo, así como a facilitar la diversificación en las decisiones de inversión y ahorro de los agentes económicos.

Determinando para el efecto que es necesaria la libre disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera las

utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realice.

Finalmente, las informaciones analizadas en las líneas del presente capítulo orientan de forma específica a la interpretación del comercio desde el aspecto doctrinario y jurídico conociendo elementos importantes que lo sustentan y respaldan su existencia e interacción en el mundo económico del Estado.

CAPÍTULO II

EL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA COMPETITIVIDAD

2.1. Consideraciones generales del comercio internacional

El comercio internacional es parte fundamental para el desarrollo del presente estudio jurídico, puesto que se basa en la problemática que se pretende plantear, de esta manera se efectuara un estudio doctrinario y práctico en cuanto al comercio internacional y como es aplicado actualmente a nivel nacional e internacional.

En cuanto al comercio internacional se establece que el mismo es una actividad del ser humano desde el principio de las sociedades tal el caso de Roma, Grecia, Egipto, entre otros, aunque para esta época ellos aún no lo establecían como comercio internacional, pero ya generaban transacciones a lo largo de Europa y la antigua Asia, derivado que dichas civilizaciones ya realizaban intercambios de mercancías a lo largo del mar mediterráneo, con base en la variedad de productos que estos comercializaban ya no lo hacían únicamente dentro de su territorio si no se extendieron a nuevos horizontes.

Por su parte, los autores Luis Bilbao y Ramón Lanza exponen: “A lo largo del desarrollo del comercio internacional, se establece que el mismo surge mediante el intercambio de mercancías, bienes o servicios el cual prestaban principalmente los comerciantes desde sus inicios en las civilizaciones griegas y romanas, el servicio de la esclavitud fue uno de los grandes pioneros del comercio internacional,

considerando para el efecto que se intercambiaban esclavos africanos para que estos realizaran funciones de trabajo dentro de la sociedad.”⁵²

Con base en lo indicado, los principales mercados de comercio a nivel internacional que se abrió en las civilizaciones antiguas, fue el mercadeo de personas, así mismo como diferentes tipos de mercancías que se intercambiaban entre Asia y Europa de allí se llega a la conclusión que el inicio del comercio internacional se dio entre estos continentes principalmente en el área del mar mediterráneo y zonas alternas al mismo, para sustentar lo antes indicado se puede establecer lo siguiente:

“En la antigüedad, el Mar Mediterráneo y naciones adyacentes se constituyeron en el principal centro de actividad comercial del mundo. Se ejercitaba la comercialización de Europa con los mercados del lejano y medio oriente ubicados sobre el Mar Rojo: Arabia, India y China. La ciudad de Tiro fue uno de los centros principales y sus productos motivos de intercambio, eran maderas raras, metales, ganado, trigo, marfil, piedras preciosas y otros. Tiro y Sidón fueron las dos ciudades más importantes de Fenicia, de donde salían sus flotas a traficar y establecer colonias por todo el litoral del Mar Mediterráneo.”⁵³

Tal y como se puede establecer en la reseña histórica del comercio internacional antes transcrita, tuvo primordialmente su auge en los continentes unidos, es decir,

⁵² Bilbao, Luis y Lanza, Ramón. **Historia económica**. España: Universidad de Madrid. 2010. Pág. 21

⁵³ Albornoz Salazar, José Luis. **Comercio internacional**. Guatemala. S.e. 1998. Pág. 4

el comercio generado entre Europa, Asia y África, por diversos mares, como el mediterráneo, mar negro, mar rojo, donde se hacía el intercambio de las mercancías y esclavos entre las diferentes civilizaciones, en esta época del comercio internacional que su mayoría de transacciones se generaban vía marítima, es donde surgen los llamados piratas, que se encargaban del tumbé de mercancías a los diferentes comerciantes que se encontraban en alta mar, actualmente los mecanismos tecnológicos y de transporte de mercancías ha evolucionado evitando todo este tipo de contratiempos como la pérdida de mercancías.

Es necesario señalar que, en lo que respecta al comercio internacional el mismo ha evolucionado constantemente en las técnicas de comercialización y otros aspectos, de la misma manera se menciona que el comercio desde su surgimiento no ha modificado su esencia pues sigue subsistiendo por el intercambio de productos entre sí como un trueque, de esta manera se cree importante establecer los siguientes aspectos en cuanto al comercio internacional:

“El Comercio Internacional ha sido desde su inicio el mismo, pues desde la época del trueque hasta nuestros días no ha sido modificado: un comprador, un vendedor, un producto y un precio (otro producto en caso del trueque). Desde los años 80’s se ha observado importantes variaciones en las actividades de comercio internacional, que han traído consigo nuevos modelos de comercialización. Esto, a su vez, ha dado lugar a cambios significativos en las características de los

productos, haciéndolos de mayor calidad, con un mayor valor agregado y más atractivos para otros mercados.”⁵⁴

Como lo ha indicado el tratadista citado, desde los principios hasta las civilizaciones modernas el comercio ha mantenido sus características sin ningún tipo de variación, únicamente cambian los sistemas a implementar para que el comercio pueda mejorar, así como, los avances desde el ámbito jurídico, para poder regular todas las actuaciones que se generen en la actividad de comercio entre los comerciantes involucrados.

Es importante determinar cuál es la diferencia entre comercio internacional y comercio exterior, términos que en muchas ocasiones tienden a confundirse, considerando que son términos muy parecidos y son actividades de los comerciantes que se elaboran a nivel internacional para tal efecto se menciona lo siguiente:

“La diferencia entre comercio exterior y comercio internacional, alude al comercio que se realiza entre dos entes económicos más allá de las fronteras nacionales, sin embargo, el término comercio internacional da la impresión que la persona que hace referencia a esta actividad (comercio), se encuentra en un punto elevado en el espacio, que le permite contemplar de una manera global, todas las relaciones

⁵⁴ González, Antonio y Domingo Maza Zavala. **Tratado Moderno de Economía General**. Estados Unidos de Norte América: Editorial South – Western Publishing Co. 1986. Pág. 8

económicas o al menos las más relevantes que se dan entre los diferentes entes económicos que participan. El termino comercio exterior provee una connotación de un espectador que habla de este tipo de relaciones entre diferentes entes económicos, pero enfocándolos desde el lugar o país, en el que se encuentran.”⁵⁵

Es clara la diferencia que la Universidad Nacional Autónoma de México mediante sus investigadores con respecto a la terminología de comercio internacional y exterior, pues hace referencia que el Comercio Exterior, se basa principalmente a las relaciones que surgen entre dos o más países de forma específica, por el contrario el Comercio Internacional es un aspecto más general de las actividades y flujos del comercio en todo sentido a nivel mundial sin determinar un sujeto específico en un lugar determinado.

Es importante hacer referencia a las perspectivas doctrinarias expuestas para comprender el comercio internacional, considerado como una temática importante para el ámbito comercial, económico y de desarrollo nacional.

Para el efecto, se expone que: *“El comercio puede ser interno –dentro de un país o región– o internacional. Este último debe regirse por las leyes de los dos estados y por las de organizaciones supranacionales o tratados que hayan firmado las diferentes partes como: la Unión Europea, el Acuerdo de Libre Comercio de las*

⁵⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Introducción al comercio internacional**. México: Editorial UNAM. S.f. Pág. 3

*Américas (ALCA), la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), o los acuerdos globales de la Organización Mundial del Comercio (OMC).*⁵⁶

Al momento de abordar la temática del comercio, la Asociación Internacional Interferencias hace menciona que existen dos tipos de comercio a nivel mundial, tanto de índole interno, que se establece propiamente en el ámbito nacional y de índole externo que abarca el tema principal del presente capítulo que hace referencia al comercio internacional, asimismo, regula que existen diversos instrumentos ratificados a nivel internacional en materia de comercio internacional, incluyendo además organizaciones que velan que dichos tratados sean de la mejor manera cumplidos por los Estados que ratifiquen sus convenios.

Adentrándose a la definición del comercio internacional al respecto se establece: *“Por comercio internacional entendemos las transacciones de bienes y servicios que se realizan entre todas las economías soberanas que pertenecen a un área, sea regional o mundial, caracterizada por su alto grado de independencia económica.”*⁵⁷

Cuando hace referencia a lo que es comercio internacional, el jurista Calduch Cervera indica que se genera entre Estados, libres y soberanos, con sus propias leyes en la materia objeto de análisis, así como los procedimientos en derecho mercantil, todo esto se puede dar con los avances tecnológicos con los que

⁵⁶ Asociación Internacional Interferencias. **Comercio internacional**. Editorial EDPAC. 2012. Pág. 7

⁵⁷ Calduch Cervera, Rafael. **Relaciones internacionales**. España: Ediciones Ciencias Sociales. 1991. Pág. 24

actualmente el ser humano la actividad de comercio internacional se facilita mucho entonces las negociaciones son más factibles.

El Comercio internacional es considerado como: *“El intercambio de bienes económicos que se efectúa entre los habitantes de dos o más naciones, de tal manera, que se dé origen a salidas de mercancía de un país (exportaciones) entradas de mercancías (importaciones) procedentes de otros países”*⁵⁸.

El comercio internacional entonces, es el cambio de mercancías, servicios, información y demás a gran escala, posiblemente entre continentes. Todo país se encuentra sujeto al comercio ya sea de forma interna como externa, de esta manera la Organización No gubernamental para la Cooperación Solidaria indica lo siguiente:

“El Comercio Internacional es aquel que se realiza de manera transfronteriza, es decir, el intercambio de bienes y/o servicios entre dos actores (empresas, Estados, productores, personas...) que se encuentran en países diferentes. Ningún país ni sus habitantes pueden producir todo lo que necesitan dentro de su propio territorio. Esto responde a diversas razones, pueden carecer de los medios técnicos o tecnológicos suficientes o no reunir las condiciones sociales, económicas o climáticas necesarias para manufacturarlo o ejecutarlo. Por ello, el Comercio

⁵⁸ Mendoza Juárez, Saúl. **La importancia del comercio internacional en Latinoamérica**. México: Editorial Observatorio de la Economía Latinoamericana. 1998. Pág. 78

Internacional es una actividad humana necesaria, beneficiosa y supone un importante impulso para las sociedades y, por ende, de sus ciudadanos.”⁵⁹

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que ninguna potencia mundial económicamente hablando, puede generar todo lo que consume ya sea en mercancías, como lo son alimentos, tecnología, herramientas, entre otros utensilios, así como en el ámbito de los servicios siempre necesitan los que prestan los demás países, esto quiere decir que si ni las potencias mundiales pueden producir todo lo que consumen, acá es importante establecer que el comercio internacional es una puerta al desarrollo de todos los países que a la larga traen beneficios a su población.

2.2 Teorías del comercio internacional

Existen diversas teorías en cuanto al análisis del comercio internacional y su forma de evolución como aplicabilidad del mismo a nivel internacional, para tal efecto a continuación se establecerá las principales teorías en cuanto al comercio internacional de la siguiente manera:

⁵⁹ Organización no Gubernamental para la Cooperación solidaria. **Me pregunto. ¿Qué es el comercio internacional?** España: Editorial Amaycos. 2000. Pág. 4

2.2.1 Teoría clásica del comercio internacional

La teoría clásica del comercio internacional fue la primera que, de una forma integrada y coherente, intentó explicar los patrones o características en que se desarrolla del comercio internacional entre países y la especialización de éstos en la producción y el comercio de determinadas mercancías.

Por consiguiente, es la primera teoría explicativa de la competitividad de los países en determinados sectores productivos. Dicha teoría empezó a elaborarse por los economistas clásicos en la segunda mitad del siglo XVIII, comenzando Adam Smith con la teoría de las ventajas del comercio internacional como capítulo integrante de la Economía Política. Y, posteriormente, los autores David Ricardo y John Stuart Mill elaboraron, ya en la primera mitad del siglo XIX, con las palabras de Ricardo Gaytán: *“David Ricardo y John Stuart Mill, elaboraron la primera teoría del comercio internacional como disciplina un tanto independiente de la economía y regida por sus propios principios que enriquecieron a la misma economía política. Esto sucedió en la primera mitad del siglo XIX. Si Smith la inició, Ricardo le dio su contenido esencial y Mill dejó formulada en lo fundamental la Teoría clásica del comercio internacional.”*⁶⁰

El intercambio internacional de bienes y servicios ha existido siempre, aunque no haya evolucionado de la misma forma. *“Su evolución ha venido marcada o definida*

⁶⁰ Torres Gaytán, Ricardo. **Teoría del Comercio Internacional**. México: Editora Siglo XXI, 1996. Pág. 74

*por la configuración de la economía mundial y por las políticas comerciales aplicadas por los principales países. Ambos factores han determinado periodos de mayor o menor apertura comercial.”*⁶¹ Y, uno de los precursores de la apertura comercial según Schwartz, “Gournay fue quien al parecer cuñó la frase *“laissez faire, laissez passer, tout va de soi”* (Dejad hacer, dejad circular, todo va solo), frase que desde entonces se ha convertido en el eslogan de los librecambistas.”⁶²

Cuando se hace referencia propiamente a la primera teoría en cuanto al comercio internacional, se establece que el fin primordial del mismo es el ámbito económico, puesto que en base a esto se desarrollaba la actividad de comercio en los diversos Estados, que exportaban sus mercancías a nivel internacional, como se observó que los diversos autores que citan la teoría anterior lo que buscan es fijar un modelo explicativo de lo que es el comercio internacional y la forma en que se aplica el mismo dentro de los países. De esta forma, se identifican los factores, como lo son la tecnología, la moneda, la productividad, el producto interno bruto, la modernización social, entre otros, que determinan que unos países se especialicen y sean más competitivos que otros en la producción de determinadas mercancías.

La teoría en cuestión genera una serie de situaciones que se pueden llevar a cabo en el intercambio de mercancías entre continente, llegando a la conclusión de que esto es comercio internacional, de dichas situaciones se generan diversas ventajas,

⁶¹ Heredero de Pablo, María Isabel. **La Organización del Comercio Mundial y la División Internacional del Trabajo**. Madrid: Thompson-Paraninfo, 2004. Pág. 176-197.

⁶² Schwartz, Pedro. **El comercio internacional en la historia del pensamiento económico**. Madrid: IUDEM, Universidad Complutense de Madrid, 2001. Pág. 13.

así como problemáticas para efectos de la presente teoría el tratadista Torres Gaytán:

- a) *“Diferencias absolutas de coste y ventajas de la división internacional del trabajo: esta situación se da cuando un país tiene ventaja absoluta en los costes de producir una determinada mercancía sobre otro, mientras que uno de ellos tiene ventaja absoluta sobre el otro en la producción de otra mercancía. Por tanto, si los países, en función del principio de la división internacional del trabajo, se especializan en la producción de aquellas mercancías en las que tienen ventajas absolutas de costes, la producción conjunta será mayor que antes de adoptar la división internacional del trabajo. Ese aumento equivale a un incremento de la productividad del trabajo. El creador de esta teoría de la ventaja absoluta fue Adam Smith.*
- b) *Costes comparativos o relativos: esta situación se encuentra cuando uno de los países produce a menor coste ambos productos, aunque la ventaja en cada producto es diferente. En esta situación también conviene que ambos países se especialicen, de forma que el país A, que produce a menores costes, se dedique a producir aquel producto en el que obtenga una mayor ventaja - menor coste -, mientras que el país B se deberá especializar en el otro producto. Por tanto, este supuesto también explicará la especialización y competitividad de determinados países en diferentes sectores productivos. El creador de la teoría de la ventaja comparativa fue David Ricardo y en ella, como comentaremos posteriormente, encontramos el precedente de la teoría neoclásica del comercio internacional.*

- c) *Ventaja incomparable: los países incurren en esta situación cuando cada uno de ellos produce una mercancía que no produce el otro. En este caso es necesario el comercio internacional, ya que determinados países no tienen recursos suficientes para producir determinados productos.*
- d) *Diferencias iguales de coste: esta situación se da cuando un país produce las dos mercancías más baratas y en la misma proporción que otro. En este caso no se produce ninguna relación de intercambio entre países.”⁶³*

Según la teoría expuesta, se observa que son diversas las situaciones que se generan dentro de la relación internacional principalmente en materia de comercio, el fin primordial era el de buscar los diversos mecanismos en cuestión de comercio para generar un bienestar universal en cuestión de producción de mercancías y servicios, al momento de estas producciones crecer la economía universal también tomaría un importante auge en dicho desarrollo.

El Modelo que fue formalizado por David Ricardo, que según Schwartz “*amplió la teoría de Smith para explicar en qué circunstancias podría esperarse que tuvieran lugar intercambios entre dos países. Es decir, ahondó en la explicación de Smith basada en los costes absolutos, subrayando que lo importante era que los costes relativos de producción fueran diferentes.*”⁶⁴

⁶³ Torres Gaytán, Ricardo. **Ob. Cit.** Pág. 81.

⁶⁴ Schwartz, Pedro. **Ob. Cit.** Pág. 13

2.2.2 Teoría Neoclásica del Comercio Internacional

La presente teoría, se le conoce como teoría H-O, o teoría Heckscher-Ohlin, la cual, se desarrolla por Bertlin Ohlin, economista sueco que aporta el teorema denominado 2x2x2, intentando explicar cómo funciona el flujo del comercio internacional, siendo la base fundamental la teoría de David Ricardo, para el efecto es importante conocer lo siguiente:

“Trata sobre la ventaja comparativa, al afirmar que los países se especializan en la exportación de los bienes que requieren grandes cantidades de los factores de producción en los que son comparativamente más abundantes y que tienden a importar aquellos bienes que utilizan factores de producción en los que son más escasos. Por ejemplo, si un país posee una gran oferta de un recurso "X", con relación a su oferta de otros recursos, se considera que es abundante en dicho recurso "X". Entonces un país tenderá a producir relativamente más de los bienes que utilizan intensivamente sus recursos abundantes. En conclusión, los países tienden a exportar los bienes que son intensivos en los factores con que están abundantemente dotados. Por este motivo los países en desarrollo son más intensivos en el uso del factor L (trabajo) y los países desarrollados son más intensivos en el uso del factor K (capital). Estos conceptos son conocidos como la Teoría de la Intensidad de los Factores.

Finalmente, este modelo cumple con otros supuestos, tales como:

- *Economías de Escala*

- *Especialización*
- *Las preferencias son iguales en ambas naciones.*
- *Hay competencia perfecta en los mercados de mercancías y de factores en las dos naciones.*
- *Hay movilidad perfecta de factores*
- *No hay costos de transporte, aranceles ni otras obstrucciones al libre flujo del comercio internacional.*
- *Todos los recursos se emplean por completo*
- *El comercio internacional entre las dos naciones está equilibrado.*

Cabe destacar que la primera prueba empírica del modelo H-O fue llevada a cabo por Wassily Leontief (Premio Nobel de Economía 1973) con datos de la matriz insumo-producto de 1947 de los Estados Unidos. Leontief descubrió que los bienes que compiten con las importaciones de Estados Unidos eran cerca de 30 por ciento más intensivos en capital que las exportaciones de ese mismo país. Puesto que los Estados Unidos son la nación con mayor abundancia de K, este resultado era lo opuesto de lo que pronosticaba el modelo H-O, y se denominó paradoja de Leontief.”⁶⁵

Con base en lo expuesto, se considera que el teorema 2x2x2, hace referencia a la interacción entre dos países, dos bienes de interés y dos factores base como lo es el capital y el trabajo, desarrollando dicha situación para dar vida al comercio

⁶⁵ Desmet, Klaus y Riera, José. **Ensayo sobre el Modelo H-O**. Ecuador: Pontificia Universidad Católica de Ecuador. 2012. Pág. 24

internacional en el aspecto moderno. Por lo tanto, un país aporta lo que produce en mayor cantidad, puede ser bienes o servicios y el otro país lo necesita, generando las condiciones para su recepción.

Como se estableció son distintas las teorías en cuanto al comercio internacional la mayoría de teorías hacen mención del inicio del comercio internacional, y como fue evolucionando acorde a los mecanismos que se emplearon para que el mismo tuviera un mejor auge en el sentido económico.

“A finales del siglo XIX empezó a cobrar relevancia en el panorama del pensamiento económico lo que, posteriormente, se conocería como la escuela neoclásica, de la que también resultarían decisivas aportaciones a la teoría del comercio internacional. En este sentido, también hace referencia al nacimiento de la economía que hoy conocemos, pues según el autor, el último tercio del siglo XIX puede ser definido de esa forma.”⁶⁶

Durante esta época en que el comercio internacional empezó a desarrollarse como tal, una de las principales posturas en cuanto a las teorías del mismo se sustentan en el pensamiento de cómo mejorar la economía de los Estados en el comercio tanto interno como internacional, durante dicha época el auge económico fue fuerte y se estructura la economía en parte como se conoce actualmente.

⁶⁶ Díaz Mier, Miguel. **Un siglo de relaciones comerciales internacionales**. Revista de economía mundial, Número 3, 2000. Pág. 11-45.

Vale la pena resaltar que, como Markusen citado por Genilson Valotto Patuzzo señala, *“un concepto fundamental en la teoría del comercio internacional es la ventaja comparativa. Las características económicas de las naciones y los productos básicos se combinan para explicar el patrón del comercio internacional.”*⁶⁷

El comercio internacional trajo consigo diversidad de beneficios para los Estados que lo practican que actualmente es de forma regional y a nivel mundial, puesto que exportar productos genera diversas ganancias que sustentan el desarrollo integral del Estado. Entre las conclusiones más importantes a las que llega el modelo Heckscher-Ohlin, objeto de análisis, destacan las siguientes, propuestas por el autor Torres Gaytán:

- a) *“La condición determinante del comercio internacional son las diferencias regionales en la oferta de factores.*
- b) *La principal razón de la localización se debe a que los factores de producción (tierra, clima, recursos naturales, mano de obra, capital, entre otros) están distribuidos en proporciones desiguales.*
- c) *Cada región usará en mayor proporción sus recursos naturales más abundantes por ser más baratos.*
- d) *La diferencia de factores y de precios influyen en la localización de la producción.*

⁶⁷ Valotto Patuzzo, Genilson. **Evolución del sector servicios y el comercio internacional de servicios.** España: Universidad de Alcalá, 2009. Pág. 85

e) A medio y largo plazo se debe dar una situación de equilibrio en la balanza comercial de los países, pues cuando en el corto plazo aparece una situación de déficit o superávit comercial se activa un dispositivo auto corrector que tiende a equilibrar este saldo.”⁶⁸

Tal y como se puede observar el autor antes citado hace referencia que el comercio internacional es la puerta a una economía estable dentro del desarrollo de un Estado, considerando los avances y beneficios que busca el ser humano mediante las actividades comerciales.

2.3 Principales organizaciones de comercio internacional

Básicamente, existen organizaciones en el plano internacional que desarrollan y velan por el adecuado desempeño del comercio y que este sea más productivo económicamente hablando, existen diversos entes tanto estatales como gubernamentales de los cuales se puede establecer lo siguiente:

2.3.1 Mercado Común del Sur -MERCOSUR-

Los países asociados al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) son Bolivia, Chile, Colombia, Perú, Ecuador, Argentina, Brasil, Uruguay. Fue oficialmente fundada el 26 de marzo de 1991, en Asunción, Paraguay. Los objetivos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) incluyen la libre circulación de bienes, servicios y factores

⁶⁸ Torres Gaytán, Ricardo. **Ob. Cit.** Pág. 141.

productivos entre países, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Así mismo, como un ente de cooperación internacional, el Mercado Común del Sur, desde sus inicios, ha sido una herramienta de fortalecimiento en materia de capacidades comerciales en cada país que la conforma, siendo un modelo de integración en crecimiento. Desarrollando para el efecto, diversos procesos, proyectos y apoyo en programas como lo son salud, educación, medio ambiente, productividad, entre otros.

Actualmente, se ha buscado expandir la cooperación y buscar lazos comerciales con otros bloques del mundo, generando estrategias y políticas sólidas en beneficio de los países parte, iniciando los procesos desde lo interno y la equidad entre el bloque para unificar criterios y aplicar situaciones externas con otros bloques comerciales.

Desarrollando de forma concreta el Mercosur sus actividades, su actuación se basa en principios generales, los cuales, se mencionan de la manera siguiente:

- Adecuación con las prioridades de cooperación del bloque.
- Solidaridad, entendida como la consecución de los objetivos de desarrollo de todos los participantes.

- Respeto a la soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los países; ninguna iniciativa o proyecto de cooperación puede avanzar en modo alguno sobre las potestades soberanas de los Estados.
- Horizontalidad: los países intervinientes establecerán sus vínculos de cooperación como socios en el desarrollo.
- No condicionalidad: la cooperación estará libre de condicionamientos de políticas de cualquier índole.
- Consenso: la cooperación en el MERCOSUR debe ser negociada, planificada y ejecutada de común acuerdo entre los socios cooperantes.
- Equidad: la cooperación debe distribuir sus beneficios de forma equitativa entre todos los participantes. Este criterio también debe ser aplicado en la distribución de costos, que deben ser asumidos de forma proporcional a las posibilidades reales de cada socio.
- Beneficio mutuo: la cooperación internacional del MERCOSUR debe buscar en todas sus instancias resultados favorables para las partes intervinientes.
- Naturaleza complementaria de la cooperación con los objetivos y políticas del MERCOSUR.
- Respeto de las particularidades culturales, históricas e institucionales de los socios en la identificación y la formulación de los programas y proyectos de cooperación.
- Protagonismo de los actores locales en todas las etapas de los programas y proyectos de cooperación. Se debe promover la utilización de saberes, instituciones y consultores técnicos del bloque.

- Optimización de la asignación de recursos para aumentar el alcance de los resultados de los proyectos de cooperación, estableciendo mecanismos que prioricen asociaciones con instituciones y especialistas regionales que permitan una mayor sustentabilidad.
- Acceso a la información: la información de los proyectos tanto en términos de diseño, como de ejecución y valorización de impacto, debe estar disponible para todos los participantes del mismo.
- Gestión centrada en el cumplimiento de los resultados objetivamente verificables establecidos por las partes para cada proyecto.

2.3.2 Unión Europea

El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y al Estado de Derecho, sustenta las políticas internas e internacionales de las partes y constituye un elemento esencial del acuerdo quienes aceptar el llegar a un acuerdo con la Unión Europea, para lo cual confirman su compromiso con la promoción del desarrollo sostenible, que es un principio rector para la aplicación del Acuerdo, teniendo especialmente en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo estos:

- Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal
- Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer

- Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil
- Objetivo 5: Mejorar la salud materna
- Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

Estableciendo para el efecto que los Estados Parte velarán por que se logre un equilibrio adecuado entre los componentes económicos, sociales y medioambientales del desarrollo sostenible.

Se determina importante el desarrollo del comercio tanto interior como internacional para un Estado, puesto que es una de las principales fuentes para sustentar al mismo, además de los impuestos, ayuda internacional, proyectos de mejoramiento productivo, entre otros, de esta manera se indica que el comercio internacional ha sufrido diversidad de modificaciones a lo largo de su evolución, puesto que según las teorías del comercio internacional, el mismo al principio se suscitaba únicamente entre Europa y Asia, puesto que por el mar mediterráneo contaban con un enlace directo para la movilización de las mercancías, con el paso del tiempo y la evolución del comercio internacional y la tecnología aplicado al mismo, así como el transporte de las mercancías que se decida comerciar, puesto que se cuenta con transporte de vía terrestre, acuático, y aéreo uno de los principales actualmente en uso, así mismo las comunicaciones entre comerciantes se realizan de forma inmediata, generando más movimiento comercial y por ende que la economía sea mejor.

Al abordar la perspectiva jurídica, cada Estado, regula sus actividades de comercio como lo crean conveniente, creando normas que velen por la protección, estabilidad y desarrollo de la actividad comercial tanto de forma interna como externa del país, así como los derechos y obligaciones con los que cuentan los comerciantes, a nivel internacional existen tanto tratados, convenciones, sobre comercio internacional y diversas instituciones que velan porque los mismos se cumplan, al momento de que un estado adopte dichos tratados y convenciones quedan sujetos a diversas normativas internaciones relacionadas propiamente con el comercio internacional.

2.3.3. Organización Mundial del Comercio

Básicamente, la Organización Mundial del Comercio surge con base en las diversas negociaciones que los Estados han realizado para formar nuevos lazos comerciales, derivado que previo a su creación existieron negociaciones para la creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT) aproximadamente en los años noventa, siendo la fundación de la Organización en el año 1995.

Por consiguiente, se menciona que: “Cuando los países han tenido que hacer frente a obstáculos al comercio y han querido que se reduzcan, las negociaciones han contribuido a abrir los mercados al comercio. Sin embargo, la labor de la OMC no se circunscribe a la apertura de los mercados, y en algunos casos sus normas

permiten mantener obstáculos comerciales, por ejemplo, para proteger a los consumidores o para impedir la propagación de enfermedades.”⁶⁹

Además, se determina que la actividad de dicha organización se basa esencialmente en los instrumentos o acuerdos que se crean entre los Estados, con los cuales se conforman intercambios comerciales, siendo para el efecto las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional.

Por otra parte, los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio contienen diversas disposiciones especiales para los países en desarrollo, con inclusión de plazos para su aplicación, así como, el incremento de oportunidades y capacidad comercial, resolución de conflictos y actualización de formas y técnicas en materia económica.

Por otra parte, la Organización Mundial del Comercio se encuentra conformada hasta el año 2011 por 153 Miembros, que representan el noventa y cinco por ciento del comercio mundial. Esta proporción será del 97 por ciento cuando los acuerdos sobre la adhesión de Montenegro, la Federación de Rusia, Samoa y Vanuatu hayan sido ratificados por sus respectivos parlamentos.

⁶⁹ Organización Mundial del Comercio. **Informe Anual 2012**. Ginebra: OMC. 2012. Pág. 29

2.3.4. Organización Mundial de Propiedad Intelectual

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un organismo especializado perteneciente a las Naciones Unidas. “Su misión es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de Propiedad Intelectual equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos.”⁷⁰

Su ámbito de actuación engloba tanto las cuestiones de propiedad intelectual; derechos de autor y sus derechos conexos, como las de propiedad industrial; entre las que se cuentan el derecho de marcas y otros signos distintivos y el derecho de patentes; así como, los recursos genéticos los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales; y la implementación de la agenda para el desarrollo.

Creando para el efecto un engranaje de actividades que permiten la promoción, actualización e impulso de la propiedad intelectual en todas sus acepciones, especialmente en los avances del mundo actual y la debilidad por parte de los países para su respaldo.

⁷⁰ Organización Mundial de Propiedad Intelectual. **Funciones y Estructura**. Ginebra: OMPI. 2013. Pág. 5

2.4 Consideraciones generales de la competitividad

Al abordar la temática de la competitividad, se orienta al ámbito comercial, tomando como base la búsqueda de cada país por promover y generar de forma sostenible una relación comercial con Estados consumidores, por lo cual, se genera una competencia para posicionarse en el mercado.

Por lo cual es necesario indicar que la competitividad en algunos casos se toma como la rivalidad de manera sana entre los países, es decir, que para entrar al mundo comercial se realizan acciones para su mejor posicionamiento, pero sin afectar a otros países, sino, mejorando productos, procesos o servicios, con la finalidad de contar con los mejores productos del mercado en el ámbito internacional.

La competitividad, es la calidad de los productos que un Estado o país, con lo que busca tener certificación de calidad de la comunidad internacional, cumpliendo con los estándares previamente establecidos, los productos del país se incorporan a dicha acreditación y el promedio de importación y venta será de mayor nivel, generando diversas ganancias en el ámbito económico.

El tratadista argentino Guillermo Cabanellas al respecto de la competitividad, indica que la misma es un sinónimo de lo que es la competencia en el ámbito comercial propiamente por lo cual establece que la libre competencia o competitividad lo siguiente al respecto: *“Igualdad y libertad teóricas que por la escuela clásica*

*económica se recomiendan como criterio que estimula la producción, desenvuelve la iniciativa privada y abarata los precios. Los intereses creados, el favoritismo oficial, la disposición de fuertes capitales que cuentan con poderosas organizaciones, el tácito acuerdo entre industrias o comerciantes para explotar al máximo a la clientela, son obstáculos insalvables en la sociedad actual”.*⁷¹

Con la competitividad o competencia como lo indica Cabanellas en su diccionario de derecho usual, se basa propiamente en patentar un producto, desde el punto de vista que su calidad sea la mejor y con esto se busca que el producto sea competitivo en el ámbito internacional y que los clientes potenciales puedan elegir el mismo dentro de la competencia. Asimismo, la competitividad se orienta a la calidad del producto que los países ofrezcan al mercado internacional.

En cuanto se hace referencia a la competitividad o competencia de manera legal, en contra posición de la competencia ilegal como la competencia desleal o que en su momento incluyen el perjuicio de un sector o acción delictiva, es un tema importante puesto que la Organización Mundial del Comercio hace referencia a la misma, la cual consta de que si puede existir competencia en cuanto a productos por parte de los comerciantes, siempre y cuando esta sea de manera legal y que no dañe los intereses de otros comerciantes, puesto que de esta manera ya no se estaría llevando a cabo la misma de manera transparente.

⁷¹ Cabanellas Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta. 1976. Pág. 189

Por su parte, la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial expresa que:

“La libertad de competencia va de la mano con el concepto de libertad de trabajo, oficio o profesión y nos parece que se viene manteniendo como cimiento, apoyo y la base sólida del derecho en todos los países libres, en vista de que no se concibe más, en los días actuales, el trabajo manual sin una remuneración ecuánime o la esclavitud.”⁷²

Para el diccionario de administración y finanzas la competencia es la *“Situación en la que un gran número de empresas abastece un gran número de consumidores, y en la que ninguna empresa puede demandar u ofrecer una cantidad suficientemente grande para alterar el precio del mercado.”⁷³*

En este caso la competitividad entre las empresas y comerciantes transnacionales radica en la competencia leal, considerando que al no darse esto la economía comercial a nivel mundial sufriría diversos cambios, a pesar de existir parámetros en cuanto a los precios de los productos que se comercializan y no pude bajarlos tanto considerando que el efecto sería que la economía se desplomaría. El autor Fernando Sánchez Calero, expone:

⁷² **ASIPI** (Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial). **Derechos Intelectuales**. Págs. 136-137.

⁷³ Diccionario de Administración y Finanzas. España: Editorial Océano-Centrum. 1985. Pág. 87

“La disciplina jurídica de la actividad empresarial, junto al aspecto relativo a la libre iniciativa económica en su vertiente de adquisición de la condición de empresario (que se concreta fundamentalmente en el derecho del libre acceso al mercado como empresario, que, como se ha visto, aparece ahora condicionado), tiene otra vertiente de la que nos vamos a ocupar ahora, que es la regulación de la competencia entre empresarios. La competencia, como fenómeno económico, tiene reflejos en el campo del Derecho. La libre competencia es un principio básico de la economía de mercado que tiene como presupuesto la libertad de la iniciativa económica de los particulares, y ya se sabe que esa libre iniciativa se considera un postulado esencial del Ordenamiento jurídico constitucional. Admitido ese principio, el Ordenamiento jurídico ha de reconocer otro que deriva de él directamente: el de la libre competencia. A este principio no quedan sometidos únicamente los empresarios, en sentido estricto, sino que rige igualmente con respecto al ejercicio de las profesiones colegiadas.”⁷⁴

2.5 La competitividad como elemento de desarrollo y globalización

Para efectos de la competitividad o competencia es importante, abordar lo relativo a la globalización, en el ámbito económico y comercial, a través del desarrollo del comercio y los diversos sistemas económicos fue de suma importancia que estos se dieran a nivel mundial y no por medio de contratos recíprocos entre dos Estados únicamente, por lo cual las diversas empresas internacionales deciden globalizar el

⁷⁴ Sánchez Calero, Fernando. **Principios de Derecho Mercantil**. 6ta. Edición. España. Editorial McGraw Hill, España, 2002. Pág. 78

comercio con diversos instrumentos de carácter internacional, entre los más conocidos: “los tratados de libre comercio, con los cuales se pretenda que los Estados puedan importar y exportar los diversos productos que generan, puesto que con la aplicación de dicho tratados se busca reducir los impuesto que pagan los comerciantes en cuanto a los productos que estos generan, pudiendo llevar estos de un país a otro con mayor libertad.

En la actualidad Guatemala ha ratificado los tratados de libre comercio con diversos países y regiones con la idea primordial de expandir su mercado comercial, puesto que con este tratado busca mejorar sus relaciones económicas con los países antes mencionados, asimismo, a mayor importación de productos mayores fuentes de empleo se generan en el territorio nacional, además en el ámbito económico dichos tratados benefician a Guatemala, siendo evidente que no contamos con todos los productos necesarios para la subsistencia de un estado, por lo cual también se ve en la necesidad de importar productos que en Guatemala no se producen o simplemente la producción actual no se da abasto para la necesidades de la sociedad, con dicha importación de productos los países centroamericanos, cuentan con diversas tarifas en cuanto a los impuestos lo que los motiva a la exportación de productos.

Al respecto, los aspectos históricos de la globalización del comercio y de diversos puntos de vista en el mundo, se llega a la conclusión que es una rama relativamente nueva, derivado que dicha globalización fue asistida junto con el avance tecnológico, puesto que, en base a las comunicaciones rápidas y precisas, así como

los diversos medios electrónicos, la globalización fue desarrollada más rápidamente por lo cual se indica lo siguiente al respecto:

“A finales de la década de los 80s y principios de los 90s, los avances en la informática y las telecomunicaciones junto con el repunte de la ideología neoliberal impulsada por los países industrializados, dan lugar a un nuevo fenómeno, la globalización. Siendo este un fenómeno económico, que a su vez está conformado por otros procesos como la integración y la internacionalización, prometía, en su inicio la solución para la problemática económica de los países pobres de varias maneras: con la promoción del crecimiento hacia afuera, la libertad del mercado y el adelgazamiento de los estados a través de las privatizaciones, entre otras. En un primer momento es descrita como un fenómeno meramente comercial relacionado exclusivamente con los movimientos financieros mundiales, en los que los mercados se abren y se tiende a la integración económica mundial. Esta intensificación comercial se evidencia en los objetivos de la Organización Mundial del Comercio OMC, que aspira a aumentar la producción y el comercio de mercancías y servicios.”⁷⁵

Como se indicó con anterioridad, así como lo manifiesta Esther Barbé, que la globalización tuvo su auge con base a los avances tecnológicos de los países más desarrollados en este caso los Estados Unidos de Norte América, Japón, China, Alemania, Italia, Corea, Rusia, entre otras potencias mundiales que contaban con

⁷⁵ Barbé, Esther. **Relaciones Internacionales**. España: Editorial Técno. 1995. Pág. 57

la suficiente tecnología para implementar diversos sistemas de comunicación y de negociaciones en cuanto al comercio, de acá surge la globalización de la necesidad de países subdesarrollados de la compra de diversos productos los cuales no fabricaban y la necesidad de los países desarrollados de expandir sus negocios a niveles mundiales, con la principal finalidad del crecimiento económico de su Estado, de esta manera se lleva a cabo la globalización del comercio.

La globalización es un movimiento en el que convergen diversos aspectos como el económico, tecnológico, entre otros, considerando que la misma se da para la importación y exportación de diversos productos entre los Estados del mundo, existen diversas organizaciones internacionales, con la finalidad de fiscalizar los movimientos comerciales que se dan entre los Estados, así como tener el control de las formas de negociación de los Estados, la principal organización mundial con base a la globalización, comercio y economía es la Organización Mundial del Comercio, conocida por sus siglas como OMC, cuyo propósito es contribuir a que el comercio fluya con la mayor libertad posible, sin que se produzcan efectos secundarios no deseables, porque eso es importante para el desarrollo económico y el bienestar.

Desde la perspectiva económica, Highbourne Watson define la globalización de la siguiente manera: *“La Globalización se interpreta como un proceso de internacionalización e integración económica mundial. La integración económica mundial de la que habla Watson se logra a través de la eliminación de las barreras a la movilidad del capital productivo, comercial o financiero, lo que constituye su*

esencia. La eliminación de las barreras que impiden la movilidad del capital, logra que los mercados nacionales se encadenen entre sí, creando una dependencia mutua, esto es, una interdependencia.”⁷⁶

En cuanto a lo que establece el anterior autor se da una clara idea de lo que es la globalización, la misma se da en base a un proceso, el cual busca la integración de todos los Estados del mundo desde el punto de vista comercial y económico que con la integración busca métodos de facilitación para el comercio entre los países.

En lo que respecta a la globalización en los puntos de vista económicos y comerciales , son diversos los economistas que dan su opinión al respecto, por lo cual Carlos Rozo, indica lo siguiente con referencia a la globalización: *“La creciente interdependencia de las economías nacionales y de sus mercados es lo que debe definirse como globalización Esta definición presenta la globalización como un proceso de intensificación del comercio, que aunque ha sido el impulso inicial, no describe la globalización en toda su dimensión. Hay que tomar en cuenta que la globalización abarca todos los espacios del quehacer humano y ha trascendido más allá de lo comercial. En base a la anterior observación, se puede decir que la globalización es un proceso de homogeneización a escala mundial.”⁷⁷*

⁷⁶ Watson, Hibourne A. **La estructura cambiante del capital mundial y las opciones del desarrollo en el caribe.** Guatemala. Editorial Revista Economía, 1998. Pág. 32

⁷⁷ Rozo, Carlos. **Globalización industria e integración productiva en Sonora.** México: Editorial El Colegio de sonora. 1999. Pág. 27

Por consiguiente, la postura del autor arriba citado, el comercio ha evolucionado constantemente, pero los países desarrollados con la intención de fortalecer su sistema económico y verificar la producción a grandes escalas necesitan intensificar el comercio, al principio deciden que este se diera con ciertos países de la región por los costos de traslados de las mercancías y productos, al ver que estos eran de manera rentable en cuanto a la economía se da la globalización.

La globalización ha sido un tema que ha causado un debate entre los economistas y los comerciantes, determinando que las posturas en este caso son diferentes unos estableciendo que el comerciante es el que da paso a la globalización y otros manifestando que la misma fue una repercusión de los niveles económicos de los países propiamente por lo cual se establece lo siguiente al respecto:

“El debate en torno a la globalización ha trascendido de lo económico a lo político. Algunos hechos concretos como la crisis económica en Asia Oriental en 1997, las medidas tomadas por algunos organismos financieros internacionales y la reacción a la reunión de la Organización Mundial del Comercio OMC en Seattle, han dado la pauta para revisar si este nuevo proceso ha traído algún beneficio para todos o sólo para algunos pocos. La manera en que la globalización es percibida, tiene mucho que ver con la posición que cada parte ha tenido en la repartición de los beneficios, incluso a nivel de organizaciones internacionales la globalización se encuentra partida en dos, entre las que están de acuerdo y presionan a los estados para que se alinien en la nueva corriente (Fondo Monetario Internacional FMI-, Banco Mundial –BM-, Organización Mundial del Comercio OMC) y las que la revisan y se oponen

al percatarse de la evidente contradicción entre el discurso de los beneficios de la globalización y los resultados reales (la Organización de Naciones Unidas –ONU-, y sus organismos especializados ej.: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-).⁷⁸

Con el proceso de globalización los intereses tanto económicos como comerciales fueron los más importantes durante mucho tiempo, pero al ver las ganancias económicas y las masas de gente que movía la globalización, se integra el ámbito político a la mismas, con la finalidad de interceder en las relaciones diplomáticas entre los Estados con los cuales se daban las relaciones comerciales, por lo cual la política fue uno de los principales impulsores también de la globalización, a manera de ejemplo se observan los tratados comerciales, las relaciones diplomáticas, los intercambios de información y tecnología, la aceptación de políticas en mejora interna del país, el impulso al sector privado para generar estabilidad económica, entre otros.

El crecimiento de la competitividad ha crecido conjuntamente con la de la globalización, tomando en cuenta que el marketing ha sido una de las herramientas de competencia más actuales en el mercado comercial internacional, derivado que permite conocer la dinámica del mercado y de los consumidores, para hacer llegar o cumplir con las necesidades de estos últimos, asimismo la tecnología ha sido uno de los factores primordiales para que se dé el crecimiento de la competitividad entre

⁷⁸ Khor, Martín. **La globalización desde el sur: estrategias para el siglo xxi**. Barcelona: Editorial Icaria. 2001. Pág. 14

las empresas, por lo que dichos avances tecnológicos han generado mecanismos de publicidad y comercialización basados la búsqueda en de la fluidez del comercio.

Para el crecimiento empresarial y de productividad de un Estado la competitividad juega un papel importante, además, resulta necesaria la unión estratégica, denominada unión gremial, con otras empresas en el mismo ámbito, para que el producto final sea de calidad y se encuentre a la vanguardia del comercio internacional, para el efecto, se menciona al respecto lo siguiente: *“Se debe olvidar que en el actual mercado la supervivencia y éxito de una compañía depende de la calidad y la cooperación a lo largo de la cadena de distribución, que involucra varias empresas, más que de la aniquilación de la competencia. Así las alianzas estratégicas demuestran que los competidores (enemigos en el pasado) además de poder constituirse en nuestros maestros (al emplear la técnica de benchmarking por ejemplo) pueden ser nuestros aliados y cooperar juntos para lograr el desarrollo de ambas compañías.”*⁷⁹

2.6 Niveles de competitividad en el comercio internacional

En cuanto a los niveles de competitividad estos principalmente se manejan en base al nivel de importaciones y exportaciones que realiza un país, reflejándose el aporte de la competitividad en las ganancias que se obtienen, aportando una diversidad de

⁷⁹ Márquez Pérez Mónica. **Herramientas para hacer competitiva a una organización Competitividad en las Organizaciones.** <http://www.gestiopolis.com>, (Recuperado 18.09.2016). Pág. 5

técnicas y mecanismos con la finalidad crear un vasto mercado para su producto, de esta manera buscar una mejor retribución en el ámbito económico, en cuanto a los niveles éstos se adecuaran al nivel de la empresa, considerando los recursos económicos para que se pueda llevar a cabo la distribución y promoción de los productos se basaran en la calidad de la empresa.

“En una economía de libre mercado donde participan varios competidores en campos comunes o similares de la economía, se han creado en algunos países, tal como se ha expuesto anteriormente, en donde normas jurídicas que regulan los parámetros donde dicha libertad puede ejercerse, en virtud de que el abuso o la extralimitación de dicha libertad puede crear situaciones monopólicas que tendría como resultado el desplazamiento de los competidores existentes, o bien impedir el acceso a nuevos competidores que en otras condiciones pudieran participar en el mercado en determinada rama económica, así como también los efectos del factor último que son los competidores, provocando así un perjuicio al bien común.”⁸⁰

Para el efecto, los competidores que existen en el mercado comercial internacional genera el incremento de diversos niveles, ya que estos podrán ejecutar campañas de promoción de los productos que estos ofrecen en el mercado, el nivel muchas veces quedara marcado con relación al nivel económico comercial de las empresas primordialmente.

⁸⁰ **Ibíd.** Pág. 36

2.7 Elementos

En cuanto a los elementos de la competitividad, estos son de importancia para las empresas que se incorporan al comercio a nivel internacional, puesto que, con base a estos crean diversidad de estrategias y mecanismos para generar diversidad de propaganda del producto que desea comercializar. Desarrollar, fomentar y mantener la competitividad en la organización es una importante estrategia para el logro de los objetivos y la visión de la compañía. Por ello, es importante fomentar, desarrollar y mantener, tanto en la organización como un todo, como en cada uno de los empleados, por lo cual los principales elementos a tomarse en cuenta en la competitividad en el ámbito comercial son los siguientes:

- *“Flexibilidad y adaptación a los cambios.*
- *Reflexión y análisis.*
- *Ruptura de paradigmas.*
- *Cambio e innovación.*
- *Pro actividad.*
- *Evaluación y revisión periódica de estrategias, procesos, sistemas.*
- *Control, evaluación y retroalimentación en todos los niveles.*
- *Capacidad de aprendizaje.*
- *Orientación a resultados.*
- *Integración de pensamiento-acción.*
- *Valores compartidos.*

- *Comunicación abierta y fluida.*
- *Intercambio de información.*
- *Visión global.*
- *Trabajo en equipo.*
- *Empoderamiento.*
- *Liderazgo efectivo.*
- *Oportunidades de desarrollo.*
- *Fomento y desarrollo de competencias*⁸¹.

Como se observa en cuanto a los elementos para que una estrategia de competitividad sea eficaz, convergen circunstancias concretas, cada uno de ellos desempeña un papel determinante en las aspiraciones de la empresa de expandir su producto en el mercado de comercio internacional, por lo cual resulta necesario que toda empresa que se encuentre dentro del círculo comercial internacional aplique dichos elementos, en lo que respecta a la competitividad por el mercado, con lo cual podrá realizar nuevas negociaciones basada en los anteriores elementos mencionados.

Como consecuencia de la apertura de nuevos mercados dentro de una actividad comercial, es fundamental escuchar algunos términos como competencia, que no es más que un procedimiento ético, moral y jurídico, donde mediante reglas de participación se busca la apertura de nuevos mercados, y en ese orden en forma

⁸¹ Rodríguez Flores, Mario Guillermo. **La planeación estratégica de la competitividad**. Guatemala: Editorial Universitaria, 2011. Pág. 7

bilateral o multilateral e incluso regional, se lleva a cabo esfuerzos con el propósito de unificar criterios de carácter comercial y por ende la búsqueda de desarrollo tanto económico y comercial, para los países participantes.

Toda ley de competencia responde a factores económicos, fiscales y monetarios y por ende a políticas estructurales la que se ha denominado política de competencia y a la vez su vinculación al ordenamiento jurídico, dentro de la llamada economía industrial, que tiene como finalidad asegurar negocios en el campo del derechos y en ese orden, son necesarias la creación de autoridades de competencia y agencias que establezcan las condiciones del mercado y sobre todo proponer inversiones en el mercado.

Por otra parte, al hablar de competencia también es importante relacionarlo con la globalización, porque en la actualidad se dan a conocer en los diferentes medios de comunicación social, la creación de órganos técnicos en materia de competencia, para desarrollar de forma efectiva la competitividad necesaria, para el desarrollo guatemalteco.

Asimismo, una vez que se haya discutido la iniciativa de ley en materia de competencia, también será necesario la creación de la comisión nacional de competencia, como un órgano técnico asesor y por ende deberá tener normas penales que orienten a las normas administrativas principalmente en concordancia con el texto constitucional y particularmente en la prohibición de monopolios, sin embargo, el vacío legal existente se refiere que en Guatemala actualmente no se

regula ninguna regla de análisis de aplicación, para las practicas absolutas de competencia y de allí la discusión si una ley de competencia debe de tener el mismo plano de igualdad de los agentes económicos y sobre todo cual es la incidencia sin normativa y con normativa en materia de competencia.

Siendo importante destacar que la interacción entre el comercio internacional y la competitividad, radican en el complemento de la existencia de ambas, derivado que la actividad comercial desarrollada con otros países y en grandes cantidades, da origen a la competitividad del país productor y el país distribuidor, lo que permite consolidar una actividad constante con el objeto central de mantener la economía fluyendo y con ello mantener el desarrollo de los países que intervienen en dicha actividad comercial.

CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN COMPARADA EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD

3.1. Ley de Competitividad de España

Ante los movimientos económicos internos y la transformación en las actividades, España en los últimos años ha sufrido un decline en su estabilidad tanto política como financiera, lo cual, ha permitido iniciar acciones concretas a nivel Estatal para recuperarse, por lo tanto, formularon la denominada Ley de Competencia, misma que cuenta con diversas modificaciones a la actividad competitiva de dicho país, tomando en cuenta que busca la inversión privada en infraestructuras, especialmente en el ámbito portuario.

3.1.1. Antecedentes

Se promulgó la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, de 17 de julio, sobre cuya base se ha articulado un sistema basado en la existencia de dos órganos administrativos especializados de ámbito nacional para la lucha contra las prácticas restrictivas de la competencia y el control de concentraciones económicas, el Servicio y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Los antecedentes históricos de la legislación española de competencia y los textos positivos demuestran que no se puede identificar un modelo de política jurídica y

económica de la competencia exclusivo y excluyente para la aplicación de la Ley de 2007 vigente en España.

3.1.2. Vigencia

Desde su entrada en vigor, se han producido modificaciones, algunas de gran calado, y se han promulgado diversas normas de desarrollo. Además, se ha aprobado la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.

Finalmente, en los últimos años se ha producido una importante reforma del marco comunitario de defensa de la competencia, que ha fructificado en el nuevo Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y, sobre todo, en la modernización de la lucha contra las conductas restrictivas de la competencia centrada en el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea.

Se han realizado modificaciones en el año 2007 pero aún se encuentra vigente dicha Ley en la actividad de competencia nacional de España, la cual, ha generado una diversidad de beneficios para la consolidación de la economía que en su momento se debilitó.

3.1.3. Estructura

La Ley se estructura en cinco títulos que regulan, respectivamente, las cuestiones sustantivas, los aspectos institucionales, la Comisión Nacional de la Competencia, las cuestiones procedimentales y el régimen sancionador.

El título primero recoge los aspectos sustantivos de los tres tipos de instrumentos principales de esta política: régimen aplicable a las conductas restrictivas de la competencia, principios del control de concentraciones y sistema de seguimiento y propuesta en materia de ayudas públicas.

Por lo que respecta al capítulo primero, relativo a las conductas restrictivas de la competencia, la Ley introduce cambios principalmente en tres líneas. En primer lugar, se aclaran y simplifican los diferentes tipos de infracción. En segundo lugar, se pasa del régimen de autorización singular de acuerdos prohibidos a un sistema de exención legal en línea con el modelo comunitario. En tercer lugar, se aclaran los efectos de la exención legal y el tratamiento de las conductas.

En cuanto a los tipos de infracción, se mantiene la prohibición de los acuerdos entre empresas y del abuso de posición de dominio, así como, del falseamiento de la libre competencia por actos desleales, aclarándose la redacción de este último tipo. Sin embargo, se elimina la referencia específica al abuso de dependencia económica, que ya se encuentra regulado en la Ley 3/1991, de Competencia Desleal, y puede,

por tanto, incardinarse en el falseamiento de la libre competencia por actos desleales.

En relación con el paso al sistema de exención legal, la Ley excluye de la prohibición aquellos acuerdos que reúnan determinados requisitos, en línea con los previstos en las normas comunitarias. En esencia, se trata de que las prohibiciones no sean aplicables a aquellas restricciones de la competencia proporcionales a los beneficios que generan en términos de eficiencia en la asignación de recursos y, por tanto, de bienestar general.

El cambio de sistema se completa con la desaparición de las autorizaciones singulares por parte de la autoridad de competencia y, por tanto, el paso a la autoevaluación por parte de las empresas del encaje legal de sus propios acuerdos.

Con el fin de reforzar su seguridad jurídica y a pesar de que la remisión a las normas comunitarias es consustancial a la práctica de defensa de la competencia en España, la Ley se refiere expresamente al papel de los Reglamentos comunitarios de exención por categorías en la aplicación de la nueva exención legal en el ámbito nacional. También se mantiene la posibilidad de que el Gobierno apruebe este tipo de exenciones para aquellos acuerdos que no afecten al comercio entre Estados miembros. Asimismo, se contempla un sistema en línea con el comunitario para las declaraciones de inaplicabilidad de las prohibiciones a una conducta concreta.

Finalmente, se extiende a todos los tipos de infracción previstos en este capítulo la exención de las conductas que resulten de la aplicación de una norma con rango de Ley y de las conductas, entendidas como aquéllas que, por su menor importancia, no son susceptibles de afectar de forma significativa a la competencia, cuyas características se concretarán mediante el correspondiente desarrollo reglamentario.

En cuanto al capítulo segundo, relativo a los aspectos sustantivos del control de las concentraciones económicas, la Ley aporta novedades en tres ámbitos principales. En primer lugar, aclara y amplía el concepto de concentración a efectos de control, estableciendo un procedimiento simplificado para aquellas operaciones menos susceptibles de afectar a la competencia. En segundo lugar, flexibiliza el régimen de notificación obligatoria con efecto suspensivo en tanto no recaiga resolución favorable de la Administración. Finalmente, refuerza la participación de la Comisión Nacional de la Competencia en el control de concentraciones, limita el papel del Gobierno en el mismo y concreta los criterios de valoración sustantiva que guiarán las decisiones de ambos órganos.

En cuanto al concepto de concentración, la Ley centra su definición en la existencia de un cambio estable en la estructura de control de una empresa, e incluye todas las empresas en participación con plenas funciones, unificando así el tratamiento de aquéllas con carácter concentrativo y cooperativo. Además de revisarse al alza el umbral de cuota de mercado y preverse un mecanismo para la actualización del volumen de negocios, se introduce un sistema de notificación «simplificada» para

aquellas operaciones menos susceptibles de obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados, con una tasa reducida.

En relación con la flexibilización del procedimiento, la Ley mantiene el régimen de notificación obligatoria con efecto suspensivo, pero prevé el posible levantamiento de la obligación de suspender la ejecución de la concentración en cualquier momento del procedimiento. Además, el tratamiento de las ofertas públicas de adquisición de acciones se alinea con el comunitario, de forma que la obligación de suspensión únicamente afectará al ejercicio de los derechos de voto inherentes a los títulos y no a la posibilidad de lanzar la oferta, siempre que se cumpla con los plazos de notificación previstos en la Ley.

Por lo que respecta a los criterios de valoración sustantiva, la Ley separa claramente los que guiarán la toma de decisiones por parte de la Comisión Nacional de la Competencia, centrados en el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados, de aquellos en que podrá basarse la intervención del Gobierno, relacionados con la protección del interés general de la sociedad.

Así, por una parte se aclaran los elementos que valorará la Comisión Nacional de la Competencia, con sistematización de, entre otros posibles, los que se han venido considerando en los informes del Servicio y del Tribunal de Defensa de la Competencia hasta el momento, y con explicitación del tratamiento de las eficiencias empresariales y mantenimiento de la valoración de los aspectos cooperativos o de las restricciones a la competencia accesorias a las concentraciones. Por otra parte,

se indican los criterios de valoración sustantiva que guiarán una decisión del Consejo de Ministros distinta de la de la Comisión Nacional de la Competencia, recogándose una lista no exhaustiva de criterios concretos.

El capítulo tercero se ocupa de las ayudas públicas. En este ámbito se completan las competencias de la Comisión Nacional de la Competencia, que podrá analizar los criterios de concesión de las ayudas desde la perspectiva de la competencia con el fin de emitir informes y dirigir recomendaciones a los poderes públicos. Para ello, se establecen determinadas obligaciones de información a la Comisión Nacional de la Competencia y se prevé expresamente la posible participación complementaria de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas mediante la emisión de informes con respecto a las ayudas que concedan las Administraciones autonómicas y locales en el ámbito territorial de su competencia. Todo ello, por supuesto, sin perjuicio del sistema de control por parte de la Comisión Europea previsto en la normativa comunitaria.

El título segundo se ocupa del esquema institucional. El capítulo primero se refiere a los órganos administrativos competentes para la aplicación de esta Ley, con una novedad principal, la creación en el ámbito estatal de una institución única e independiente del Gobierno, la Comisión Nacional de la Competencia, que integrará a los actuales Servicio y Tribunal de Defensa de la Competencia que desaparecen. La Comisión Nacional de la Competencia presenta una estructura piramidal centrada en la existencia de dos órganos separados, la Dirección de Investigación y el Consejo, que realizan con independencia sus respectivas funciones de

instrucción y resolución bajo la supervisión y coordinación del Presidente, apoyado en un conjunto de servicios comunes. En el capítulo segundo se prevén mecanismos para la coordinación de todos los órganos administrativos que intervienen en la aplicación de la Ley, así como, la coordinación con los reguladores sectoriales, con objeto de velar por la coherencia de la política de competencia, la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y la seguridad jurídica de los operadores económicos.

En última instancia, se establecen pautas para guiar las relaciones entre los distintos órganos que, naturalmente, podrán verse complementadas por los mecanismos informales que puedan establecerse de cara a lograr la adecuada coordinación en el ejercicio diario de sus respectivas competencias. Adicionalmente, se establecen mecanismos para la cooperación con los órganos jurisdiccionales en los procesos de aplicación de las normas de competencia.

El título tercero se refiere a la Comisión Nacional de la Competencia, órgano encargado de aplicar esta Ley, promover y proteger el mantenimiento de una competencia efectiva en todos los sectores productivos y en todo el territorio nacional. En este ámbito, la Ley se estructura en dos capítulos: el primero regula los aspectos generales de la Comisión Nacional de la Competencia y el segundo sus órganos de dirección.

En cuanto a los aspectos generales, recogidos en el capítulo primero, la Ley especifica en primer lugar la naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento de la

nueva Comisión Nacional de la Competencia, detallando su composición y recursos económicos. En segundo lugar, se recogen las funciones de la nueva Comisión Nacional de la Competencia, tanto instructoras, resolutorias y de arbitraje como consultivas y de promoción y armonización de la defensa de la competencia en los mercados. Finalmente, se incluye una sección sobre la transparencia y responsabilidad social de la Comisión Nacional de la Competencia, en la que se incide en la publicidad de todas sus actuaciones, así como, en la especial responsabilidad ante la sociedad por su actuación.

Por lo que se refiere al capítulo segundo, relativo a los órganos de dirección de la Comisión Nacional de la Competencia, dos principios fundamentales rigen su diseño: la independencia de criterio de esta institución con respecto al Gobierno y la separación entre instrucción y resolución. Estos principios han de conjugarse además con la necesidad de coordinar adecuadamente las actuaciones de los órganos encargados de la instrucción y resolución, así como de asegurar la eficacia de la política de competencia como instrumento de política económica.

Por ello, la Ley especifica el régimen de nombramiento y cese de los órganos de dirección de la Comisión Nacional de la Competencia, orientado a garantizar su independencia en la toma de decisiones y, al mismo tiempo, la responsabilidad ante la sociedad por ellas.

Por otra parte, la Ley establece la independencia en el ejercicio de las funciones de instrucción o propuesta y resolución por parte de la Dirección de Investigación y del

Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia. No obstante, preserva la unidad de actuación y coordinación de todos los servicios y órganos bajo la dirección del Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia, que cuenta con amplias funciones, entre otras, la jefatura de todo el personal, los planes plurianuales de inspección y presidir el Consejo de Defensa de la Competencia.

La labor de resolución del Consejo se centra en la adopción de decisiones sobre la base de las propuestas de la Dirección de Investigación en relación con los expedientes sancionadores o de control de concentraciones. En el ámbito de conductas restrictivas de la competencia, el Consejo es competente tanto para acordar el archivo o sobreseimiento de las actuaciones y resolver la terminación convencional como para declarar la prohibición e imponer las sanciones correspondientes y acordar la imposición de medidas cautelares.

Por su parte, la labor instructora de la Dirección de Investigación se centra en la incoación y tramitación de los expedientes, la elevación de propuestas al Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, la elaboración de informes y la asignación de expedientes con otros órganos.

El título cuarto regula los distintos procedimientos tanto por conductas prohibidas como de control de concentraciones. En este ámbito, la reforma se guía por la búsqueda del equilibrio entre los principios de seguridad jurídica y eficacia administrativa. Así, se simplifican notablemente los procedimientos y se separa con claridad, la instrucción y la pura resolución, con lo que se elimina la posible

duplicación de actuaciones y los recursos administrativos contra actos que pongan fin al procedimiento.

El capítulo primero, recoge las disposiciones comunes a los procedimientos de conductas restrictivas, medidas cautelares y control de concentraciones. En concreto, se detallan las normas en cuanto a plazos máximos para las resoluciones correspondientes a los procedimientos especiales previstos en esta Ley, así como las facultades de la Comisión Nacional de la Competencia para recabar información, realizar inspecciones y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley y los recursos que proceden.

El capítulo segundo, regula el procedimiento sancionador por conductas restrictivas, con una fase de instrucción por parte de la Dirección de Investigación en la que se realizarán todos los actos precisos para el esclarecimiento de los hechos y se garantizará la contradicción y el derecho de defensa de los denunciados. Tras la elevación del correspondiente informe-propuesta, el Consejo adoptará una resolución, realizadas las actuaciones complementarias de la instrucción que considere precisas, las consultas previstas por la normativa vigente y, en su caso, una vista. En línea con la normativa comunitaria, la Ley introduce la posibilidad de que en dicha resolución se impongan condiciones estructurales.

En este ámbito, cabe señalar la flexibilización del régimen de terminación convencional, centrado en la propuesta de compromisos por parte del presunto infractor, la negociación con la Dirección de Investigación y la elevación al Consejo

de una propuesta de resolución, siempre antes del informe-propuesta, que podrá ser adoptada sin necesidad de contar con el acuerdo del resto de interesados del expediente.

En cuanto a las medidas cautelares, la Ley flexibiliza y agiliza el sistema para su acuerdo, en cualquier momento del procedimiento y sin plazo máximo de duración. El capítulo tercero se refiere al procedimiento de control de concentraciones. En este ámbito, la Ley mantiene las dos fases del procedimiento y los reducidos plazos que vienen caracterizando al sistema en España pero asigna la competencia para su instrucción y resolución a la Comisión Nacional de la Competencia. En la primera fase, que durará un máximo de un mes, se analizarán y aprobarán las operaciones que no planteen problemas de competencia. En la segunda fase se realizará un análisis más detallado de la operación, con participación de terceros interesados, con el fin de que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia adopte la resolución final.

En el procedimiento ante la Comisión Nacional de la Competencia se prevé, junto a la imposición de condiciones, la presentación de compromisos por parte de los notificantes para resolver los posibles problemas de competencia derivados de la concentración, así como la posible consulta a terceros interesados sobre los mismos.

En caso de que la resolución del Consejo sea de prohibición o subordinación a compromisos o condiciones, el Ministro de Economía y Hacienda dispondrá de un

plazo de quince días para elevar la concentración al Consejo de Ministros para su intervención. El acuerdo final del Consejo de Ministros, debidamente motivado, que podrá autorizar con o sin condiciones la concentración, deberá adoptarse en un plazo máximo de un mes tras la elevación del expediente, pudiendo solicitarse informe a la Comisión Nacional de la Competencia.

Finalmente, el título quinto recoge el régimen sancionador. En este ámbito, la Ley supone un importante avance en seguridad jurídica por cuanto realiza una graduación de las diversas infracciones previstas por la misma y aclara las sanciones máximas de cada tipo, fijadas en términos de un porcentaje del volumen de ventas totales de los infractores. Asimismo, se especifican los criterios que determinarán la multa concreta en cada caso, en línea con las tendencias actuales en el ámbito europeo. Además, se prevé la publicidad de todas las sanciones impuestas en aplicación de la Ley, lo que reforzará el poder disuasorio y ejemplar de las resoluciones que se adopten.

También se introduce un procedimiento de clemencia, similar al vigente en el ámbito comunitario, en virtud del cual se exonerará del pago de la multa a las empresas que, habiendo formado parte de un cártel, denuncien su existencia y aporten pruebas sustantivas para la investigación, siempre y cuando cesen en su conducta infractora y no hayan sido los instigadores del resto de miembros del acuerdo prohibido. Igualmente, el importe de la multa podrá reducirse para aquellas empresas que colaboren, pero no reúnan los requisitos para la exención total.

La Ley se completa con once disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y tres disposiciones finales. En particular, mediante las Disposiciones Adicionales se introducen modificaciones en determinadas normas jurisdiccionales y procesales con el fin de articular adecuadamente la aplicación privada de las normas de competencia por parte de los órganos de lo mercantil, una de las principales aportaciones de la presente Ley.

Además, la disposición adicional primera establece, en aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la competencia de los jueces de lo mercantil en la aplicación de los artículos 1 y 2 de la Ley de Defensa de la Competencia, en línea con lo previsto en la normativa comunitaria en relación con los artículos 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea. Por su parte, la disposición adicional segunda modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil con el fin de prever expresamente la participación de los órganos nacionales y comunitarios de competencia como *amicus curiae* en los procedimientos de aplicación de la normativa de competencia por parte de la jurisdicción competente, así como, diversos mecanismos de información para permitir la adecuada cooperación de los órganos administrativos con los judiciales. Finalmente, se prevé la posible suspensión de los procedimientos judiciales en determinadas circunstancias, cuando el juez competente considere necesario conocer el pronunciamiento administrativo para dictar una sentencia definitiva en aplicación de las normas nacionales y comunitarias de competencia.

Finalmente, la disposición adicional séptima modifica la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, para aclarar el régimen de

recursos contra las resoluciones de los órganos nacionales y autonómicos de competencia, así como, el procedimiento de autorización judicial para el caso en que exista oposición a una inspección realizada en aplicación de la presente Ley.

Manteniendo además, una división específica entre ambas instancias tanto en la preservación del patrimonio histórico y la productividad turística desde el punto de vista portuario, hotelero y económico del sector costero, por lo tanto, se habilitan espacios denominados en desuso sin contar los faros, derivado que se orienta a promover espacios de comercio, turismo y promoción de la economía en regiones que por necesidad colectiva se puedan utilizar espacios que no cuentan con el uso para el que fueron creados pero que sirvan para una nueva actividad.

Por otra parte, dentro de la misma ley, se hace referencia a la concesión, siendo esta la facultad del Estado para otorgar un permiso para que, recursos estatales sean utilizados con fines privados, tal es el caso del ámbito portuario, el cual, no rebasa de cincuenta años, caso similar a Guatemala, teniendo algunas características o criterios como la vinculación del objeto a la actividad portuario, disponibilidad de espacio de dominio público portuario, el volumen de inversión, adecuación física, la vida útil de la inversión.

Básicamente, la modificación en mención, orienta a mantener la productividad en los sectores portuarios, considerándolos como focos de comercio y economía, lo que permite el uso de espacios específicos para la prestación de servicios,

basándose esencialmente en contratos de concesión para el aprovechamiento y generación de ganancias recíprocas.

La ampliación de la concesión genera de forma directa un beneficio en las situaciones en las que el mantenimiento de la tecnología, modernización y actualización, requieran un proceso constante, manteniendo el sostenimiento comercial del sector. Existiendo además, situaciones en las cuales, es de importancia y necesidad para la estabilidad económica portuaria la continuidad de la concesión puede ampliar el plazo establecido ante las autoridades competentes.

Específicamente, se busca de forma concreta la sostenibilidad económica ante la movilidad de mercancías en las redes internas de transporte, creando una mejoría sustancial en la infraestructura por parte del concesionario o del mismo Estado.

Al establecer los porcentajes de inversión, éstos se observan como beneficio, derivado del resultado que existirá con la existencia de la concesión y sus ampliaciones en los plazos correspondientes. Siendo importante determinar que la visión a una estabilidad comercial a mediano y largo plazo sustentan las acciones de concesión.

Los aspectos en mención, se orientan esencialmente al término del plazo vigente en materia de concesión, así como las inversiones que han existido en dicho sector con el objeto de incrementar la productividad a largo plazo y con ello, incrementar el desarrollo económico mediante la actividad portuaria, que es considerada la más efectiva para dicho proceso.

La orientación a la contratación de personal en materia portuaria, genera la necesidad de modificar las normas previamente establecidas, derivado que se incrementa la cantidad de empleados ante la crisis ya existente por lo que permite la actividad portuaria para la sostenibilidad económica del país. Indicando, además, cuando las obras sean infraestructuras portuarias de abrigo, esclusas, obras de atraque, accesos marítimos y obras de relleno o de consolidación y mejora de terrenos en grandes superficies: 50 años, en otro caso 30 años.

La modificación en mención, determina que existen obras en instalaciones fijas y en situaciones móviles, lo que en su momento orienta a prestar un servicio portuario en diversas modalidades, generando una ampliación en la propuesta de competitividad en dichos servicios, así como la modernización de los procesos ya existentes.

Artículo 55 Modificación de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de dicho país, lo que hace referencia a un documento de Regulación Aeroportuaria, tomando en cuenta que es un mercado sostenible en dicho país, lo cual, debe mantener un control y supervisión constantes.

Incluyendo para el efecto, resoluciones vinculantes en temas de aeropuertos, las tarifas, beneficios o en su caso, incidentes, incorporando además un informe anual sobre su actividad, así como las funciones necesarias en dicha materia.

En el sector aeroportuario, se modifican algunas actividades principalmente de cumplimiento de compromisos, con el objeto de consolidar un impulso en el turismo internacional y la actividad económica se genere un avance significativo, incluyendo la modernización de dicha actividad.

Continuando el aspecto aeroportuario, las líneas comerciales y las asociaciones, modifican sus tarifas para la accesibilidad turística, asimismo, al existir algún inconveniente y se plantean recursos frente a la autoridad competente, serán resueltos buscando el mínimo perjuicio para los usuarios y la desestabilización económica.

El incremento en los estándares de calidad, son un elemento importante ante la interpretación tanto de las tarifas como de las actividades aeroportuarias, tomando en consideración que el turismo en su mayor porcentaje se incrementa ante la seguridad y estándares de calidad de las líneas aéreas y sus agencias de viajes.

Ante la búsqueda de la sostenibilidad productiva, la creación de la unidad específica de control y el documento de regulación, permite la garantía de no discriminación, con base en la accesibilidad al sistema aeroportuario, siendo un ingreso constante y con dichas acciones en incremento en la región.

Dichas modificaciones a la actividad competitiva en España, mantienen aspectos importantes muy similares a las necesidades establecidas en Guatemala y la región, con la diferencia que existen modificaciones estructurales a las leyes de dicho país para promover la competitividad, siendo sus dos elementos la actividad marítima-portuaria y aeroportuaria, las que genera su mayor incremento sostenible de ingresos económicos.

3.2. Ley de Competitividad de Argentina

Por su parte, la nación argentina, ha generado diversos cambios con el objeto de consolidar la competitividad en el mundo actual, lo que ha orientado a darle fuerza normativa mediante la Ley de Competitividad bajo el nombre Ley 25.413, para el efecto se expone que dentro de los esfuerzos regionales por incorporarse a la globalización y la competitividad, en dicho país se crea la ley de competitividad, la cual, permite consolidar y aumentar los ingresos para los proyectos establecidos en dicha línea por parte del Estado.

Con el objeto de incrementar los ingresos, el Estado argentino, ha planteado un impuesto de un máximo del seis por ciento por cada mil, aplicado a las actividades financieras, instituciones, operativas y a movimientos de dinero de cuentas bancarias o transacciones.

Asimismo, la Ley de Competitividad de Argentina determina que: *“En los casos previstos en los incisos b) y c) precedentes, se entenderá que dichas operatorias y/o movimientos, reemplazan los créditos y débitos aludidos en el inciso a) del presente artículo, por lo que a tal fin corresponderá aplicar el doble de la tasa vigente sobre el monto de los mismos.”*

La obtención de impuestos en la actividad financiera nacional, le permite crear una base económica, la cual, desarrolla una estabilidad para afrontar diversas situaciones y con ello incrementar la competitividad en diversas actividades comerciales a nivel nacional e internacional.

La acción de percibir una cantidad ante cada una de las transacciones, créditos o cobros bancarios, se ha orientado esencialmente a la capitalización del país, mismos que había tenido un estancamiento económico y por ende no generaba ninguna productividad a nivel de competitividad internacional, por lo cual, ante dicha medida, se inicia una transformación en dicho sector para la sostenibilidad económica en beneficio de todos sus habitantes.

Asimismo, se faculta al poder ejecutivo para determinar el alcance de los hechos e instituciones que serán aplicadas a dicha modificación que busca la consolidación de la competitividad en dicho país, siendo exentos de dicha fijación los siguientes sujetos:

- a) *“Los créditos y débitos en cuentas bancarias, como así también las operatorias y movimientos de fondos, correspondientes a los Estados nacional, provinciales, las municipalidades y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, estando excluidos los organismos y entidades previamente establecidas.*
- b) *Los créditos y débitos en cuentas bancarias correspondientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en la República Argentina, a condición de reciprocidad.*
- c) *Los créditos en caja de ahorro o cuentas corrientes bancarias hasta la suma acreditada en concepto de sueldos del personal en relación de dependencia o de jubilaciones y pensiones, y los débitos en dichas cuentas hasta el mismo importe.*
- d) *A los efectos del impuesto establecido en la presente ley, no serán de aplicación las exenciones objetivas y/o subjetivas dispuestas en otras leyes nacionales —aun cuando se tratase de leyes generales, especiales o estatutarias—, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía normativa. Facultase al Poder Ejecutivo nacional a establecer exenciones totales o parciales del presente impuesto en aquellos casos en que lo estime pertinente.”*

Además, se restringe de forma directa las exenciones o rebajas en los impuestos con el objetivo de asegurar su recepción por parte del Estado, lo cual, ha sido en beneficio generalizado, derivado de su estabilidad y su impulso comercial. Por otra

parte, se ha destinado en dicha modificación que el setenta por ciento del impuesto ingresa al Tesoro Nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

Con base en los nuevos programas de competitividad y desarrollo de la nación, mediante la aplicación de acciones concretas que no se orientan a un grupo específico sino a un objetivo, el de consolidar la economía interna.

El destino de los impuestos por percibir, se orienta de forma directa al régimen de sostenibilidad estatal y a las obras sociales manteniendo una fiscalización directa y constante para utilizar de forma efectiva los fondos. De forma institucional se manejan los fondos que se percibirán con el objeto que su destino de estabilidad sea de forma evidente y controlada para que se realicen los programas que busquen el desarrollo económico y la competitividad en dicho país.

Al ser mediante un plan de productividad y competitividad nacional, los impuestos serán controlados por el Gabinete de Ministros para establecer plazos y destinos que permitan orientar el cumplimiento del plan nacional de desarrollo y sostenibilidad.

Se determina de forma concreta la vigencia de los artículos y las acciones realizadas que abarcan sus efectos, como lo son los créditos y débitos, los cuales serán controlados a nivel nacional por el sistema financiero e impositivo.

Con el objeto de promover la fluidez económica, se modifican aspectos de otras leyes y minimizan las condiciones para iniciar la movilización de efectivo mediante cuentas bancarias, así como el funcionamiento del sistema bancario en beneficio bilateral entre el Estado y la institución financiera.

Los aspectos en mención, se orientan a proyectos anuales de presupuestos para incorporar nuevos rubros para el beneficio social, con base en los impuestos a percibir y reducir con ello la inestabilidad económica que en su momento llega a surgir para con ello consolidar un desarrollo y una evidente competitividad.

La ley en mención, se orienta a la estabilidad económica interna para proteger su economía y encaminarla a la productividad y competitividad mediante programas y la obtención de impuestos para su respaldo, además, los programas son establecidos a nivel nacional con la cooperación de las regiones que conforman el país.

3.3. Ley de Competitividad de México

Como parte de uno de los países más cercanos a Guatemala y que ha buscado el promover acciones para la sostenibilidad y competitividad de su economía, México ha creado la ley denominada “Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional”, para el efecto se expone que dicha ley es considerada de orden público, basándose elementalmente en lo establecido en su Constitución Política. Orientándose especialmente a la

promoción permanente y la creación de una política relativa al fomento económico, desarrollo industrial y competitividad internacional.

Dicha norma es de observancia nacional, derivado que la política a implementar genera una actuación multisectorial y gubernamental para sostener e impulsar el desarrollo económico.

Ante la creación de la Política en mención, se incorpora un programa especial de productividad y competitividad, derivado de la globalización, comercio internacional y demás aspectos que necesitan la observación permanente y desarrollo constante, realizando las acciones necesarias entre la secretaria de Economía y el Comité Nacional de Productividad.

La política nacional a implementar crea el Comité Nacional de Productividad, con el objeto de consolidar las acciones en un órgano de dirección que permite dar certeza de cada una de las acciones y por ende la fiscalización de los resultados, derivado que deben existir a nivel nacional como de competitividad a nivel regional y mundial respectivamente.

La generalidad tanto en el sector público como privado, es una característica de la política propuesta en dicho país, así como su orientación a la productividad económica y de observancia obligatoria en beneficio social y estatal.

Planteando, además, dentro de la política las principales bases como lo son:

- Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;
- Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;
- Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo; Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y; e) Reducir las cargas administrativas y regulatorias que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios.

Entre otros aspectos.”⁸²

Los esfuerzos para orientar la economía a la productividad, se hacen evidentes ante las acciones del sector público y privado en fortalecer el ambiente económico, financiero y productivo del país en cada uno de los ámbitos importantes y que generan ingreso o fluidez.

⁸² Pavón, Lilliane. **Financiamiento a las microempresas y las PYMES en México (2000-2009)**. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2010. Pág. 12

El Comité Nacional de Productividad funciona como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, dicho comité, se crea en auxilio y como órgano director de la política nacional de productividad, revisando y proponiendo acuerdos y acciones en los programas gubernamentales de productividad y competitividad tanto interna como externa de este país.

Los integrantes del comité, son esencialmente los actores en diferentes ámbitos del gobierno central, con el objeto de establecer la realidad nacional y la actualización de información mediante sus actividades diarias para crear las estrategias de productividad.

Lo anterior, evidencia la consolidación de acciones y la fuerza coercitiva para ejecutar los programas nacionales orientados a la promoción de la economía, la productividad y la competitividad, lo cual, su incremento sostenido es un objetivo primordial, derivado que de forma interna ha mantenido declives, pero en el ámbito externo ha reducido su competitividad, por lo cual, ante el impulso de la ley en mención, fortalece sus procesos en cada uno de sus ámbitos de comercio.

3.4. Ley de competitividad de Perú

Dicho país suramericano, ha sido reconocido por diversos productos de exportación, razón por la cual, para promover la consolidación de la economía de dicho mercado y su incremento económico y financiero, promovió la creación de la Ley 29337 Ley de PROCOMPITE, misma que regula lo relativo a la competitividad,

para el efecto, se ha determinado que dicha normativa fue creada con el objeto de ser aplicada por cada gobierno, tanto regional como local, de conformidad con su estructura gubernamental.

En la disposición en mención, incorpora la disposición de un porcentaje de los recursos designados a proyectos, con el objeto de financiar y apoyar las iniciativas de competitividad productiva. Además, uno de los aspectos importantes que busca dicho país es la incorporación al mercado como un exportador de productos, por lo cual, son prioridad los siguientes aspectos:

“Cadenas Productivas priorizadas I etapa:

- *Cadena de vacunos-lácteos*
- *Cadena de quinua*
- *Cadena de fibra de alpaca*
- *Cadena de trucha*

Priorización:

- *Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021.*
- *Plan Estratégico Regional del Sector Agrario 2015.*
- *Plan Regional Ganadero 2015.”⁸³*

⁸³ Gobierno Regional de Puno. **Ley de Apoyo a la Competitividad productiva**. Perú: Programa de Competitividad Productiva. 2014. Pág. 8

Orientando sus actividades específicamente en la exportación y calidad de productos, Perú determina productos básicos o elementales en cadena a los cuales impone mas beneficios para su consolidación como exportador.

3.5. Ley de Competitividad de Colombia

Como parte del sector de América del Sur un país de conexión con el centro y el norte, la competitividad en Colombia se ha consolidado mediante la Ley 1253, la cual regula dicha actividad productividad y de competencia, determinando para el efecto la importancia y trascendencia de la productividad y la competitividad, derivado que convergen elementos tecnológicos, científicos y de capacidad productiva, tomando como base la incorporación a la economía global.

Como parte de la funcionalidad de la ley, se establece la creación de la Política Nacional de la Productividad y Competitividad, la cual, se desarrollará con ayuda interinstitucional, así como del sector público y privado, la academia e instituciones extranjeras en búsqueda de la efectividad de la misma.

El Plan Nacional de Desarrollo se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de la competitividad internacional, teniendo en cuenta, entre otros, los indicadores del Foro Económico Mundial. Al inicio y al final de cada administración, presenta un informe sobre la competitividad internacional de dicho país en los factores transversales, regionales y sectoriales.

En la parte general del Plan Nacional de Desarrollo se señalarán los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en los términos de la presente ley. Asimismo, incluirá medidas tendientes a reducir la brecha entre las diferentes regiones y otorgará prioridad al desarrollo de la infraestructura que conecte al país entre sí y con los mercados internacionales.

A pesar de ser relativamente corta en sus artículos de estructura, dicha ley, permite el buscar acciones para el mejoramiento de la competitividad en dicho país, así como las miras a la sostenibilidad económica que la región le exige y con ello mantener una fluidez comercial a nivel nacional y no ser dependiente de un mercado para su movimiento económico.

Finalmente, la información incorporada expone la perspectiva tanto económica como de competitividad de diversos países, siendo un avance en la consolidación productiva en el ámbito interno y externo para hacer frente a los retos para su incorporación a un mercado globalizado, mismo que ha sido una constante en las organizaciones internacionales relativas al comercio y en su impulso para que no exista estancamiento en los mercados mundiales ante la evolución de productos, economías, servicios y competitividad con otros grandes productores.

CAPÍTULO IV

LA COMPETITIVIDAD EN GUATEMALA

4.1. La competitividad desde el Ministerio de Economía

Como parte de la estructura del Gobierno central, el Ministerio de Economía juega un papel trascendental en la fluidez y productividad a nivel nacional, por lo cual, genera acciones orientadas al sector empresarial con el objeto de generar empleo, productividad, competitividad y expansión de los recursos en beneficio de la sociedad.

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, se determina que dentro del gabinete de gobierno se crea el Ministerio de Economía, el cual se regula de la manera siguiente:

“Artículo 32. MINISTERIO DE ECONOMÍA. Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial...”

Crea políticas públicas que se orientan a la sostenibilidad y el desarrollo del ámbito financiero en Guatemala, existiendo, además, un conjunto de actividades para el

sector público y privado en materia económica tanto interna como externa y su actualización del mundo globalizado y los mercados internacionales. Siendo su principal actividad el contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, pequeñas y medianas empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

Para el efecto, desarrolla las siguientes funciones de conformidad con el artículo 32:

- a) *Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal.*
- b) *Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.*
- c) *Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.*
- d) *Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.*
- e) *Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país, y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.*

- f) *Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.*
- g) *Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables.*

De conformidad con el Reglamento Orgánico del Ministerio de Economía, contenido en el Acuerdo Gubernativo 182-2000, artículo 3 las funciones de la institución son:

- *“Formular y ejecutar las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal.*
- *Formular y ejecutar la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.*
- *Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.*
- *Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.*
- *Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país, y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.*

- *Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.*
- *Facilitar el desarrollo competitivo de la micro, pequeña y mediana empresa a través de la prestación de servicios financieros y de desarrollo empresarial.”*

Con base en dichas funciones, el Ministerio de Economía desarrolla un sistema de acciones con el objeto de promover la estabilidad y desarrollo del sistema económico mediante las empresas, gremios, y demás que desempeñen la actividad comercial y financiera, realizando la supervisión correspondiente, mismas que se orientan en el cumplimiento de políticas públicas de beneficio bilateral, tanto al sector privado como a la sociedad en temas de productividad, empleo e inversión.

Tomando en consideración que el Ministerio de Economía cuenta con la Misión de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las Micro, Pequeñas y Medianas empresas y fortaleciendo el comercio exterior. Además como Visión se plantea el ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.

Planteándose además los objetivos siguientes:

“Estratégicos

1. *Mejorar el clima de negocios y desarrollar condiciones que impulsan la competitividad del país a efecto de posicionar a Guatemala como uno de los mejores destinos para la inversión nacional y extranjera.*
2. *Mejorar y facilitar las condiciones del comercio exterior.*
3. *Facilitar el desarrollo competitivo de la micro, pequeña y mediana empresa para favorecer la generación de empleo.*
4. *Facilitar las condiciones equitativas entre consumidores y proveedores.*

Específicos

1. *Reducir el tiempo de respuesta de las operaciones registrales de conformidad con las leyes aplicables.*
2. *Promover la competitividad, el desarrollo industrial y comercial, así como proponer las directrices para su ejecución.*
3. *Conducir las negociaciones de los convenios y tratados bilaterales y multilaterales de libre comercio, así como su administración.*
4. *Dar seguimiento al proceso de integración económica centroamericana.*
5. *Facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para el sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa MIPYME.*
6. *Fortalecer los niveles de eficiencia, eficacia y pertinencia para los servicios financieros y de desarrollo empresarial y con ello facilitar el desarrollo competitivo de la micro, pequeña y mediana empresa.*

7. *Promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios.*⁸⁴

Por otra parte, el Acuerdo Gubernativo 170-2015 del Ministerio de Economía, establece su estructura orgánica de la manera siguiente:

A) *Despacho Superior*

Integrado por el ministro y viceministros

Sus unidades administrativas son:

- a) *Despacho superior*
- b) *Viceministro de inversión y competencia*
- c) *Viceministro de integración y comercio exterior*
- d) *Viceministro de desarrollo de la microempresa, pequeña y mediana empresa*
- e) *Viceministro administrativo y financiero*

B) *Direcciones sustantivas*

Viceministro de Inversión y Competencia

- a) *Dirección de Programas y Proyectos de Cooperación*

⁸⁴ Ministerio de Economía. <https://www.mineco.gob.gt/instituci%C3%B3n-marco-legal>. (Recuperado diciembre 2017).

- b) *Dirección de servicios al comercio y la inversión*
- c) *Dirección del sistema nacional de calidad*
- d) *Dirección de promoción a la competencia*
- e) *Dirección de atención y asistencia al consumidor*

Viceministro de Integración y Comercio Exterior

- a) *Dirección de política de comercio exterior*
- b) *Dirección de administración del comercio exterior*
- c) *Dirección de análisis económico*

Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa

- a) *Dirección de servicios financieros empresariales*
- b) *Dirección de servicios de desarrollo empresarial*

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Se integran por:

Viceministro Administrativo y Financiero

- a) *Dirección administrativa*
- b) *Dirección financiera*
- c) *Dirección de recursos humanos*
- d) *Dirección de tecnologías de la información*

- e) *Dirección de desarrollo institucional*
- f) *Dirección de adquisiciones y contrataciones*

ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO

Se integran por:

- a) *Despacho superior*
- b) *Asesoría jurídica*
- c) *Asesoría de política económica*
- d) *Comunicación social*
- e) *Planificación*
- f) *Secretaría general*
- g) *Unidad de género*
- h) *Auditoría interna*

OTRAS DEPENDENCIAS

- a) *Registro del mercado de valores y mercancías*
- b) *Registro mercantil general de la república*
- c) *Registro de la propiedad intelectual*
- d) *Registro de garantías mobiliarias*
- e) *Registro de prestadores de servicios de certificación*

f) Misión permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio -OMC-.”

Básicamente, la competitividad se encuentra inmersa en los cambios estructurales del sector económico del país, incorporándose de forma interna al Ministerio de Economía, derivado de la ausencia de la normativa de competitividad, lo cual no respalda jurídicamente los esfuerzos en materia de competencia exterior, mismos que buscan una realidad en impulso en beneficio de la economía en Guatemala.

Además, se han realizado esfuerzos y planteado situaciones que dan origen a la denominada Agenda Nacional de Competitividad 2012-2021, la cual aún se encuentra en aplicación de forma gradual, pero surge para que unifique la visión de las distintas instituciones del sector privado en cuanto a los temas que están estrechamente relacionados con la mejora de la competitividad en el país, así como su incorporación al espectro político derivado que es una actividad de forma conjunta.

Además, se encuentra la Dirección de Promoción a la Competitividad, misma que “promueve acciones que faciliten la creación de una cultura de competencia en el mercado nacional con fundamento en un sistema legal que estimule la eficiencia económica y elimine las conductas contrarias a la libre competencia, siendo esta la unidad técnica responsable de apoyar, desde el punto de vista administrativo y

analítico, las acciones para mejorar la cultura de competencia y promover la libre competencia.”⁸⁵

Para el efecto, su creación fue mediante el Acuerdo Gubernativo Número 170-2015 que contiene el Reglamento Interno del Ministerio de Economía que regula lo siguiente: *“Artículo 14. Dirección de Promoción a la Competencia. La Dirección de Promoción a la Competencia es la encargada de analizar el comportamiento de los diferentes mercados de bienes y servicios en el país, analizar la relación comercio y competencia, promover criterios técnicos en esa materia en los tratados y convenios internacionales, así como, realizar campañas de promoción de la cultura de la competencia y proponer un marco legal y una política nacional en esa materia. La Dirección de Promoción de la Competencia tiene como objetivo estimular y velar por el desarrollo de acciones económicas y comerciales que favorezcan la adecuada inserción de la actividad económica nacional en el mercado interno y externo. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones se integrará con los dos departamentos siguientes: Departamento de Análisis e Información y Departamento de Promoción de la Competencia. Sus funciones son las siguientes:*

- *Diseñar, proponer y aplicar la política nacional de promoción de la competencia.*
- *Impulsar la competencia comercial mediante mecanismos que faciliten a la producción nacional, el acceso a nuevos mercados.*

⁸⁵ Ministerio de Economía. **Política de Calidad.** <https://www.mineco.gob.gt/node/1026> (Recuperado noviembre de 2017).

- *Preparar los proyectos normativos que favorezcan la libre competencia y eliminen las prácticas proteccionistas.*
- *Analizar y estudiar la situación de la estructura y funcionamiento de los mercados de productos y servicios nacionales, para evaluar su nivel de competencia e identificar y proponer la eliminación de las distorsiones que la limitan.*
- *Ejecutar las acciones que establece la ley para actuar en represión a las prácticas monopolísticas o de competencia desleal.*
- *Elaborar y proponer normas y mecanismos legales que promuevan la competencia y desalienten las prácticas monopolísticas y de competencia desleal.”*

Sus funciones específicas se encuentran en dicho cuerpo normativo, siendo su materialización las acciones conjuntas y coordinadas tanto con el viceministro de Competencia e Inversión, como con las instituciones relacionadas en el cumplimiento de normas y políticas de competencia a nivel nacional, con miras de erradicar los monopolios y ampliar la base comercial tanto interna como externa.

- **Dirección de servicios al comercio y a la inversión**

La Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión es la encargada de coordinar acciones que contribuyan a la agilización de la gestión administrativa, para la eficiente aplicación de las leyes de fomento a la inversión y empleo.

Para el logro de sus objetivos desarrollará las funciones siguientes:

- *Coadyuvar al crecimiento principalmente del Sector Industrial y de la creación de nuevas inversiones que promuevan un entorno favorable con respecto a los niveles de competitividad en el comercio exterior y consecuentemente permitan ingreso de divisas, generación de empleo y transferencia de tecnologías;*
- *Facilitar la expedición de los documentos comerciales requeridos para el comercio, la inversión y la exportación;*
- *Orientar y asesorar al inversionista sobre las oportunidades de inversión;*
- *Estimular y atraer nuevas inversiones;*
- *Coordinar actividades con instituciones estatales que intervienen en el proceso de inversiones;*
- *Proponer e impulsar el establecimiento de mecanismos y sistemas para que la expedición de los documentos comerciales se realice en forma eficiente y eficaz;*
- *Administrar los regímenes de incentivos y propiciar la simplificación de trámites;*
- *Actualizar sistemas eficientes y eficaces para orientar a inversionistas sobre legislación, normativa, requisitos, facilidades y prácticas para la realización de inversiones;*
- *Administrar el régimen de fomento de las exportaciones y desarrollo de zonas francas;*

- *Establecer el registro y control estadístico de las inversiones realizadas.*⁸⁶

Por consiguiente, dicha dirección coordina acciones que contribuyen a la agilización de la gestión administrativa para la eficiente aplicación de las leyes de fomento a la inversión y exportación.

Así mismo, coadyuva al crecimiento, principalmente del sector industrial y de la creación de nuevas inversiones que promuevan un entorno favorable con respecto a los niveles de competitividad en el comercio exterior y consecuentemente permitan ingreso de divisas, la generación de empleo y la transferencia de tecnología.

- **Dirección de Administración del comercio exterior**

La Dirección de Administración del Comercio Exterior, es la encargada de administrar los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Guatemala, propiciando su óptimo aprovechamiento.

Para el logro de sus objetivos desarrollará las funciones siguientes:

⁸⁶ Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión. <http://www.mineco.gob.gt/node/107> (Recuperado, Noviembre de 2017)

- a) *Establecer procedimientos para la administración de los acuerdos comerciales internacionales de los que Guatemala sea parte cuando sea necesario, y verificar su cumplimiento;*
- b) *Facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos y el ejercicio de los derechos derivados de los acuerdos comerciales internacionales vigentes;*
- c) *Asesorar a los usuarios sobre la aplicación de los acuerdos comerciales internacionales;*
- d) *Coordinar procesos informativos y de consulta interinstitucional e intersectorial para la administración de los acuerdos comerciales internacionales vigentes;*
- e) *Realizar procedimientos de verificación de origen de las mercancías en el marco de los acuerdos comerciales internacionales vigentes, cuando se considere necesario;*
- f) *Difundir información relacionada con acuerdos comerciales*
- g) *Administrar los contingentes arancelarios u otros mecanismos similares y asesorar en esa materia;*
- h) *Ser la Autoridad Investigadora en los procesos administrativos establecidos por los acuerdos comerciales internacionales, en lo relacionado a prácticas desleales de comercio;*
- i) *Apoyar a las instituciones competentes en los procesos de solución de controversias, en el marco de los acuerdos comerciales internacionales.”⁸⁷*

⁸⁷ Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión. Disponible en: <http://www.mineco.gob.gt/node/107> (Recuperado, noviembre de 2017).

Tiene como objetivo administrar los acuerdos comerciales de carácter internacional vigentes para Guatemala, propiciando su óptimo aprovechamiento. Las funciones de la Dirección están enmarcadas en el Reglamento Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo 170-2015. En esta medida, la dirección en mención coordina acciones interinstitucionales y sectoriales que permiten la correcta administración de los acuerdos.

- **Dirección de Política de Comercio Exterior**

Se ha creado con el objeto de propiciar estratégicamente la inserción económica y comercial de Guatemala en el contexto internacional y de la región centroamericana que llegue a contribuir a su desarrollo económico y social, por medio de la dirección, gestión y coordinación de la política de comercio exterior, promoción comercial, atracción de inversiones y las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales.

Además, plantea las siguientes funciones de funcionamiento:

- a) Apoyo al despacho viceministerial en la consolidación de propuestas de negociación*
- b) Elaboración de bases técnicas y marco general para la sustentación de las posiciones nacionales en los diferentes acuerdos que estén en negociación*

- c) *Realización de análisis de temas relacionadas con negociaciones y sus implicaciones en el comercio exterior e inversión*
- d) *Coordinación y seguimiento a los grupos de trabajo en los diferentes frentes de negociación internacional, en las negociaciones con el proceso de integración económica centroamericana y en las negociaciones de Union Aduanera Guatemala y Honduras*
- e) *Coordinación de consultas institucionales y sectoriales sobre las negociaciones en curso*
- f) *Coordinación y seguimiento del proceso legal interno para la vigencia de los acuerdos comerciales internacionales y de inversión*
- g) *Seguimiento a los foros nacionales, regionales y multilaterales con injerencia económico-comercial*
- h) *Coordinación y seguimiento en materia de facilitación del comercio*
- i) *Apoyo al sector público y privado cuando se tiene problemas comerciales a nivel internacional, regional y bilateral*
- j) *Apoyo en la divulgación de planes de trabajo en materia de integración centroamericana, el proceso de unión aduanera Guatemala y Honduras, facilitación del comercio y acuerdos comerciales suscritos.*⁸⁸

⁸⁸ Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión. Disponible en: <http://www.mineco.gob.gt/node/107> (Recuperado, noviembre de 2017).

- **Misión permanente ante la Organización Mundial del Comercio y otros organismos internacionales**

La Misión Permanente de Guatemala ante la OMC y otros Organismos Internacionales de Comercio forma parte del Ministerio de Economía y contribuye a la transformación e incorporación del país al nuevo orden económico mundial y a su crecimiento económico. Fue establecida en 1998, con base en el Acuerdo Gubernativo no. 27-1998.

“Tiene representación ante los siguientes organismos internacionales:

- *Organización Mundial del Comercio (OMC)*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)*
- *Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés)*
- *Centro de Comercio Internacional (CCI)*
- *Fondo Común de Productos Básicos (CFC, por sus siglas en inglés)”⁸⁹*

Por lo tanto, dicha dirección administrativa representa de la mejor manera los intereses de Guatemala, para facilitar el comercio y el desarrollo de los sectores productivos del país. Tomando en consideración que, de forma internacional, la presencia de un país en materia económica y comercial es de importancia para la sostenibilidad y relaciones multilaterales.

⁸⁹ Acuerdos Marco Legal. Disponible en: <http://www.mineco.gob.gt/node/650> (Recuperado, noviembre de 2017).

4.2. Análisis del Acuerdo Gubernativo 306-2004 del Ministerio de Economía

Se crea el Programa Nacional para la Competitividad (PRONACOM) mediante Acuerdo Gubernativo Número 306-2004, con el objeto de *“ser desarrollado a nivel nacional de forma participativa, facilitador de los esfuerzos y alianzas interinstitucionales entre el sector público, empresarial y sociedad civil, para el desarrollo de la competitividad del capital humano y empresarial, que genere inversión contribuyendo al desarrollo descentralizado del país mejorando la calidad de vida de los guatemaltecos generando oportunidades de empleos formales.”*⁹⁰ Por otra parte, dicho programa establece distintas responsabilidades de trabajo que desarrollará dicha unidad ejecutora, siendo las siguientes:

- *“Impulsar acciones y políticas que mejoren las condiciones para la inversión productiva en el país.*
- *Apoyar la conformación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo.*
- *Apoyar la formación de Agendas de Desarrollo Local, a nivel municipal o regional, orientadas a fomentar el desarrollo humano y productivo sostenible.”*⁹¹

⁹⁰ Acuerdo Gubernativo 306-2004. Disponible en: https://www.pronacom.gt/website/biblioteca/descargas_acuerdo_gubernativo_no._306-2004.pdf (Recuperado diciembre 2017).

⁹¹ Programa Nacional de Competitividad. Disponible en: www.mineco.gob.gt/programa-nacional-de-competitividad. (Recuperado diciembre 2017).

De igual manera, el apoyo mediante acciones y programas se desarrollan a nivel local, municipal y nacional, siendo uno de los principales compromisos del Gobierno central el sostenimiento económico, productividad y empleo para el país, por lo cual, se plantea la búsqueda de inversión tanto interna como externa para el cumplimiento de dichos fines.

- **Agenda Nacional de Competitividad**

La Agenda Nacional de Competitividad 2016-2032 es una política de país que busca generar desarrollo, calidad de vida, propiciar crecimiento económico sostenible e incluyente.

En 2016, en conjunto con el Consejo Privado de Competitividad, se realizó una actualización a esta política, que continúa incorporando propuestas de acciones de políticas económicas y sociales a nivel nacional, sectorial y territorial. Se han incluido aportes de todos los sectores: público, productivo, sociedad civil y academia, para continuar construyendo una visión de país compartida buscando un crecimiento económico mayor al 6% anual mediante la generación de empleos productivos para el 2032.

Con esta actualización, la ANC 2016-2032 migró de los 6 ejes de la Agenda anterior a los 12 pilares del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), pues es necesario alinear las políticas internas del país para proyectarlo a nivel mundial.

Cabe destacar que el WEF es consultado por inversionistas alrededor del mundo, pues analiza los factores que pueden influenciar en la atracción de inversión a un país. Es por esto que aplicar una metodología validada internacionalmente permitirá consolidar la posición de Guatemala y ser más competitivos.

Es importante resaltar que la Agenda Nacional de Competitividad está enmarcada en los cuatro posicionamientos del país: centro energético, centro logístico, plataforma exportadora y destino turístico bajo los 5 sectores priorizados: turismo, forestal, manufactura ligera, TICS y agroindustria.

Basado en la Agenda Nacional de Competitividad 2005 - 2015, se realizó el *“Estudio de Dalberg que identifica los 25 clústeres productivos que comprenden el 75% de la creación del empleo asociada con el crecimiento de las exportaciones. A razón de lo mencionado, se priorizaron 11 clústers que comprenden alrededor del 82% del empleo potencial adicional. Esto también lo demanda el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 306-2004, el cual demanda el apoyo a la formación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos, y por lo tanto también demanda dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo.”*⁹²

- **Políticas horizontales** impacto a nivel nacional, es decir, corrupción, certeza jurídica, seguridad, desnutrición crónica y calidad educativa.

⁹² Agenda PRONACOM. <https://www.pronacom.gt/agenda> (recuperado noviembre de 2017).

- **Políticas verticales** impacto a nivel local, es decir, costo de la burocracia, infraestructura y logística, relación entre oferta y demanda de energía, investigación, desarrollo e innovación, ecosistema de emprendedores y atracción de inversión extranjera directa.

Además, es importante hacer referencia a lo siguiente: *“concretamente, se suman los 51 municipios del Plan de la Alianza de la Prosperidad que coinciden con los territorios donde tendrá intervención la Millenium Challenge Corporation, y que, tomando en cuenta su selección, se consideró el crecimiento del bono demográfico y sus características particulares. La incorporación y selección de clústers productivos y la territorialización de la ANC 2016-2032 están alineados con la Agenda Urbana, para la que se está gestionando una consultoría para la generación del marco legal que oriente la inversión pública enfocada a la mejora de condiciones de los territorios.”*⁹³

El esfuerzo que se ha realizado para mejorar las condiciones a nivel nacional, también ha tenido impacto en el cumplimiento de metas a nivel internacional. Por ello, se ha desarrollado una estrategia que sea compatible con las metas a largo plazo del país basados en los objetivos de desarrollo sostenible presentados por la Organización de las Naciones Unidas.

⁹³ Agenda PRONACOM. <https://www.pronacom.gt/agenda> (recuperado noviembre de 2017).

Por consiguiente se han presentado logros que se alcanzaron desde Pronacom, dentro de los que destacan: *“Mejoras de 16 posiciones en el indicador Doing Business y 8 en el de Competitividad Global; 225 trámites documentados y 42 simplificados, todos publicados en la plataforma Asisehace.gt; la coordinación de 21 Mesas de Competitividad Departamentales.”*⁹⁴

Estos avances responden a una agenda de mejoras que ha desarrollado el Ministerio de Economía, a través de Pronacom, la cual busca colocar a Guatemala entre los países que ofrecen mejores condiciones que facilitan el establecimiento de pequeños y medianos empresarios a nivel local.

Cabe resaltar que parte de las actividades ejecutadas por Pronacom están enmarcadas dentro del marco del Programa de Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva, préstamo aprobado del Banco Interamericano de Desarrollo y que ejecuta Pronacom desde 2012.

Para continuar impulsando la competitividad e inversión en Guatemala, Pronacom continuará con la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, con acciones específicas como la propuesta y el seguimiento de leyes que faciliten y reduzcan tiempos de procesos, además de un ambiente más estable para el pequeño y mediano empresario.

⁹⁴ PRONACOM Noticias. <https://www.pronacom.gt/noticias> (recuperado noviembre de 2017).

- **Iniciativas por PRONACOM**

Concretamente el Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) como encargado de dicha temática dentro del Ministerio de Economía, se plantea las siguientes iniciativas de ley:

- Propuesta de ley de gobierno corporativo, donde se incluirá la creación de la figura de sociedades unipersonales, las cuales promueve que los inversionistas lleguen a Guatemala, considerando la independencia de sus directivos y dejar el requisito que exista un guatemalteco como socio directo.
- Propuesta de ley de insolvencia, regulando lo referente a la quiebra en las empresas, la cual, en Guatemala se debe mejorar el proceso y facilitar la liquidación de los bienes de forma que beneficie el complejo proceso ya existente.
- Propuesta de facilitación de importación y exportación de aduanas, tomando en cuenta los tramites tan complicados en comparación con los países exportadores como China u otros.

Propuestas que llegan a reformar y actualizar el Código de Comercio en beneficio de la economía mediante sus emprendedores y pequeñas empresas. Generando un mejor clima de negocios para Guatemala e impulsarla mediante situaciones de competitividad.

- **Proyectos y su cumplimiento**

Por otra parte, el Programa Nacional para la Competitividad ha formulado diversos proyectos que permiten alcanzar sus fines, los cuales aún se encuentran en aplicación, derivado del tiempo y la adecuación del clima nacional para dicho ambiente competitivo y de fortalecimiento económico, para el efecto de menciona lo siguiente:

- **Agenda Nacional de Competitividad**

La Agenda Nacional de Competitividad 2016-2032 es una política de país que busca generar desarrollo, calidad de vida, propiciar crecimiento económico sostenible e incluyente.

Misma que ha sufrido cambios en mejora para la conformación de los escenarios propicios para la competitividad. Siendo Guatemala un país que se encuentra conformando las bases para dicha actividad.

- **Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte**

El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo del Norte - PAPTN - que incluye a Guatemala, El Salvador y Honduras, surge a raíz de la crisis de los niños migrantes en el 2014.

Es un plan enfocado en impulsar programas de desarrollo que creen condiciones óptimas para los guatemaltecos, de tal modo que se reduzca la migración a Estados Unidos y se mejore el estilo de vida de la población. Con ayuda de representantes del sector público, privado y sociedad civil el programa en mención realiza estrategias y planes de acción para mejorar el país.

Su principal objetivo es mejorar la calidad de vida de los habitantes de estos países con la creación de oportunidades económicas, y la ayuda de los Estados Unidos, principal socio cooperante. La formalización de dicha cooperación y su apoyo al Plan de la Alianza, se da a través de la Estrategia de Relacionamiento de EE.UU en Centroamérica publicada en diciembre del 2015.

- **Mesas de Competitividad**

Las Mesas de Competitividad constituyen un mecanismo que permite reunir y articular a representantes de los sectores público, privado, sociedad civil y academia, para que de manera conjunta puedan identificar, promover e impulsar iniciativas que incidan en el desarrollo económico y en la competitividad territorial.

- **Plan Nacional de Logística**

Enmarca las necesidades y prioridades del sistema logístico de Guatemala y es un instrumento que ayudará al país a mejorar sus condiciones en facilitación al comercio, procesos y la competitividad de país.

- **Préstamo BID**

Básicamente se orienta a las facilidades económicas para la generación de un escenario viable para ejecutar las acciones necesarias de los planes que se han propuesto, especialmente para la competitividad de Guatemala, para el efecto se consolida de la forma siguiente:

- *El componente 1, Mejora al Clima de Negocios e Inversión, tiene contempladas intervenciones con DIACO, capacitaciones de Gobierno Corporativo, apoyo a la agenda legislativa para el clima de negocios, así como el apoyo de un sistema para Licencias de Construcción.*
- *El componente 2, Proyectos Dinamizadores de la Economía, contempla la ejecución de dos proyectos: el Tren de Cercanías o Metro Riel y la primera fase de Circunvalación Vial.*
- *El componente 3, Servicios de Desarrollo Empresarial, implementa una estrategia integral de tres ejes: productividad, emprendimiento e innovación. Dentro de la productividad, se apoya a 10 PROMIPYMES; y en emprendimiento e innovación se apoyan emprendimientos y MIPYMES para que alcancen mayores tasas de productividad.*
- *El componente 4, Desarrollo Territorial, involucra territorios priorizados con sectores productivos, considera la intervención en territorios priorizados con sectores productivos. Parte de las actividades son Desarrollo de Plan para Guatemática, Plan de Desarrollo de Sacatepéquez, Apoyo a Mesas de Competitividad Territoriales, Apoyo a la Estrategia de Ordenamiento Territorial*

y Desarrollo de Estrategias de Atracción de Inversión Local para Municipalidades.

- *El componente 5, Fortalecimiento Institucional, incluye actividades como auditoría externa del programa, evaluación del programa, estrategia de comunicación y el equipo coordinador del préstamo, equipo técnico, así como monitoreo y evaluación.*⁹⁵

Lo anterior, refleja el apoyo que recibe el país desde el plano internacional, manteniéndose la supervisión de dicho cumplimiento y con ello generar un clima de confianza en materia económica en Guatemala frente a las organizaciones internacionales y por ende en la comunidad de Estados.

- **Tejiendo Alimentos**

El Programa Tejiendo Alimentos es una iniciativa del Ministerio de Economía y PRONACOM, que apoya este año a las poblaciones artesanales de 43 municipios priorizados, en coordinación con diferentes entidades del sector público y privado.

Con una estrategia de encadenamientos productivos y alianzas estratégicas con diferentes entidades del sector público, privado y de cooperación internacional, este programa inició en 2012, en los municipios con los índices más altos de desnutrición del país, desarrollando colecciones de productos decorativos y accesorios

⁹⁵ Proyectos PRONACOM. Disponible en: https://www.pronacom.gt/proyectos/prestamo_bid_1734 (Recuperado diciembre de 2017)

personales, con altos estándares de diseño y calidad. El resultado de este programa ha sido la generación de fuentes de trabajo sostenibles para los artesanos de los municipios atendidos, quienes, con un incremento en sus ingresos, mejoran el nivel de vida a sus familias y comunidades.

- **NAMA: Uso sostenible y eficiente de leña**

Básicamente, a través de PRONACOM, postuló una propuesta de Acciones Apropriadas de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés), la cual fue aprobada en su fase preparatoria en 2016. Para el efecto se expone:

“Esta iniciativa busca reducir el déficit de leña del país, así como reducir las emisiones de CO₂, durante los próximos cinco años. Este proyecto tendrá cinco años de duración y es financiado por la NAMA Facility, que opera con fondos del Gobierno de Alemania, la Unión Europea, Reino Unido y Dinamarca, y apoya a países en vías de desarrollo y a economías emergentes a implementar acciones voluntarias que reduzcan emisiones de carbono.”⁹⁶

Dicho programa surge desde el ámbito internacional por el esfuerzo de los países para minimizar los efectos del cambio climático, siendo en Guatemala un consumo alto de energía mediante la leña, como recurso natural, siendo una de los aspectos considerados dentro de la competitividad de un país.

⁹⁶ PRONACOM. **Proyecto Nama**: Disponible en: <https://www.pronacom.gt/proyectos/nama> (Recuperado diciembre de 2017)

- **Millennium Challenge Corporation**

La Millennium Challenge Corporation (MCC) es una organización del Gobierno de los Estados Unidos que brinda asistencia a los países de ingresos bajos y medios-bajos para reducir la pobreza a nivel mundial a través del apoyo a las políticas públicas que favorezcan el crecimiento económico sostenible.

El Gobierno de Guatemala ha conocido el programa de asistencia de la Millennium Challenge Corporation (MCC) desde el año 2004, y el seguimiento se había dado desde un inicio a través de la Vicepresidencia de la República en los gobiernos desde ese momento.

Dicho programa se encuentra en implementación, orientado esencialmente al ámbito político de cooperación para promover los escenarios para las transformaciones políticas necesarias en la consolidación de la competitividad de Guatemala frente al comercio internacional.

Por otra parte, es necesario mencionar que han existido diversas iniciativas de ley relativas a la creación de la norma de competencia en Guatemala, siendo como un antecedente la Iniciativa 4426 Ley de Competencia en Guatemala, dentro de los principales fundamentos o motivos del proyecto se menciona aspectos como, la apertura de los mercados a la economía global, por lo que surgen perspectivas y retos de la economía nacional, especialmente en lo que se refiere a los esfuerzos que todos los sectores de la sociedad, siendo el principal objetivo que la economía

alcance mediante el emprendimiento un incremento sostenido desarrollando formas adecuadas de competitividad en la productividad, lo que genera la necesidad de promover y proteger la competencia por medio de una ley específica, con respecto a la globalización y el interés colectivo.

4.3. Análisis de la iniciativa 5074 Ley de Competencia en Guatemala

Básicamente es la iniciativa que más ha avanzado o que ha tenido más estudio por parte del Congreso de la República, tomando en consideración que se encuentra aún en proceso de análisis, derivado que no se han llegado a los consensos necesarios para su aprobación.

Siendo los motivos incorporados a la propuesta que Guatemala necesita como parte de su organización económica el libre ejercicio de la empresa y mercados como parte sustancial del ámbito económico. Además, que para la economía global y la apertura de mercados, surgen retos que se deben afrontar para la actividad del Estado en dicha materia. Siendo la base para la propuesta de creación de dicha ley para dar cumplimiento a la exigencias y compromisos del propio Estado en el contexto internacional.

Además, determina que existe desde la normativa constitucional que Guatemala prohíbe los monopolios para la protección de la economía de mercado y que existan perjuicios para los consumidores. Siendo planteados dos objetivos esenciales como lo son a) el incrementar la eficiencia económica del país, mediante el

desarrollo de una competencia vigorosa en mercados domésticos de bienes y servicios y b) mejorar el bienestar del consumidor mediante una oferta adecuada de productos y servicios cada vez más competitivos en calidad y precio. Se determina la necesidad que dentro de la Ley se contemplen prohibiciones y medidas de control para reducir los daños a la competencia en un contexto general.

Contando además con una estructura inicial de cinco artículos en las disposiciones generales que orientan a los principios, objeto, aplicación, definiciones básicas y lo relativo a las resoluciones judiciales que son parte de los Tribunales de justicia competentes, quienes conocerán lo relativo a las acciones referentes a las actividades de comercio y competencia.

Estableciendo además, lo referente a la defensa de la libre competencia, sus prácticas anticompetitivas de forma absoluta y de forma relativa, la comprobación de dichas acciones, las practicas consideradas permitidas en materia de competencia, la posición de dominio ante el comercio, la concentración, el control y los mercados considerados más relevantes dentro de dicho contexto.

Creando para el efecto la Superintendencia de Competencia para promover el grado de competencia en los mercados, siendo desarrolladas las funciones de abogacía en dicha materia, con la creación de dicha Superintendencia se generará el directorio que lo dirigirá de forma específica.

Además, promueve las sesiones y resoluciones que serán parte de la actividad de la Superintendencia mediante su Directorio, incorporando además el procedimiento administrativo a seguir como parte de las acciones que se generen en la interacción entre la Superintendencia y el sector o los comerciantes relacionados al proceso de competitividad, incluyendo las denuncias correspondientes.

Como parte relevante de la iniciativa propuesta se plantean infracciones y sus respectivas sanciones, como las prácticas restrictivas, la concentración ilícita, documentación alterada, rechazo a la visita de la Superintendencia, así como el incumplimiento de resoluciones. Por lo que toman los criterios del daño causado, los terceros y sus efectos, la duración en el tiempo, el tamaño del mercado, el grado de participación, así como la reincidencia.

Imponiendo sanciones de multa, inhabilitación, publicación de las sanciones impuestas, considerando en multas desde el ocho por ciento de los ingresos totales del agente que incumplió la ley, multas pecuniarias desde cuarenta mil veces el salario mínimo hasta un millón de veces el salario mínimo actual diario vigente. Existiendo medidas definitivas como la cesación de las practicas del agente, el control obligatorio de sus actividades, entre otros.

Siendo esta la estructura planteada y que aún se encuentra en discusión en el pleno del Congreso de la República de Guatemala, considerando para el efecto que existen dictámenes favorables de la comisión de Economía de dicho Organismo, hasta la actualidad no ha sido aprobada desde su conocimiento.

4.4. Análisis de la Iniciativa 4647 Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad

La iniciativa de Ley se enmarca el arreglo institucional que influye sobre las condiciones competitivas de un país, ya que a través de las instituciones se promueven y disuaden distintas acciones que configuran el ambiente para el desarrollo de actividades económicas. Este es uno de los ejes más importantes que influyen directamente en el crecimiento económico y en la productividad. En Estados más modernos, el rol del Estado es facilitador y tiene por objetivo minimizar los costos de su operación.

“En Guatemala, la alta incidencia de la economía informal y los bajos niveles de desarrollo obligan a que el Estado sea más eficiente y que no agregue costos a la actividad económica. Uno de los principales objetivos es mejorar las condiciones para acumular el capital social del país, a través de la participación de todos los guatemaltecos por medio de instituciones descentralizadas, modernas e inclusivas. Uno de los instrumentos más importantes para medir el desempeño de la modernización y del fortalecimiento institucional en el país es el informe del Banco Mundial Doing Business, derivado que es un estudio encargado de fomentar el diseño de regulaciones eficientes, accesibles a todos los que las usan y sencillas en su implementación. Por medio de la recolección y análisis de datos cuantitativos para comparar integralmente los ambientes regulatorios empresariales entre las economías y a lo largo del tiempo, por lo cual, este índice es utilizado como fuente

de información para otros indicadores que califican la competitividad del país, tales como los informes de riesgo comercial o la medición de riesgo país.

Guatemala muestra importantes deficiencias en los trámites administrativos con las municipalidades, la apertura de negocios, la obtención de servicios de infraestructura, la protección a los inversionistas, cumplimiento de contratos, el pago de impuestos y el comercio transfronterizo. Con estos datos, es indispensable que el país avance en una agenda de reformas para mejorar el clima de negocios, fortalecer las instituciones del país y modernizar sus procesos y acciones.”⁹⁷

La iniciativa de ley crea el Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad el cual consiste en el marco legal, institucional, instrumental y funcional del que dispone el Estado para hacer frente a los retos nacional, regional y local en materia de competitividad y productividad, mediante decisiones y acciones de coordinación interinstitucional. Este sistema es, bajo la rectoría del Estado, el medio principal de coordinación, participación y ejecución en la gestión pública y colaboración de la iniciativa privada, para llevar a cabo el proceso de mejora de la competitividad y aumento de la productividad del país. La finalidad del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad es coordinar, facilitar e impulsar el fortalecimiento de las instituciones del Estado, mejorar la competitividad nacional y territorial, el aumento de la productividad y, la reducción de las vulnerabilidades que impidan al Estado establecer un clima de negocios y de inversión favorable,

⁹⁷ Exposición de motivos. **Iniciativa 4647, Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad**. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala. Pág. 5

brindar las condiciones para la atracción de inversiones y promover el comercio interno y externo, así como establecer las responsabilidades de las entidades componentes del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, y regular las relaciones interinstitucionales en función de sus áreas de competencia.

Los objetivos del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad son:

1. *“Dar coherencia y coordinación al funcionamiento de instituciones, políticas, normativas y regulaciones en materia de competitividad y productividad, en el marco del Estado de Derecho.*
2. *Establecer la institucionalidad que coordine sistémicamente e integralmente la política pública en materia de competitividad, productividad, y promoción del turismo, comercio exterior e inversiones productivas.*
3. *Ser el instrumento a través del cual el Estado enfrente los retos que en materia de competitividad y productividad se presentan.”⁹⁸*

Finalmente, los principios generales del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, son:

1. *“Fortalecer el establecimiento de instituciones efectivas responsables de promover la competitividad y de aquellas existentes, con participación directa del sector privado y de todos los actores relevantes, y de las alianzas público-*

⁹⁸ PRONACOM. www.mineco.gob.gt/programa-nacional-de-competitividad (Recuperado diciembre 2017).

privadas para resolver, de manera sostenible y constante, temas de competitividad y productividad de corto, mediano y largo plazos.

- 2. Promover un marco institucional y regulatorio simple, estable y eficiente para los negocios y la inversión, a través de la transparencia en la gestión gubernamental, el fortalecimiento del Estado de Derecho, el impulso de la competencia en los mercados, y la conducta ética en las relaciones entre los sectores público y privado.*
- 3. Priorizar el desarrollo de capital humano y propender por la continua formación para el trabajo y la adquisición de nuevas competencias con el fin de desarrollar habilidades para beneficio del capital humano y productividad del país, así como promover una educación de alta calidad, pertinencia y oportunidad, como un elemento clave para mejorar la competitividad, los valores, las habilidades y actitudes positivas, y el desarrollo de Guatemala.*
- 4. Impulsar el desarrollo de una infraestructura moderna y eficiente, y fomentar la adopción de nuevas tecnologías, incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).*
- 5. Posicionar la innovación y el emprendimiento como un factor determinante para la competitividad y productividad, mediante una mayor inversión pública y privada en investigación y desarrollo, la articulación con la academia, y la adopción de políticas y estrategias que la promuevan, incluyendo la protección de los derechos de los titulares de propiedad intelectual.*
- 6. Mejorar el acceso al capital para los actores económicos, especialmente para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los emprendedores, y*

promover mecanismos públicos-privados para aumentar la inclusión financiera, así como hacer un uso productivo de las remesas externas.

- 7. Fomentar la equidad, la inclusión, el emprendimiento social, la adopción de principios de responsabilidad social empresarial, sostenibilidad, valor compartido, y equidad de género como factores fundamentales para mejorar la productividad y la competitividad.*
- 8. Impulsar las exportaciones, el turismo y el comercio exterior y la integración regional, la apertura comercial, la diversificación de la economía con productos y servicios de alto valor agregado y la calidad, fomentar la internacionalización y la participación en las cadenas de valor global, la competitividad y productividad de la industria, priorizando la micro, pequeñas y medianas empresas.*
- 9. Promover la eficiencia y el desarrollo energético para lograr la sostenibilidad ambiental, económica y social.*
- 10. Favorecer un marco institucional de prevención y resolución de conflictos que afectan la competitividad y productividad del país.”⁹⁹*

Además, el segundo, el cual se considera más importante, hace referencia que el desarrollo económico competitivo de la Agenda Nacional de Competitividad 2012-2021, establece que la competitividad es sistémica y que debe darse una coordinación de esfuerzos interinstitucionales y la ejecución de planes de acción

⁹⁹Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la productividad www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/01_ley_marco_del_sistema_nacional_para_la_competitividad_y_la_productividad_0.pdf (Recuperado Noviembre de 2017)

que permitan alcanzar impactos importantes en el corto, mediano y largo plazo para mejorar el nivel de vida de los guatemaltecos, por medio de la continuidad de las acciones políticas, independientemente de los actores políticos, económicos, públicos y privados, por lo que se requiere una ley que establezca una institucionalidad articulada y especializada responsable de la coordinación y de la ejecución de las políticas públicas a favor de la competitividad del país.¹⁰⁰

¹⁰⁰ SEGEPLAN. **Agenda Nacional de Competitividad**. Guatemala: Ed. MINECO. 2012.

CAPÍTULO V

LA COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

5.1. La Competitividad de Guatemala en el Comercio Internacional

Como parte fundamental del estudio propuesto, se desarrolla información que permite observar tanto los matices, incrementos, así como, las debilidades del Estado de Guatemala en materia de competitividad.

Por consiguiente, dentro del conjunto de acciones relativas a la competitividad y comercio exterior, el Estado de Guatemala ha suscrito diversos tratados en dicha materia para potencializar su posicionamiento en el mercado internacional, siendo estos los denominados Tratados de Libre Comercio, para el efecto se enumeran de la manera siguiente:

a) Tratados vigentes

- Tratado De Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos de América
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana
- Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica
- Tratado de Libre Comercio Entre los Estados Unidos Mexicanos y Las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
- Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán)

- Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá

b) Pendientes de Entrar en Vigencia

- EFTA-Guatemala Protocolo de Adhesión de Guatemala al TLC de los Estados Centroamericanos (Sp)
- Tratado Guatemala-Perú

c) Acuerdos de Alcance Parcial

- Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador
- Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba
- Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice
- Acuerdo de Alcance Parcial entre Venezuela y Guatemala
- Acuerdo de Alcance Parcial entre Guatemala y Trinidad y Tobago

Los acuerdos en mención, resultan de importancia para las relaciones comerciales y por consiguiente coadyuvan a la consolidación de la competitividad en el mercado

internacional por parte del Estado, siendo las relaciones, acuerdos, entendimiento de ventajas recíprocas tanto entre varios Estados o en su caso bloques comerciales continentales.

Por otra parte, se evidencia con dichos tratados que Guatemala se encuentra en proceso de incorporación al plano internacional como parte de los mercados, pero aún se encuentra en dicho proceso.

Asimismo, para el caso de Guatemala la competitividad se ha medido desde los esfuerzos institucionales hasta índices locales y regionales que permiten observar dicha temática y sus deficiencias, para el efecto se menciona lo siguiente:

The Global Competitiveness Report Guatemala:

- *“Reporte del Año 2009-2010: porcentaje 3.96 Puesto 90*
- *Reporte año 2010-2011: porcentaje 4.04 Puesto 78*
- *Reporte año 2011-2012: porcentaje 4.04 Puesto 78*
- *Reporte año 2012-2013: porcentaje 4.01 Puesto 83*
- *Reporte año 2013-2014: porcentaje 4.04 Puesto 86*
- *Reporte año 2014-2015: Porcentaje 4.10 Puesto 78*
- *Reporte año 2015-2016: porcentaje 4.1 puesto 78*
- *Reporte año 2016-2017: porcentaje 4.1 puesto 78*

- *Reporte año 2017-2018: porcentaje 4.1 puesto 84*¹⁰¹

En las bases estadísticas en mención, las evaluaciones anuales que se realizan en Guatemala mediante pilares sustentables, como lo son:

- 1) Instituciones
- 2) Infraestructura
- 3) Ambiente macroeconómico
- 4) Salud y educación primaria
- 5) Educación alta y entrenamiento
- 6) Eficiencia de mercado de bienes
- 7) Eficiencia del mercado laboral
- 8) Desarrollo del mercado financiero
- 9) Tecnología
- 10) Tamaño de mercado
- 11) Sofisticación de negocios
- 12) Innovación

Determinan los estancamientos y falencias a nivel global, considerando que se evalúan mediante informes las posiciones y porcentajes que cada país ocupa ante las económicas mundiales y las variaciones en los mercados, siendo el caso de

¹⁰¹ <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-index-2017-2018/countryeconomy-profiles/#economy=GTM> (recuperado Diciembre de 2017)

Guatemala su posicionamiento por los ambientes macroeconómicos y el mercado financiero los que han sostenido su posición en los informes globales.

Además, factores como la delincuencia, corrupción, robos, malversación de fondos, la falta de avances tecnológicos, entre otros son evaluados para conocer dichos índices, dentro de la economía internacional, siendo Guatemala un país que no ha logrado subsanar sus debilidades para incrementar sus porcentajes generales.

Por otra parte, a nivel Regional, dicho informe del año 2016-2017 ha mostrado los siguientes datos:

Tres países de la región subieron de posición en el ranking global de 2016-2017. Panamá, el país más competitivo de Centroamérica, subió de la posición 50 a la 42 y obtuvo 4,5 puntos de un máximo de 7. República Dominicana subió 6 lugares, de 98 a 92 y Nicaragua pasó del puesto 108 al 103. El informe destaca que el área de fortaleza de Panamá es el entorno macroeconómico, con 6 puntos. Registra un ahorro nacional bruto de 41% del PIB – cuarto en el mundo en este indicador. Este parámetro señala el buen funcionamiento de la economía y el grado de conciencia de una sociedad frente a posibles contingencias futuras. El segundo país más competitivo de la región es Costa Rica, registrando 4,4 puntos, y bajando dos puestos a la posición número 54. Con una nota de 6,2, el país destaca por su fortaleza en salud y educación, con altos índices de esperanza de vida y matrícula escolar primaria. Al igual que Panamá, la debilidad de Costa Rica es su tamaño de mercado anotando solamente 3,3 puntos, siendo el mercado interno el indicador

más bajo del índice. La ineficiencia de la burocracia gubernamental fue votada por los ejecutivos encuestados como el mayor problema para hacer negocios en Costa Rica. Guatemala ocupa el tercer lugar en la región con 4,1 puntos, manteniéndose en la posición 78 en el ranking global. La salud y educación primaria es el pilar más fuerte del país, logrando un puntaje de 5. El informe destaca la debilidad de Guatemala en cuanto a innovación, indicador en el cual obtuvo su nota más baja de 3,2. Dentro de éste, la principal área de debilidad es la adquisición de productos tecnológicos avanzados por parte del gobierno, ubicándose en el puesto 127 en el mundo para este indicador. El crimen y el robo fueron considerados como el mayor obstáculo para hacer negocios en el país.”¹⁰²

Los aspectos antes expuestos, dan a conocer los estancamientos que ha tenido Guatemala a pesar de posicionarse como el tercer país a nivel regional en competitividad luego de Panamá y Costa Rica, lo cual, a pesar de existir una estabilidad no se muestran avances en ninguno de sus indicadores, y tampoco en sus posicionamientos en los mercados internacionales.

Por consiguiente, el estudio desarrollado, expone aspectos de interés en materia comercial, productividad y competitividad, tanto nacional como internacional, siendo importante hacer referencia que Guatemala a pesar de no contar con una Ley de Competencia o Competitividad comercial, ha formulado acciones tanto de políticas públicas como de programas institucionales que han permitido el orientar procesos

¹⁰² <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-index-2016-2017/countryeconomy-profiles/#economy=GTM> (recuperado Diciembre de 2017)

de competitividad interna y externa, aun siendo un factor pendiente de incrementar, tomando como referencia los índices internacionales de competitividad aún no se ha reducido la distancia con otros países de la región, existiendo un estancamiento en el puesto analizado hace ya unos años.

CONCLUSIONES

- 1) Se ha realizado un estudio que permite perfilarse como fuente de información documental científica sobre el tema de la competitividad de Guatemala frente al comercio internacional, considerando que aún se encuentra en proceso de consolidación, así como sus esfuerzos a nivel internacional mediante instrumentos de compromiso entre Estados, incluyendo los Tratados de Libre Comercio y la legislación internacional vigente en dicha materia que ha propuesto una realidad de la competitividad en el plano internacional.
- 2) Se ha identificado mediante las evaluaciones del foro Económico Mundial y los índices de competitividad que Guatemala a nivel regional se encuentra en el tercer lugar después de Panamá y Costa Rica, así como en los puestos setenta y ocho al ochenta a nivel mundial en materia de competitividad, lo cual, muestra un estancamiento en la temática, teniendo un incremento o superávit en temas de comercio macroeconómico de mercados y de relaciones pero un déficit derivado de los índices de corrupción, violencia, así como las debilidades institucionales.
- 3) El estudio desarrollado ha generado diversos puntos de vista de la temática de la competitividad, basándose en las acciones institucionales, jurídicas, políticas y económicas que se han desarrollado de forma directa o como consecuencia de las responsabilidades a nivel internacional del Estado de Guatemala, por lo cual, determina una serie de actividades que buscan conformar un escenario viable para la competitividad tanto regional como mundial.

BIBLIOGRAFÍA

AGENDA PRONACOM. <https://www.pronacom.gt/agenda> (recuperado noviembre de 2017).

ALBORNOZ SALAZAR, José Luis. **Comercio internacional**. Guatemala. S.e. 1998.

ASIPI (Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial). **Derechos Intelectuales**.

Asociación Internacional Interferencias. **Comercio internacional**. Ed. EDPAC. 2012.

BARBÉ, Esther. **Relaciones Internacionales**. España. Ed. Técnos. 1995.

BILBAO, Luis y Lanza, Ramo. Historia económica. España: Universidad de Madrid. 2010.

BOLAFFIO, León. **Derecho mercantil**. Buenos Aires: Ed. Ediar, 1949.

CABANELLAS Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta. 1976.

CALDUCH, Cervera. Rafael. **Relaciones internacionales**. España: Ed. Ciencias Sociales. 1991

CASTILLO, Ramón. **Curso de Derecho Comercial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Talleres Gráficos Ariel. 1969.

DESMET, Klaus y Riera, José. **Ensayo sobre el Modelo H-O**. Ecuador: Pontificia Universidad Católica de Ecuador. 2012.

DÍAZ MIER, Miguel. **Un siglo de relaciones comerciales internacionales**. Revista de economía mundial, Número 3, 2000.

DICCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. España. Ed. Océano-Centrum. 1985.

Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión. Disponible en: <http://www.mineco.gob.gt/node/107> (Recuperado, noviembre de 2017).

FERRARA, Francisco. **Empresarios y sociedades**. Madrid, España: Ed. Revista de Derecho Privado, 1987.

FUEYO LANERI, Fernando. **Interpretación y juez**. Ed. Universidad de Chile. Chile. 1976.

Gobierno Regional de Puno, Perú. **Propuesta y Análisis de la Ley de Apoyo a la Competitividad productiva.** Perú: Programa de Competitividad Productiva. 2014.

GONZÁLEZ, Antonio y Domingo Maza Zavala. **Tratado Moderno de Economía General.** Estados Unidos de Norte América: Ed. South – Western Publishing Co. 1986.

HALPERIN, Isaac. **Curso de derecho comercial.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1974.

HEREDERO DE PABLO, María Isabel. **La Organización del Comercio Mundial y la División Internacional del Trabajo.** Madrid, España: Ed. Thompson-Paraninfo, 2004.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Introducción al comercio internacional.** México: Ed. UNAM. S.f.

KHOR, Martín. **La globalización desde el sur: estrategias para el siglo xxi.** Barcelona, España. Ed. Icaria. 2001

LANDERO, Ricardo. **Curso de derecho mercantil I.** Panamá: Ed. Universidad de Panamá. 2002.

Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la productividad
.www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/01_ley_marco_del_sistema_nacional_para_la_competitividad_y_la_productividad_0.pdf. (Recuperado noviembre de 2017)

LORENZO Benito. **Derecho Mercantil**. Madrid, España: Ed. Bosch. 1960.

MANTILLA MOLINA, Roberto. **Derecho mercantil**. México: Ed. Porrúa, 1979.

MÁRQUEZ PÉREZ Mónica. **Herramientas para hacer competitiva a una organización Competitividad en las Organizaciones**.
<http://www.gestiopolis.com>.

MARTÍNEZ VAL, José María. **Derecho Mercantil**. Barcelona, España: Ed. Bosch, 1979

MENDOZA JUÁREZ, Saúl. **La importancia del comercio internacional en Latinoamérica**. México: Editorial Observatorio de la Economía Latinoamericana. 1998.

Ministerio de Economía. <https://www.mineco.gob.gt/instituci%C3%B3n-marco-legal>. (Recuperado diciembre 2017).

Ministerio de Economía. **Política de Calidad. Disponible en:**

<https://www.mineco.gob.gt/node/1026> (Recuperado noviembre de 2017).

Organización Mundial de Propiedad Intelectual. **Funciones y Estructura.** Ginebra
OMPI. 2013

Organización Mundial del Comercio. **Informe Anual 2012.** Ginebra: OMC. 2012

Organización no Gubernamental para la Cooperación solidaria. **Me pregunto. ¿Qué es el comercio internacional?** España: Ed. Amaycos. 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.**
Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. **Derecho mercantil.** México: Ed. Oxford. 1995.

PAVÓN, Lillianne. **Financiamiento a las microempresas y las PYMES en México (2000-2009).** Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2010.

PAZ ÁLVAREZ, Roberto. **Teoría Elemental del Derecho Mercantil Guatemalteco.**
Guatemala: Ed. Aries. 1998.

PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Derecho mercantil**. Guatemala: Ed. Serviprensa, 2006.

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD. Disponible en:
www.mineco.gob.gt/programa-nacional-de-competitividad. (Recuperado diciembre 2017).

PRONACOM. www.mineco.gob.gt/programa-nacional-de-competitividad
(Recuperado diciembre 2017)

PRONACOM Noticias. <https://www.pronacom.gt/noticias> (recuperado noviembre de 2017).

PRONACOM. **Proyecto Nama**: Disponible en:
<https://www.pronacom.gt/proyectos/nama> (Recuperado diciembre de 2017)

Proyectos PRONACOM. Disponible en:
https://www.pronacom.gt/proyectos/prestamo_bid_1734 (Recuperado diciembre de 2017)

Red Nacional de Grupos Gestores. **El comercio Interno en Guatemala**. Guatemala: Ed. Grupos Gestores/Banco Industrial. 2011.

RIPERT, Georges. **Tratado elemental de derecho mercantil**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Tipográfica, 1954.

ROCCO ALFREDO. **Principios de derecho mercantil.** México: Editorial Nacional. 1968.

RODRÍGUEZ FLORES, Mario Guillermo. **La planeación estratégica de la competitividad.** Guatemala. Ed. Universitaria, 2011

ROZO, Carlos. **Globalización Industria e Integración Productiva En Sonora.** México. Ed. El Colegio de sonora. 1999.

SÁNCHEZ CALERO, Fernando. **Principio de Derecho Mercantil.** España: Ed. Aranzadi-Thomson Reuters. 2012.

SÁNCHEZ CALERO, Fernando. **Principios de Derecho Mercantil.** 6ta. Edición. España. Ed. McGrawHill, España, 2002.

SCHWARTZ, Pedro. **El comercio internacional en la historia del pensamiento económico.** Madrid, España: Ed. IUDEM, Universidad Complutense de Madrid, 2001.

SEGEPLAN. **Agenda Nacional de Competitividad.** Guatemala: Ed. MINECO. 2012.

TORRES GAYTÁN, Ricardo. **Teoría del Comercio Internacional**. México: Ed. Siglo XXI, 1996.

URIA, Rodrigo. **Derecho mercantil**. Madrid, España: Ed. Silverio, 1962.

VALOTTO PATUZZO, Genilson. **Evolución del sector servicios y el comercio internacional de servicios**. España: Ed. Universidad de Alcalá, 2009.

VÁSQUEZ EDMUNDO. **Instituciones de derecho mercantil**. Guatemala: Ed. IUS Ediciones. 2012.

VÁSQUEZ MARTÍNEZ, EDMUNDO. **Derecho Mercantil**. Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos. 1966

VILLEGAS LARA, Rene Arturo. **Derecho Mercantil Guatemalteco**. Guatemala. Ed. Universitaria. 1988.

WATSON, Hibourne A. **La estructura cambiante del capital mundial y las opciones del desarrollo en el caribe**. Guatemala. Ed. Revista Economía, 1998.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano. (CAUCA)

Código Civil, Decreto-Ley 106.

Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República

Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República.

Exposición de motivos. Iniciativa 4647, Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98 del Congreso de la República.

Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADA) del 18 de mayo del 2010-08-05.

Reglamento del Código Aduanero Centroamericano. (RECAUCA)

Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos TLC, CAFTA, Decreto ley 31-2005 del Congreso de la Republica.

Tratado de Libre Comercio México - Países del Triángulo Norte de Centroamérica.